INTENDENTE
MUNICIPAL
Prof. Pablo A. Zubiaurre

MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN GENERAL Lic. Emilio Cordonnier

Ayacucho, Julio 2014

Ayacucho. Tierra del Martín Fierro.



Ilustración: Enrique CASTELLS CAPURRO MARTÍN FIERRO / José Hernández Montevideo, 1950

Listado de Decretos correspondientes al mes de Junio de 2014

DECRETO Nº 01365 - 14 / 2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DIEZ.

DECRETO Nº 01366 - 14 / 2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUA-TRO.

DECRETO Nº 01367 - 14 / 2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA.

DECRETO Nº 01368 - 14 / 2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA.

DECRETO Nº 01369 - 14 / 2 de Junio de 2014 DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE DA VILA, ALBERTO ANTONIO.

DECRETO Nº 01370 - 14 / 2 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PE-DRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE DA VILA ALBERTO ANTONIO QUIEN SE ACOGIÓ A LOS BENEFICIOS JUBILATO-RIOS LO PRECEPTUADO EN LA ORDE-NANZA 4399/10.

DECRETO Nº 01371 - 14/2 de Junio de 2014 DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA DEL BARRIO "PADRE GALLO" DEL SR. JUAN DOMINGO ALMIRÓN

DECRETO Nº 01372 - 14 / 2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL A LA SEDE DEL BARRIO JARDÍN.

DECRETO Nº 01373 - 14 / 2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS A LA SEDE DEL BARRIO EL EMBARCADERO.

DECRETO Nº 01374 - 14 / 2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS QUI-NIENTOS A LA JUNTA VECINAL RURAL DE UDAQUIOLA.

DECRETO Nº 01375 - 14 / 2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO BELLAS ARTES.

DECRETO Nº 01376 - 14 / 2 de Junio de 2014

OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL A LA SEDE DEL BARRIO VILLA AURORA.

DECRETO Nº 01377 - 14 / 2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO PADRE GALLO.

DECRETO Nº 01378 - 14/2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL ESTADIO.

DECRETO Nº 01379 - 14/2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA TERMINAL.

DECRETO Nº 01380 - 14/2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO LA PERLA.

DECRETO Nº 01381 - 14 / 2 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO.

DECRETO Nº 01382 - 14/3 de Junio de 2014 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6103/0 (POLICÍA COMUNAL).

DECRETO Nº 01383 - 14/3 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE CON-TADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE DA VILA, ALBERTO AN-TONIO A LA FECHA DE CESE.

DECRETO Nº 01384 - 14/3 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA ASESORÍA LEGAL A CONFECCIONAR UN CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA CON EL LIC. LUIS COHEN BOSSIE.

DECRETO Nº 01385 - 14/3 de Junio de 2014 OTORGANDO LICENCIA AL JEFE DEL SERVICIO DE TERAPIA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" DR. ANGIOLINI, CARLOS PEDRO Y DE-SIGNANDO SU REEMPLAZANTE.

DECRETO Nº 01386 - 14/3 de Junio de 2014 INTERRUMPIENDO LA LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES OTORGADA AL AGENTE CORREA, DARÍO OSCAR.

DECRETO Nº 01387 - 14/3 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO- NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS.

DECRETO Nº 01388 - 14/3 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET A ABONAR AL AGEN-TE NOGUEIRA, MARISOL UNA BONIFI-CACIÓN POR ACTIVIDAD CRÍTICA.

DECRETO Nº 01389 - 14/3 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE NELLI, ALFREDO EDGARDO UNA BONIFICACIÓN POR TERAPIA.

DECRETO Nº 01390 - 14/3 de Junio de 2014 AUTORIZANDO EL CAMBIO DE FECHA DEL ENCUENTRO COMUNITARIO OR-GANIZADO POR LA ASOCIACIÓN COO-PERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº 1 "DOMINGO FAUSTINO SARMIEN-TO" AUTORIZADO POR DECRETO Nº 01300/14 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014.

DECRETO Nº 01391 - 14/4 de Junio de 2014 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6103/0 (POLICÍA COMUNAL).

DECRETO Nº 01392 - 14/4 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

DECRETO Nº 01393 - 14/4 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 18 «JUAN XXIII» (PARAJE «JUNCALITO») A REA-LIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DES-TINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01394 - 14 / 4 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 9 «RICAR-DO ROJAS» (PARAJE «EL PORVENIR») A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01395 - 14 / 4 de Junio de 2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. SARAVIA, DAIANA.

DECRETO Nº 01396 - 14/4 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-

NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CATORCE MIL OCHO-CIENTOS NOVENTA Y SEIS.

DECRETO Nº 01397 - 14 / 4 de Junio de 2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. MEMBRILLA, JUAN MANUEL.

DECRETO Nº 01398 - 14 / 4 de Junio de 2014 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. DE LA LLANA, MARTÍN ALBERTO

DECRETO Nº 01399 - 14 / 4 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE SEGURIDAD HORAS EXTRAS REALIZADAS EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2014.

DECRETO Nº 01400 - 14 / 4 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE VIALIDAD HO-RAS EXTRAS REALIZADAS EN ABRIL Y MAYO 2014.

DECRETO Nº 01401 - 14 / 4 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A PERSONAL DE LA SE-CRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL HORAS EXTRAS REALIZADAS EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2014.

DECRETO Nº 01402 - 14 / 4 de Junio de 2014 CONFORMANDO LA COMISIÓN LICI-TACIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN LICI-TACIÓN PRIVADA Nº 11 AÑO 2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO Nº 01403 - 14 / 4 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR A AGENTES DE LA SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL HORAS EXTRAS REALIZADAS EN ABRIL Y MAYO 2014.

DECRETO Nº 01404 - 14 / 4 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS HORAS EXTRAS REALIZA-DAS EN ABRIL Y MAYO 2014.

DECRETO Nº 01405 - 14 / 4 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA HORAS EXTRAS REALIZA-DAS EN ABRIL Y MAYO 2014.

DECRETO Nº 01406 - 14 / 4 de Junio de 2014 DESE DE BAJA LA JORNADA PROLON-GADA DE LOS AGENTES CITADOS EN EL ANEXO I.

DECRETO Nº 01407 - 14 / 4 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR AL AGENTE AFEC-TADO AL JUZGADO DE FALTAS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN ABRIL Y MAYO DE 2014.

DECRETO Nº 01408 - 14 / 4 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES AFECTADOS A LA DIRECCIÓN DE EDU-CACIÓN HORAS EXTRAS REALIZADAS EN ABRIL Y MAYO DEL 2014.

DECRETO Nº 01409 - 14 / 4 de Junio de 2014 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2014 GASOIL A GRANEL.

DECRETO Nº 01410 - 14 / 4 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA SECRETARIA DE SALUD LAS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN EL MES DE ABRIL Y MAYO 2014.

DECRETO Nº 01411 - 14 / 4 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBA-NOS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN ABRIL Y MAYO 2014.

DECRETO Nº 01412 - 14 / 4 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR A LOS AGENTES DE PLAZAS Y PASEOS HORAS EXTRAS REALIZADAS EN ABRIL Y MAYO 2014.

DECRETO Nº 01413 - 14 / 4 de Junio de 2014 ADJUDICANDO LA COMPRA DE CE-MENTO A GRANEL POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 02/100.

DECRETO Nº 01414 - 14 / 4 de Junio de 2014 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA COMPRA DE TUBOS PARA LA OBRA PLUVIAL BARRIO LA TERMINAL.

DECRETO Nº 01415 - 14 / 4 de Junio de 2014 PRORROGANDO LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS CON COBERTURA EN AC-CIDENTES PERSONALES Y SALUD.

DECRETO Nº 01416 - 14 / 4 de Junio de 2014 DESIGNANDO A LA SRA. MERLO, NA-TALIA INÉS COMO PERSONAL MEN-SUALIZADO DENTRO DE LA PLANTA TEMPORARIA PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE AN-CIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO Nº 01417 - 14 / 5 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS.

DECRETO Nº 01418 - 14 / 5 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS. A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL.

DECRETO Nº 01419 - 14 / 5 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

DECRETO Nº 01420 - 14 / 5 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 01421 - 14 / 5 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN DE IN-FANTES Nº 905 «Ing. ANTONIO VA-QUER», DE ESTACIÓN UDAQUIOLA, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVEN-TAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01422 - 14 / 5 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL CIENTO SEIS CON CUARENTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 01423 - 14 / 5 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 01424 - 14 / 5 de Junio de 2014 DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA DEL BARRIO « PADRE GALLO» DEL SR. AMÉRICO ANÍBAL GAUNA.

DECRETO Nº 01425 - 14 / 5 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS.

DECRETO Nº 01426 - 14 / 5 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS CIN-CO MIL QUINIENTOS A LA PROTECTO-RA DE ANIMALES DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 01427 - 14 / 5 de Junio de 2014 DESIGNANDO AL SR. DA VILA, GAS-TÓN COMO PERSONAL MENSUALIZA-DO DENTRO DE LA PLANTA TEMPORA-RIA PARA DESARROLLAR TAREAS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. PEDRO SOLANET Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO JAVIER.

DECRETO Nº 01428 - 14 / 5 de Junio de 2014 ADHIRIENDO AL ACTA DE ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA DE BS. AS. Y GREMIOS DOCENTES REFERIDO A AU-MENTO DE SALARIO DEL PERSONAL DOCENTE.

DECRETO Nº 01429 - 14 / 6 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO Nº 01430 - 14 / 6 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSEJO DEL DISCAPACITADO DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS CUATROCIEN-TOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS.

DECRETO Nº 01431 - 14 / 6 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL AL SR. AMÉRICO CORONEL.

DECRETO Nº 01432 - 14 / 6 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS AL SR. ENRÍQUEZ, MIGUEL

DECRETO Nº 01433 - 14 / 6 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS TRES MIL AL SR. VESCI, GUSTAVO.

DECRETO Nº 01434 - 14 / 6 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS ONCE MIL.

DECRETO Nº 01435 - 14 / 6 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

DECRETO Nº 01436 - 14 / 6 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 01437 - 14 / 6 de Junio de 2014 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6103/0 (POLICÍA COMUNAL)

DECRETO Nº 01438 - 14 / 6 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTITRÉS MIL AL CLUB DEFENSO-RES DE AYACUCHO.

DECRETO Nº 01439 - 14 / 6 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTE MIL AL CENTRO VASCO EUZ-KAL-ODOLA.

DECRETO Nº 01440 - 14 / 9 de Junio de 2014 INSCRIBIENDO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO" EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.

DECRETO Nº 01441 - 14 / 9 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR REEMPLAZO AL AGEN-TE ARRABIT, JULIO CÉSAR.

DECRETO Nº 01442 - 14 / 9 de Junio de 2014 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6037/2 (DESCENTRALIZACIÓN INMOBILIARIO RURAL AFECTADO) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50133/6 (FONDO EDUCATIVO).

DECRETO Nº 01443 - 14/9 de Junio de 2014 DECLARANDO DESIERTO CONCURSO DE PRECIOS Nº 36 PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE PLOMERÍA OBRA RED DE AGUA POTABLE Y CLOACAS.

DECRETO Nº 01444 - 14 / 10 de Junio de 2014 DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. CLAUDIA ROSANA COIRA Y EL SR. JUAN HORA-CIO CHILO.

DECRETO Nº 01445 - 14 / 10 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL AGENTE IRIGOYEN JUAN DOMINGO UN PRE-MIO POR HABER CUMPLIDO 25 AÑOS DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DECRETO Nº 01446 - 14 / 10 de Junio de 2014 INSCRIBIENDO A LA INSTITUCIÓN DE-NOMINADA «ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA MINISTERIO LUZ Y ESPERANZA» EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.

DECRETO Nº 01447 - 14 / 10 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS UN MIL QUINIENTOS AL TIRO FEDERAL AYACUCHO.

DECRETO Nº 01448 - 14 / 10 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS DOCE MIL CIEN A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL TROPEZÓN.

DECRETO Nº 01449 - 14 / 10 de Junio de 2014 DANDO DE BAJA A LA PENSIÓN GRA-CIABLE QUE PERCIBÍA EL SR. CAL-DREN, OSCAR ALBERTO E INCORPO-RANDO AL SR. RODRÍGUEZ, JORGE.

DECRETO Nº 01450 - 14 / 10 de Junio de 2014 EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIU-DADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.

DECRETO Nº 01451 - 14 / 10 de Junio de 2014 EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRALES AL CIU-DADANO A LOS EMPLEADOS MUNICI-PALES. DECRETO Nº 01452 - 14 / 11 de Junio de 2014 ACEPTANDO LA RENUNCIA DE LA SRA. GIARDINI, ANA MARÍA QUIEN SE DES-EMPEÑABA DENTRO DE LA SECRETA-RIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 01453 - 14 / 11 de Junio de 2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. CANTARINI, ANDRÉS BERNARDO.

DECRETO Nº 01454 - 14 / 11 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 01455 - 14/11 de Junio de 2014 INSCRIBIENDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº 45 "MIGUEL JOSÉ MARIEZ-CURRENA" EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.

DECRETO Nº 01456 - 14 / 11 de Junio de 2014 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTI-COS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS.

DECRETO Nº 01457 - 14 / 11 de Junio de 2014 ORDENANDO A CONTADURÍA MUNI-CIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FA-BIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 549,60).

DECRETO Nº 01458 - 14 / 11 de Junio de 2014 INSCRIBIENDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº 13 "ESTEBAN ECHEVERRÍA" EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.

DECRETO Nº 01459 - 14 / 12 de Junio de 2014 INSCRIBIENDO A LA UNIÓN DE CO-LECTIVIDADES DE AYACUCHO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.

DECRETO Nº 01460 - 14 / 12 de Junio de 2014 ORDENANDO A CONTADURÍA MUNI-CIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FA-BIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 549,60).

DECRETO Nº 01461 - 14 / 12 de Junio de 2014 ORDENANDO A CONTADURÍA MUNI-CIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FA-BIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 549,60).

DECRETO Nº 01462 - 14 / 12 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSE-JO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS SIETE

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 01463 - 14 / 12 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO AL CONSE-JO ESCOLAR DE AYACUCHO POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL CUATRO-CIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 01464 - 14 / 12 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS NUEVE MIL QUINIEN-TOS SESENTA.

DECRETO Nº 01465 - 14 / 13 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS.

DECRETO Nº 01466 - 14 / 13 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTIOCHO MIL NO-VECIENTOS

DECRETO Nº 01467 - 14 / 13 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER-SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 01468 - 14 / 13 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PER-SONAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS

DECRETO Nº 01469 - 14 / 13 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS VEINTISÉIS MIL NO-VECIENTOS.

DECRETO Nº 01470 - 14 / 13 de Junio de 2014 ADJUDICANDO LA COMPRA DE ARTÍ-CULOS DE RED DE CLOACAS POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO TRECE CON 52/100.

DECRETO Nº 01471 - 14 / 13 de Junio de 2014 DECLARANDO DE INTERÉS SOCIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARCE-LA ELISABET MOVILIO.

DECRETO Nº 01472 - 14 / 13 de Junio de 2014 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. CORRALES, NORBERTO ALFREDO.

DECRETO Nº 01473 - 14 / 13 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 01474 - 14 / 13 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS ONCE MIL CUATRO-CIENTOS SETENTA.

DECRETO Nº 01476 - 14 / 16 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MU-NICIPAL A ABONAR AL DR. HÉCTOR FABIÁN PUCHULU LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 90/100 (\$ 295,90).

DECRETO Nº 01477 - 14 / 16 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4839/2014.

DECRETO Nº 01478 - 14 / 16 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4840/2014.

DECRETO Nº 01479 - 14 / 16 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4841/2014.

DECRETO Nº 01480 - 14 / 16 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4842/2014.

DECRETO Nº 01481 - 14 / 16 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO "AERO CLUB AYACUCHO", A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVEN-TAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN

DECRETO Nº 01482 - 14 / 16 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4843/2014.

DECRETO Nº 01483 - 14 / 16 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4844/2014.

DECRETO Nº 01484 - 14 / 16 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4845/2014.

DECRETO Nº 01485 - 14 / 16 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4846/2014.

DECRETO Nº 01486 - 14 / 17 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4847/2014.

DECRETO Nº 01487 - 14 / 17 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4848/2014.

DECRETO Nº 01488 - 14 / 17 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SETECIEN-TOS SESENTA Y CINCO.

DECRETO Nº 01489 - 14 / 17 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y TRES.

DECRETO Nº 01490 - 14 / 18 de Junio de 2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. MARÍA DEL CARMEN ARMENGOL.

DECRETO Nº 01491 - 14 / 18 de Junio de 2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. GHERSI, ER-NESTO VICENTE.

DECRETO Nº 01492 - 14 / 18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL CIENTO VEINTE.

DECRETO Nº 01493 - 14 / 18 de Junio de 2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. TRAVAGLINI, RAÚL ALBERTO.

DECRETO Nº 01494 - 14 / 18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS.

DECRETO Nº 01495 - 14 / 18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS. A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 01496 - 14 / 18 de Junio de 2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DE LA SRA. COLETTA, ROSALINDA.

DECRETO Nº 01497 - 14 / 18 de Junio de 2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. MOLINA, CÉ-SAR DANIEL.

DECRETO Nº 01498 - 14 / 18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS SESENTA.

DECRETO Nº 01499 - 14 / 18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECISIETE MIL DOSCIEN-TOS SESENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS.

DECRETO Nº 01500 - 14 / 18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL SEISCIENTOS.

DECRETO Nº 01501 - 14 / 18 de Junio de 2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. QUIROGA, CARLOS.

DECRETO Nº 01502 - 14 / 18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL CIEN.

DECRETO Nº 01503 - 14/18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL DOSCIENTOS.

DECRETO Nº 01504 - 14 / 18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS.

DECRETO Nº 01505 - 14 / 18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS.

DECRETO Nº 01506 - 14 / 18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 01507 - 14 / 18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE.

DECRETO N° 01508 - 14 / 18 de Junio de 2014 AUTORIZANDO EL CAMBIO DE FECHA DEL ENCUENTRO COMUNITARIO OR-GANIZADO POR EL CENTRO VASCO (EUSKAL ODOLA) AUTORIZADO POR DECRETO N° 00938/14 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2014.

DECRETO Nº 01509 - 14/18 de Junio de 2014 ADJUDICANDO LA COMPRA DE TUBOS RED DE AGUA POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO.

DECRETO Nº 01510 - 14 / 19 de Junio de 2014 ABONANDO BONIFICACIÓN POR TA-REAS INSALUBRES AL AGENTE RO-DRÍGUEZ, JOSÉ PABLO DAVID.

DECRETO Nº 01511 - 14/19 de Junio de 2014 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO PARA LA COMPRA DE INSUMOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO.

DECRETO Nº 01512 - 14 / 19 de Junio de 2014 ADJUDICANDO LA COMPRA DE NEU-MÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUI-NARIA DEPENDIENTES DE VIALIDAD Y SERVICIOS URBANOS POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVE-CIENTOS SESENTA Y CUATRO.

DECRETO Nº 01513 - 14 / 19 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO DE PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETEN-TA A LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO EL PROGRESO. DECRETO Nº 01514 - 14 / 19 de Junio de 2014 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTI-BLES PARA SEDES BARRIALES, CEN-TRO DE DÍA, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVIVENCIAL.

DECRETO Nº 01515 - 14 / 19 de Junio de 2014 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMES-TIBLES, ATENCIÓN SOCIAL DIRECTA ÁREA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 01516 - 14/23 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR BONIFICACIÓN POR TAREAS EXCLUSIVAS AL AGENTE PÉ-REZ, JOSÉ LUIS QUIEN SE DESEMPEÑA EN EL ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

DECRETO Nº 01517 - 14 / 23 de Junio de 2014 ACEPTANDO LA RENUNCIA DE LA SRA. CIGANDA, MARÍA MARCELA QUIEN SE DESEMPEÑABA DENTRO DE LA SE-CRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 01518 - 14 / 23 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA ACADEMIA FO-LKLÓRICA «LA MEDIA CAÑA» A REA-LIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DES-TINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01519 - 14/23 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL A ABONAR ADICIONAL POR FUN-CIÓN A DISTINTOS AGENTES MUNICI-PALES.

DECRETO Nº 01520 - 14/23 de Junio de 2014 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA PARA LA COMPRA DE 30.000 LITROS GASOIL.

DECRETO Nº 01521 - 14 / 23 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COO-PERADORA DE LA E.P. Nº 8 «VICENTE LÓPEZ Y PLANES» (PARAJE «SAN LAU-REANO») A REALIZAR UN BONO CON-TRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01522 - 14/23 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL A ABONAR ADICIONAL POR OFICIO A DISTINTAS AGENTES MUNI-CIPALES.

DECRETO Nº 01523 - 14 / 23 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MU-NICIPAL A ABONAR AL SR. BROGGI, MARIO ALBERTO LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESEN-TA Y UNO CON 22/100 (\$ 40.771,22.)

DECRETO Nº 01524 - 14 / 23 de Junio de 2014

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL SR. SANTILLI, RUBÉN DARÍO LA SUMA DE PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.450,00.)

DECRETO Nº 01525 - 14/24 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL CINCUENTA.

DECRETO Nº 01526 - 14 / 24 de Junio de 2014 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL (PROVISORIA) AL SR. RODRÍ-GUEZ, LUCIANO.

DECRETO Nº 01527 - 14 / 24 de Junio de 2014 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL AL SR. AGUIRRE, SEVERO JOSÉ.

DECRETO Nº 01528 - 14 / 24 de Junio de 2014 LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE PLOMERÍA OBRA RED DE AGUA POTA-BLE.

DECRETO Nº 01529 - 14 / 24 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS.

DECRETO Nº 01530 - 14/24 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL CINCUEN-TA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS.

DECRETO Nº 01531 - 14/24 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS.

DECRETO Nº 01532 - 14/24 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NO-VENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS.

DECRETO Nº 01533 - 14/24 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 01534 - 14 / 24 de Junio de 2014 DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE GALLARDO MARÍA ARACELLI.

DECRETO Nº 01535 - 14/24 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE GALLARDO, MARÍA ARA-CELLI A LA FECHA DE CESE.

DECRETO Nº 01536 - 14 / 24 de Junio de 2014 DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE SOSA, LIDIA ESTHER.

DECRETO Nº 01537 - 14 / 24 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PERSO-NAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL A ABO-NAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE SOSA, LIDIA ESTHER A LA FE-CHA DE CESE.

DECRETO Nº 01538 - 14 / 24 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PEDRO SO-LANET" A ABONAR AL AGENTE SOSA, LIDIA ESTHER QUIEN SE ACOGIÓ A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS LO PRECEP-TUADO EN LA ORDENANZA 4399/10.

DECRETO Nº 01539 - 14 / 24 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA CONTADURÍA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "DR. PE-DRO SOLANET" A ABONAR AL AGENTE GALLARDO, MARÍA ARACELLI QUIEN SE ACOGIÓ A LOS BENEFICIOS JUBILA-TORIOS LO PRECEPTUADO EN LA OR-DENANZA 4399/10.

DECRETO Nº 01540 - 14 / 25 de Junio de 2014 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 10001/4 (RECURSOS ORDINARIOS) A LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6037/2 (DESCENTRALIZACIÓN INMO-BILIARIO RURAL AFECTADO).

DECRETO Nº 01541 - 14 / 25 de Junio de 2014 DEJANDO CESANTE PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS AL AGENTE GALLARDO, NICOLÁS MARTÍN.

DECRETO Nº 01542 - 14 / 25 de Junio de 2014 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. FUENTES, MARÍA DEL ROSARIO.

DECRETO Nº 01543 - 14 / 25 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE CONCENTRACIÓN Nº 1 DE LA CONS-TANCIA Y AL JARDÍN DE INFANTES Nº 903 DE CANGALLO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DI-CHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01544 - 14 / 25 de Junio de 2014 DANDO DE BAJA AL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS MERCE-DES BENZ DOMINIO VGJ 187 Y HABI-LITANDO LA UNIDAD FORD DOMINIO IGW 655 PROPIEDAD DE LA FIRMA CONDIGRAL S.A.

DECRETO Nº 01545 - 14 / 25 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS.

A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 01546 - 14 / 25 de Junio de 2014 ORDENANDO A LA OFICINA DE PER-SONAL MUNICIPAL A ABONAR LOS HABERES ADEUDADOS DEL AGENTE GALLARDO, NICOLÁS MARTÍN A LA FECHA DE CESE.

DECRETO Nº 01547 - 14 / 25 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL CUARENTA Y CINCO.

DECRETO Nº 01548 - 14 / 25 de Junio de 2014 MODIFÍOUESE LA ORDENANZA DE PRE-SUPUESTO 4809/13 AD REFERENDUM.

DECRETO Nº 01549 - 14 / 25 de Junio de 2014 ADJUDICANDO LA COMPRA DE INSU-MOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 88/100.

DECRETO Nº 01550 - 14 / 26 de Junio de 2014 LLAMADO A CONCURSO MANO DE OBRA REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN EN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD NÉSTOR KIRCHNER.

DECRETO Nº 01551 - 14 / 26 de Junio de 2014 INSCRIBIENDO A LA INSTITUCIÓN DE-NOMINADA «ASOCIACIÓN CIVIL BA-LLET AYACUCHO» EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.

DECRETO Nº 01552 - 14 / 26 de Junio de 2014 OTORGANDO SUBSIDIO A LAS PERSO-NAS CITADAS EN EL ANEXO I POR LA SUMA DE PESOS TRECE MIL DOSCIEN-TOS

DECRETO Nº 01553 - 14 / 26 de Junio de 2014 ADJUDICANDO LA COMPRA DE CO-MESTIBLES ATENCIÓN SOCIAL DIREC-TA POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIEN-TOS NOVENTA Y NUEVE CON 03/100.

DECRETO Nº 01554 - 14 / 26 de Junio de 2014 ADJUDICANDO LA COMPRA DE COMES-TIBLES PARA SEDES BARRIALES, COCI-NA CENTRALIZADA, JARDINES MATER-NALES, HOGAR CONVIVENCIAL, SEDES BARRIALES Y CENTRO DE DÍA POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL OCHO-CIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100.

DECRETO Nº 01555 - 14 / 27 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA MU-NICIPAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA E IDIOMAS (E.M.E.A.I.) A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DI-CHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01556 - 14 / 27 de Junio de 2014 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUI-SICIÓN DE COMBUSTIBLE.

DECRETO Nº 01557 - 14 / 27 de Junio de 2014 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 12/2014 GASOIL A GRANEL.

DECRETO Nº 01558 - 14 / 27 de Junio de 2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGO-CIO PROPIEDAD DEL SR. GARBERI, PE-DRO JAVIER.

DECRETO Nº 01559 - 14 / 27 de Junio de 2014 TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nº 6037/2 (DESCENTRALIZACIÓN INMOBI-LIARIO RURAL AFECTADO) A LA CUEN-TA CORRIENTE DEL BANCO DE LA PRO-VINCIA DE BUENOS AIRES Nº 50133/6 (FONDO SOLIDARIO PROVINCIAL).

DECRETO Nº 01560 - 14 / 30 de Junio de 2014 OTORGANDO HABILITACIÓN COMER-CIAL A LA SRA. MINCONE, MARÍA ISA-BEL.

DECRETO Nº 01561 - 14 / 30 de Junio de 2014 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN SEGURO POR AC-CIDENTE PERSONAL Y SALUD.

DECRETO Nº 01562 - 14 / 30 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4856/2014.

DECRETO Nº 01563 - 14 / 30 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4853/2014.

DECRETO Nº 01564 - 14 / 30 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4852/2014.

DECRETO Nº 01565 - 14 / 30 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO «NUEVO MOTOCLUB AYACUCHO», A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01566 - 14 / 30 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4855/2014.

DECRETO Nº 01567 - 14 / 30 de Junio de 2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4854/2014

DECRETO Nº 01568 - 14 / 30 de Junio de 2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS. A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL CUATROCIEN-TOS.

DECRETO Nº 01569 - 14 / 30 de Junio de 2014

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. LEANDRO JAVIER ROSATTO LA SUMA DE PESOS MIL OCHENTA Y TRES CON 74/100 (\$ 1083,74).

DECRETO Nº 01570 - 14 / 30 de Junio de 2014

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUEN-TA

DECRETO Nº 01571 - 14 / 30 de Junio de 2014

AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESTÉTICA INFANTIL Nº 1 «MAFALDA» A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01572 - 14 / 30 de Junio de 2014

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS. DECRETO Nº 01573 - 14 / 30 de Junio de 2014

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4851/2014.

DECRETO Nº 01574 - 14 / 30 de Junio de 2014

OTORGANDO SUBSIDIO A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y RESIDENCIA DE PACIENTES TRANSITORIOS DEL CENTRO AYACUCHENSE EN MAR DEL PLATA, POR EL MONTO DE PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS.

DECRETO Nº 01575 - 14 / 30 de Junio de 2014

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4850/2014.

DECRETO Nº 01576 - 14 / 30 de Junio de 2014

ORDENANDO A CONTADURÍA MUNI-CIPAL, ABONAR LA SUMA DE PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA A SADAIC.

DECRETO Nº 01577 - 14 / 30 de Junio de 2014

AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL DR. LEANDRO

JAVIER ROSATTO LA SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 51/100 (\$ 491,51).

DECRETO Nº 01578 - 14 / 30 de Junio de 2014

PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4849/2014.

DECRETO Nº 01579 - 14/30 de Junio de 2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 28 «JOSÉ MARÍA PAZ» (PARAJE «EL BOQUE-RÓN») A REALIZAR UN BONO CONTRI-BUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

DECRETO Nº 01580 - 14 / 30 de Junio de 2014

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA.

DECRETO Nº 01581 - 14 / 30 de Junio de 2014

AUTORIZANDO AL JEFE DE COMPRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS. **DECRETO Nº 01371/2014** DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA DEL BARRIO "PADRE GALLO" DEL SR. JUAN DOMINGO ALMIRÓN.

Ayacucho, 2 de Junio de 2014

VISTO, la nota presentada por el Sr. Juan Domingo Almirón, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 50 - Manzana 50 c - Parcela 01 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas:

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 50 - Manzana 50 c - Parcela 01; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Juan Domingo Almirón, titular del D.N.I. Nº 11.756.223, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01390/2014 AUTORIZANDO EL CAMBIO DE FECHA DEL ENCUENTRO COMU-NITARIO ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº 1 "DO-

MINGO FAUSTINO SARMIENTO" AUTORIZADO POR DECRETO Nº 01300/14 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014.

Ayacucho, 3 de Junio de 2014

VISTO la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento", Expte. Nº 3739/14, de fecha 29/05/14, mediante la cual solicitan que se modifique la fecha del Encuentro Comunitario organizado por esa entidad, autorizada por Decreto Nº 01300/14, establecida originariamente para el día domingo 13 de Julio de 2014 en las instalaciones del establecimiento,

CONSIDERANDO QUE, la modificación solicitada obedece a razones internas de la institución y que harían imposible la concreción de dicho Encuentro en la fecha anteriormente solicitada.

QUE, en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior la nueva fecha para el Encuentro Comunitario sería el día domingo 20 de Julio de 2014 en las instalaciones de la Escuela.

QUE, la modificación pretendida si bien no se encuentra contempla por la Ordenanza que rige la materia, mucho menos se opone;

OUE, teniendo en cuenta el continúo e incansable esfuerzo que realiza dicha Entidad en nuestro medio con el propósito de mejorar el estado de sus instalaciones para garantizar el bienestar de los alumnos que allí concurren.

Por las consideraciones expuestas, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ordenanza Nº 2498/93 (Art. 1º) y las generales de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase la modificación de la fecha del Encuentro Comunitario organizado por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 1 "Domingo Faustino Sarmiento", y autorizado por Decreto Nº 01300/14, para el día 20 de Julio de 2014 a las 15 hs., en las instalaciones de la mencionada escuela respetándose el mismo cronograma de premios.

Artículo 2º: La Entidad deberá hacer pública esta modificación en los medios de radiodifusión de nuestra ciudad, como así también notificar tal determinación a los adquirentes de las Boletas ya vendidas.

Artículo 3º: El organizador será el único encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cambio de fecha; desafectando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01393/2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 18 "JUAN XXIII" (PARAJE "JUN-CALITO") A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INS-TITUCIÓN.

Ayacucho, 4 de Junio de 2014

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 18 "Juan XXIII" (Paraje "Juncalito"), Expte. Nº 3791/14, de fecha 02/06/14, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 18 "Juan XXIII" (Paraje "Juncalito"), a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho, hasta el día 16/08/14, que constará de quinientos (500) cartones, con dos (2) números en cada uno, con un valor de DIEZ PESOS (\$ 10,00) cada uno, los cuales serán vendidos por docentes, padres y miembros de la Asociación Cooperadora.

Artículo 2º: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01394/2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DE LA E.P. Nº 9 "RICARDO ROJAS" (PARAJE "EL PORVENIR") A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DESTINA-DO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 4 de Junio de 2014

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 9 "Ricardo Rojas" (Paraje "El Porvenir"), Expte. Nº 3793/14, de fecha 02/16/14, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 2498/93;

OUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 9 "Ricardo Rojas" (Paraje "El Porvenir"), a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho hasta el día 9 de Agosto de 2014, el que constará de mil (1.000) números, con un valor de veinte pesos (\$ 20.) cada uno, los cuales serán vendidos por docentes, padres y miembros de la Asociación Cooperadora.

Artículo 2º: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº01395/2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. SARAVIA, DAIANA.

Ayacucho, 4 de Junio de 2014

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. SARAVIA, Daiana, Expte. 3171/2014, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTU-BRE DE 2013 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "DESPEN-SA", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 02 DE JUNIO DE 2014

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 04 de JUNIO de 2014 al negocio propiedad de la Sra. SARAVIA, Daiana con domicilio en la calle SÁENZ PEÑA Nº 424 de esta ciudad, Comercio Nro. 3952 y Legajo Nº 539, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2013

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01397/2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MEMBRILLA, JUAN MANUEL.

Ayacucho, 4 de Junio de 2014

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. MEMBRILLA, Juan Manuel, Expte. 3715/2014, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2011 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era "FÁBRICA DE POSTES Y PLANCHO-NES", actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 02 DE JUNIO DE 2014.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 04 de JUNIO de 2014 al negocio propiedad del Sr. MEMBRILLA, Juan Manuel con domicilio en PARQUE INDUSTRIAL -RUTA 50 de esta ciudad, Comercio Nro. 1511 y Legajo Nº 676, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE DICIEM-BRE DE 2011.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01398/2014 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. DE LA LLANA, MARTÍN ALBERTO.

Ayacucho, 4 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 6426/2013, mediante el cual el Sr. DE LA LLANA, Martín Alberto, D.N.I. Nº 28.367.949 solicita Habilitación Comercial, en el rubro «SALÓN DE FIESTAS INFANTILES» y habiendo cumplimentado la totalidad de los requerimientos solicitados, Certificado de Uso de Suelo con dictamen permitido, Certificado Final de

Adopción de Medidas Antisiniestrales emitidas por el Ministerio de Seguridad; este departamento de Inspección General y Bromatología consideran factible acceder a la presente habilitación comercial;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. DE LA LLANA, Martín Alberto - D.N.I. Nº 28.367.949 Habilitación Comercial, en el rubro «SALÓN DE FIESTAS INFAN-TILES», con domicilio en calle MUR-GIER Nº 901 de esta ciudad. Comercio Nº 4064.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01402/2014 CONFORMANDO LA COMISIÓN LICITACIÓN DE PRE-ADJUDICA-CIÓN LICITACIÓN PRIVADA Nº 11 AÑO 2014 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Ayacucho, 4 de Junio de 2014

VISTO la Licitación Privada Nº 11/2014 para la adquisición de Combus-

CONSIDERANDO QUE, el día 04 de Junio de 2014, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE, resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub- Secretario de Vialidad Julio Veneroso, el Sr. Asesor Legal Dr. Fabián Puchulu, el Secretario de Hacienda Interino Lic. Emilio Cordonnier y el Sr. Jefe de Compras Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01409/2014 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRI-VADA Nº 11/2014 GASOIL A GRA-NEL.

Ayacucho, 4 de Junio de 2014

VISTO, que por Decreto Nº 1362/2014 de fecha 30 de Mayo de 2014 se llama a Licitación Privada para la Adjudicación de Combustible;

CONSIDERANDO QUE, con fecha 04 de Junio de 2014, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: SAPEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILI-DAD LTDA, quien cotiza la totalidad de los litros solicitados por la suma de \$ 299.700,00; ROZA HNOS. S.A, quien cotiza solo 10.000 litros por la suma de \$ 100.800.00:

QUE, con fecha 04 de Junio de 2014 se conforma por Decreto Nº 1402/14 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE, se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gasoil a SAPEDA SOCIE-DAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. OUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 11/2014 «compra de gasoil» a el Oferente SAPEDA SOCIEDAD DE RES-PONSABILIDAD LTDA conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 299.700,00).

Artículo 2º: Notifiquese, Comuniquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01413/2014 ADJUDICANDO LA COMPRA DE CE-MENTO A GRANEL POR LA SUMA DE PESOS SESENTA MIL OCHO-CIENTOS CUATRO CON 02/100.

Ayacucho, 4 de Junio de 2014

VISTO concurso de precio, y CONSIDERANDO QUE sólo presentó oferta un único oferente, se sugiere la compra de cemento para pavimento urbano al Oferente CEMENTOS AVELLANEDA S.A.;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase al Oferente CE-MENTOS AVELLANEDA S.A la adquisición de cemento a granel, por la suma de \$ 60.804.02 (PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 02/100) para el área de Obras y Servicios Públicos; según cotización Nº 2418, concurso 41 apertura día 04 del mismo año a la hora 10,00; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01414/2014 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS PARA LA COMPRA DE TU-BOS PARA LA OBRA PLUVIAL BA-RRIO LA TERMINAL.

Ayacucho, 4 de Junio de 2014

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Tubos, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a concurso en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a concurso de precio N° 43 para la compra de tubos para la Obra Pluvial, según Exp. 1786/14 para el área de Obras Públicas.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01415/2014 PRORROGANDO LA CONTRATA-CIÓN DE SEGUROS CON COBER-TURA EN ACCIDENTES PERSONA-LES Y SALUD. Ayacucho, 4 de Junio de 2014

VISTO, la necesidad de contar con la contratación del seguro de Accidentes Personales y Salud en el marco del «Programa Municipal de Entrenamiento y Capacitación» (PROMEC) instaurado por Decreto Nº 03240/2013, conforme fuera solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General; y la nota ingresada por ante Mesa de Entradas de la municipalidad por el Sr. Sub-Secretario de Gobierno Lic. Hernán Naveyra donde solicita una prórroga de treinta días para efectuar un nuevo llamado a concurso; y

CONSIDERANDO QUE, en el mes de Junio vence las pólizas de seguros contratadas mediante concurso Nº 91 año 2013;

QUE, debe computarse un tiempo prudencial para efectuar un nuevo llamado; motivo por lo cual resulta pertinente prorrogar la contratación de seguros, por lo expuesto precedentemente el Sr. Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogase la contratación de seguro de Accidentes Personales y Salud en el marco del «Programa Municipal de Entrenamiento y Capacitación» (PROMEC), por el término de treinta días.

Artículo 3º: Notifiquese, comuníquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 01418/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL.

Ayacucho, 5 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Educación, Lic. Mariana Acosta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, tiene a cargo distintas dependencias;

QUE, dentro de las mismas, se encuentra la Escuela Municipal de Ense-

ñanza Artística e Idiomas;

QUE, la misma tiene como objetivo, brindarle a la comunidad en general, específicamente a los jóvenes, la posibilidad de participar en clases gratuitas para aprender a utilizar instrumentos musicales, canto, idiomas y demás;

QUE, por ello, durante el mes de Junio, realizará audiciones, en donde se expondrán los trabajos que vienen realizando los alumnos;

QUE, para poder llevar a cabo las audiciones, es necesario la contratación del servicio de sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) al Sr. Gustavo Alberto Ríos, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01419/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL.

Ayacucho, 5 de Junio de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, existen elementos básicos que sustentan la integridad personal en el desarrollo de la vida diaria de las personas;

QUE, ellos son, vivienda, vestimenta, servicios básicos, alimentos y demás;

QUE, en lo que configura los servicios básicos, se encuentran los servicios de electricidad, cloacas, agua potable y calefacción;

QUE, en esta época, la calefacción es fundamental para poder sobrellevar el día a día y resguardar la salud de las personas a fin de evitar enfermedades;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) al Sr. JAÑEZ, Antonio, con domicilio nuestra ciudad, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01420/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRESCIEN-TOS SETENTA Y DOS CON OCHEN-TA CENTAVOS.

Ayacucho, 5 de Junio de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la sa-

QUE, dentro de ello se encuentran los distintos materiales para plomería y el funcionamiento de distintos elementos relacionados;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$372,80) al Sr. Guillermo Ortino, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01421/2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DEL JAR-DÍN DE INFANTES Nº 905 «Ing. AN-TONIO VAQUER», DE ESTACIÓN UDAQUIOLA, A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 5 de Junio de 2014

VISTO la nota presentada por la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 905 «Ing. Antonio Vaquer» de Estación Udaquiola, Expte. Nº 3827/14, de fecha 3 de Junio de 2014, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 905 «Ing. Antonio Vaquer» de Estación Udaquiola, a realizar una rifa, con circulación en el Partido de Ayacucho, la que constará de mil (1.000) boletas cada una a un valor de \$ 50,00 (CINCUENTA PE-SOS), con sorteo programado para el sábado 25 de Octubre de 2014.

Artículo 2º: El sorteo se efectuará por Lotería Nacional (nocturna), y este es el listado de premios:

ÚNICO SORTEO: 25/10/14

1º Premio:

Un TV NOBLEX 32» Led Smart HD Digital...: Valor \$ 6.099,00.

2º Premio:

Un Freezer marca GAFA...: Valor \$ 4.159,18.

3° Premio:

Un Tablet de 7» de 512 MB ...: Valor \$ 1.864,33.

4º Premio:

Un secarropas de 4,2 kg. marca KOHI-NOR ...: Valor \$ 1.148,07.

5° Premio:

Un reproductor de DVD marca PHILIPS con MP3 ...: Valor \$ 925,11.

6° Premio:

Una frazada de microfibra y un juego de sábanas ...: Valor \$ 859,10.

Valor total en premios...\$ 15.054,79.

Artículo 3º: La Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 905 «Ing. Antonio Vaquer» de Estación Udaquiola deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs., de efectuado el mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 905 «Ing. Antonio Vaquer» de Estación Udaquiola se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9040, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6°: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 905 «Ing. Antonio Vaquer» de Estación Udaquiola, a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01422/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL CIEN-TO SEIS CON CUARENTA CENTA-VOS

Ayacucho, 5 de Junio de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por calidad de vida y la igualdad de oportunidades para los niños;

QUE, por ello, desde el área de Desarrollo Social, se tiene la responsabilidad de administrar la Casa Hogar Convivencial; QUE, en el mismo, viven niños de distintas edades;

QUE, desde la Municipalidad se busca asistir y acompañar en todo a estos niños;

QUE, por ello, es necesaria la compra de elementos escolares;

QUE, también es necesario, la compra de materiales para la realizar reparaciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 166,40) al Sr. Roberto Zudaire y; la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 940,00) a Copy Centro, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01423/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL SE-TECIENTOS CINCUENTA.

Ayacucho, 5 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra la presentación de «Con las historietas se come, se cura y se educa»;

QUE, dicha presentación, se realizó por primera vez en la ciudad de Ayacucho, teniendo como organizadores a la Municipalidad de Ayacucho y la Fundación OSDE;

QUE, el objetivo de la misma, es exponer una serie de historietas enmarcadas, que han sido parte de la historia gráfica de la Argentina y muestran una reconocida colección de entre los años 1983 y 1993.

QUE, la Fundación OSDE, realizará la edición de un libro, denominado «Con las historietas se come, se cura y se educa. Revistas Argentinas 1983.1933», conteniendo el libro información e imágenes sobre las historietas expuestas en la muestra citada anteriormente;

QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Cultura, considera importante participar en la edición del libro citado, y por ello, recibirá la publicación de la imagen del isotipo del Municipio y la entrega de 50 ejemplares;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.750,00) a Fundación OSDE, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

intendente ividinerpar

Lic. EMILIO CORDONNIER Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01424/2014 DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA VIVIENDA DEL BARRIO « PADRE GALLO» DEL SR. AMÉRICO ANÍ-BAL GAUNA. Ayacucho, 5 de Junio de 2014

VISTO, la nota presentada por el Sr. Américo Aníbal Gauna, Expte. Nº 473/13, de fecha 24/01/13, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 50 e - Parcela 03 v

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas:

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d);

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Manzana 10 e - Parcela 03; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor del Sr. Américo Aníbal Gauna, titular del D.N.I. Nº 16.414.883, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01425/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS A EFECTUAR EL GASTO POR LA SUMA DE PESOS DIECI-SÉIS MIL OCHOCIENTOS.

Ayacucho, 5 de Junio de 2014

VISTO la Ordenanza 3865/2005, que crea el Fondo Editorial Municipal «LEA», cuyo objetivo central es promover la edición y difusión de libros de autores locales, y la conformación del Consejo Editorial y; la solicitud efectuada por la Directora de Educación, Lic. Mariana Acosta y la Presidente del Consejo Editorial del Fondo Editorial Municipal, Sra. Malena Giudicce;

CONSIDERANDO QUE, la Ordenanza Municipal Nº 3865/2005, crea el Fondo Editorial Municipal «L.E.A» (Libros Editados en Ayacucho) cuyo objetivo central es promover la edición y difusión de libros de autores locales;

QUE, por ello, en el año 2013, se conformó el Consejo Editorial Municipal;

QUE, el mismo, vienen realizando el trabajo pertinente que determina la ordenanza, incentivando a autores locales a confeccionar obras, para luego presentarlas y ser evaluadas por el Consejo del Fondo Editorial;

QUE, una vez que las obras, son evaluadas, aprobadas y corregidas por dicho Consejo, se debe proceder a la impresión de las ediciones;

QUE, en la Ordenanza Mun. 3865/2005, Titulo Tercero «Del apoyo a los autores» define la posibilidad de financiamiento y las facultadas en relación a ello que posee el Consejo Editorial;

QUE, por ello, cumplido y corroborado todo el proceso mencionado anteriormente en relación a la Ordenanza Mun. 3865/2005, se hace necesaria la impresión de ediciones de libros de distintos autores locales:

QUE, dicha tarea se realizará a lo largo del año, de acuerdo al avance de presentaciones y evaluaciones;

QUE, por ello, se hace necesaria la impresión de 200 ejemplares de los dos primeros libros designados, según información que consta anexa al presente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) al Sr. CHAMBERS, Carlos, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01434/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS ONCE MIL.

Ayacucho, 6 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. José Mario Rodríguez con fecha 05/06/2014, Expt. 3897, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, dentro de ello se contempla, el apoyo económico necesario para cuando se solicita por casos de excepción, como por ejemplo, problemas de salud personales o familiares, la entrega de pasajes para realizar viajes;

QUE, es importante dar esta posibilidad a personas indigentes, debido a que muchas veces por las limitaciones económicas no pueden concretar viajes a otras localidades, y en la gran mayoría de los casos, los mismo son de carácter urgente;

QUE, si bien la Municipalidad de Ayacucho, posee vehículos habilitados para viajar, no se llega a cubrir el total de las necesidades planteadas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00), a la firma RIO PARANÁ S.A, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01435/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Ayacucho, 6 de Junio de 2014

VISTO el pedido presentado por la Coordinadora de Personas con Capacidades Diferentes, Lic. Adriana Italiano, en el cual solicita la compra de una puerta, para asistir a una familia donde hay un niño con capacidades diferentes, y;

CONSIDERANDO QUE, la Coordinación de Personas con Capacidades Diferentes, busca cooperar y asistir a las personas con capacidades diferentes;

QUE, el objetivo de ello, es brindar la posibilidad de desarrollar su vida como cualquier ciudadano, sin que una capacidad diferente sea un impedimento;

QUE, por ello, es necesario asistir a una familia, quien ha solicitado la posibilidad de adquirir una puerta, dado que su capacidad económica se ve reducida, y necesita de tener en buenas condiciones la vivienda:

QUE, brindar esta posibilidad de adquirir la puerta, conlleva a que la familia pueda desarrollar de mejor manera sus tareas diarias;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$3.388,00) a Ricardo Adolfo Díaz, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01436/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS.

Ayacucho, 6 de Junio de 2014

VISTO el pedido presentado por la Coordinadora de Personas con Capacidades Diferentes, Lic. Adriana Italiano, en el cual solicita la compra de planchones y columnas, para asistir a una familia donde hay un niño con capacidades diferentes, y;

CONSIDERANDO QUE, la Coordinación de Personas con Capacidades Diferentes, busca cooperar y asistir a las personas con capacidades diferentes;

QUE, el objetivo de ello, es brindar la posibilidad de desarrollar su vida como cualquier ciudadano, sin que una capacidad diferente sea un impedimento;

QUE, por ello, es necesario asistir a una familia, quien ha solicitado la posibilidad de adquirir planchones y columnas, dado que su capacidad económica se ve reducida, y necesita de tener en buenas condiciones la vivienda para la seguridad del niño con capacidad diferente que allí convive;

QUE, brindar esta posibilidad de adquirir los elementos para hacer un cerramiento, conlleva a que la familia pueda desarrollar de mejor manera sus tareas diarias y con mayor seguridad;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$22.360,80) a BERARDONI, Camila, con domicilio en la localidad de Ayacu-

cho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01440/2014 INSCRIBIENDO A LA INSTITU-CIÓN DENOMINADA «CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO» EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.

Ayacucho, 9 de Junio de 2014

VISTO el Expediente Nº 1938/14, de fecha 31/03/14, mediante el cual la institución «CLUB TIRO FEDE-RAL DE AYACUCHO» solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público, y

CONSIDERANDO QUE, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE, remitida que fuera la documentación presentada al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación conforme lo dispone el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1845/86, dicho Honorable Cuerpo ha dispuesto otorgar la calidad de Entidad de Bien Público a la Institución denominada CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO;

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Dése por inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público a la institución denominada CLUB TIRO FEDERAL DE AYACUCHO, en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 2º: La inscripción implicará para la Institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 3º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01443/2014 DECLARANDO DESIERTO CON-CURSO DE PRECIOS Nº 36 PARA LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE PLOMERÍA OBRA RED DE AGUA POTABLE Y CLOACAS.

Ayacucho, 9 de Junio de 2014

VISTO, que el día 29 de Mayo del corriente se procedió a efectuar el primer llamado al concurso en referencia y con fecha 9 de Junio se predio al segundo llamado sin tener propuestas por parte de los oferentes invitados;

Siendo estéril el existir en los llamados y,

CONSIDERANDO OUE, en virtud de no haberse presentado oferentes a los llamados bajo Decreto 01273/2014 -1352/2014 se decide elevar las presentes actuaciones al área solicitante a efectos de determinar acciones a seguir;

QUE, a efectos de regularizar, queda sin efecto el mismo;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Declárese desierto el concurso de precio N° 36 (2º llamado) para la compra de artículos de plomería para la Obra Red de Agua y Cloacas, para el área de Obras Públicas.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General =•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01444/2014 DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. CLAUDIA ROSANA COIRA Y EL SR. JUAN HORACIO CHILO.

Ayacucho, 10 de Junio de 2014

VISTO la nota presentada por la Sra. Claudia Rosana Coira, Expte. No 1425/14, de fecha 06/03/14, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 10 - Manzana 10 a - Parcela 08 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley Nº 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social. la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. I - Secc. B - Quinta. 10 - Manzana 10 a - Parcela 08; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Claudia Rosana Coira, titular del D.N.I Nº 28.140.983 y el Sr. Juan Horacio Chilo, D.N.I. Nº 27.290.217, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº01446/2014 INSCRIBIENDO A LA INSTITU-CIÓN DENOMINADA «ASOCIA-CIÓN IGLESIA EVANGÉLICA MI-SIONERA MINISTERIO LUZ Y ES-PERANZA» EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.

Ayacucho, 10 de Junio de 2014

VISTO el Expediente 9980/14, de fecha 28/10/13, mediante el cual la institución «ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA MINISTERIO LUZ Y ESPERANZA» solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público, y

CONSIDERANDO QUE, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE, remitida que fuera la documentación presentada al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación conforme lo dispone el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1845/86, dicho Honorable Cuerpo ha dispuesto otorgar la calidad de Entidad de Bien Público a la Institución denominada «ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA MINIS-TERIO LUZ Y ESPERANZA»;

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribucio-

DECRETA

Artículo 1º: Dése por inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público a la institución denominada «ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA MINISTERIO LUZ Y ESPERANZA», en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 2º: La inscripción implicará para la Institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 3º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 01449/2014 DANDO DE BAJA A LA PENSIÓN GRACIABLE QUE PERCIBÍA EL SR. CALDREN, OSCAR ALBERTO E INCORPORANDO AL SR. RODRÍ-GUEZ, JORGE.

Ayacucho, 10 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza N° 1985/87 y sus modificatorias, en virtud de la nota presentada por la Jefe de División de Jubilaciones y Pensiones, Isabel G. de Zubiaurre, mediante la cual solicita que se dé de baja por cobro de jubilación, a la Pensión Municipal que percibía el Sr. CALDREN, Oscar Alberto DNI 8.707.424, a la vez que sugiere otorgar el beneficio que queda vacante al Sr. RODRÍGUEZ, Jorge DNI 12.097.104, y;

CONSIDERANDO QUE, por razones específicas, se debe dar de baja la pensión que percibía el Sr. CALDREN, Oscar Alberto;

QUE, ello genera una vacante en el sistema de Pensión Municipales;

QUE, en virtud, de lo solicitado por la Jefe de División de Jubilaciones y Pensiones, y, por el informe presentado por la Licenciada en Trabajo Social Sra. María Inés Rodríguez Mat. 139938, donde describe la situación actual del Sr. Rodríguez Jorge.

QUE, sin dudas la persona citada en último lugar, necesita de dicho beneficio;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: DESE DE BAJA a la Pensión Graciable Municipal que gozaba el Sr. CALDREN, Oscar Alberto, DNI 8.707.424, por los motivos expuestos anteriormente.

Artículo 2º: INCORPÓRESE a la Pensión Graciable Municipal al Sr. RODRÍGUEZ, Jorge con DNI 12.097.104, con domicilio en calle España 235 de esta localidad, a partir de la fecha 1 de Junio del 2013.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción Subsecretaría de desarrollo Social 1110121000 - Categoría Programática 81.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Imputación 5.1.3.0 Becas y pensiones Sociales

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 5º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01450/2014 EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRA-LES AL CIUDADANO (S.I.C.) A LOS JUBILADOS.

Ayacucho, 10 de Junio de 2014

VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales o totales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por Jubilados, que figuran en el anexo N° 1 y N° 2, y

CONSIDERANDO QUE han presentado su solicitudes de acuerdo a los dispuesto en las Ordenanzas 4468/2010, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Exímase en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 4468/2010 a los Jubilados que se mencionan en el anexo Nro. 1 y N° 2, adjuntos al presente, con los descuentos del 50% o 100% de acuerdo al informe de la Dirección de Bienestar Social.

Artículo 2º: Envíese copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Bienestar Social, al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ANEXO 1		
CONTRIB.	CTA CTE.	MES
DÍAZ,		
Florencio Ceferino	3238	Abril
VIDELA, Soledad	8781	Abril
VALENTINI,		
Nora Merlino	11035	Abril
BRIANDI,		
Dora Noemí	4590	Mayo
GÓMEZ,		
José Benigno	4845	Mayo
LABALA,		
Raúl Armando	6659	Mayo
QUERAL,		
Roquelina Florencia	6914	Mayo
MASTRONARDI,		
Raúl Ricardo	7212	Mayo
ETCHEPAREBORI	DΑ,	
Marta Zulema	11126	Mayo
MEOQUI,		
María Graciela	12385	Mayo
ANEXO 2		

CONTRIB. CUENTA CTE.MES FIGUEROA, María Isabel 558 Abril LELA, Carlos Alberto 5121 Mayo

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 01451/2014 EXIMIENDO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS INTEGRA-LES AL CIUDADANO A LOS EM-PLEADOS MUNICIPALES.

Ayacucho, 10 de Junio de 2014

VISTO, las solicitudes de eximiciones parciales de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano, presentados por los Empleados Municipales de nuestra ciudad, que figuran en el anexo 1, y

CONSIDERANDO QUE han presentado su solicitudes de acuerdo a los dispuesto en las Ordenanzas 1584, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Exímese en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 1584 a los Empleados Municipales de nuestra Ciudad que se mencionan en el anexo Nro. 1º adjuntos al presente con los

descuentos del 50% de acuerdo al informe de la Dirección de Bienestar Social.

Artículo 2º: Envíese copia del presente decreto al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección de Desarrollo Social, al Centro de Cómputos, al Departamento de Catastro, al Departamento de Personal y al Departamento de Recursos de esta Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

ANEXO I

CONTRIB.	CTA CTE.	MES
ARRIOLA, Eduardo	10735	Mayo
RIELA, Yolanda	5844	Junio
GENS, Ana	5435	Junio

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº 01453/2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. CANTARINI, ANDRÉS BERNARDO.

Ayacucho, 11 de Junio de 2014

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. No 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. CANTARINI, Andrés Bernardo, Expte. 3080/2013, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE ENERO DE 2013 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era «FOTO-GRAFÍAS», actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 10 DE JUNIO DE 2014

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 11 de JUNIO de 2014 al negocio propiedad de la Sra. CANTARINI, Andrés Bernardo con domicilio en la calle RIVA-DAVIA Nº 779 de esta ciudad, Comercio Nro. 3451 y Legajo Nº 758, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE ENERO DE 2013.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01455/2014 INSCRIBIENDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº 45 «MIGUEL JOSÉ MARIEZCURRENA» EN EL REGIS-TRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚ-BLICO.

Ayacucho, 11 de Junio de 2014

Nº el Expediente VISTO 10654/14, de fecha 29/11/13, mediante el cual la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 45 «Miguel José Mariezcurrena» solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público, y

CONSIDERANDO QUE, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE, remitida que fuera la documentación presentada al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación conforme lo dispone el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1845/86, dicho Honorable Cuerpo ha dispuesto otorgar la calidad de Entidad de Bien Público a la Institución denominada Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 45 «Miguel José Mariezcurrena»;

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribucio-

DECRETA

Artículo 1º: Dése por inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público a la institución denominada Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 45 «Miguel José Mariezcurrena», en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 2º: La inscripción implicará para la Institución mencionada el cum-

plimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 3º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº01456/2014 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIO PARA LA ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS.

Ayacucho, 11 de Junio de 2014

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de Neumáticos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Concurso de Precio Nº 44 para la provisión de neumáticos.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01458/2014 INSCRIBIENDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº 13 «ESTEBAN ECHE-VERRÍA» EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.

Ayacucho, 11 de Junio de 2014

VISTO el Expediente Nº 10124/14, de fecha 04/11/13, mediante el cual la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 13 «Esteban Echeverría» solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público, y

CONSIDERANDO QUE, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE, remitida que fuera la documentación presentada al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación conforme lo dispone el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1845/86, dicho Honorable Cuerpo ha dispuesto otorgar la calidad de Entidad de Bien Público a la Institución denominada Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 13 «Esteban Echeverría»;

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Dése por inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público a la institución denominada Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 13 «Esteban Echeverría, en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 2º: La inscripción implicará para la Institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 3º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01459/2014 INSCRIBIENDO A LA UNIÓN DE COLECTIVIDADES DE AYACU-CHO EN EL REGISTRO DE ENTI-DADES DE BIEN PÚBLICO. Ayacucho, 12 de Junio de 2014

VISTO el Expediente Nº 1099/14, de fecha 19/02/14, mediante el cual la Unión de Colectividades de Ayacucho solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público, y

CONSIDERANDO QUE, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE, remitida que fuera la documentación presentada al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación conforme lo dispone el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1845/86, dicho Honorable Cuerpo ha dispuesto otorgar la calidad de Entidad de Bien Público a la Institución denominada Unión de Colectividades de Ayacucho;

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Dése por inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público a la institución denominada Unión de Colectividades de Ayacucho, en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 2º: La inscripción implicará para la Institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 3º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01470/2014 ADJUDICANDO LA COMPRA DE ARTÍCULOS DE RED DE CLOACAS POR LA SUMA DE PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO TRECE CON 52/100.

Ayacucho, 13 de Junio de 2014

VISTO concurso de precio Nº 42, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta del Concurso de Precio Nº 42 expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A. y PLASTIFIERROS TUBOS S.A. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la adquisición de dichos materiales al oferente PLASTI-FIERROS TUBOS S.A por la suma de \$ 93.591,32 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 32/100) al oferente ELEMENTOS Y PROYECTOS por la suma de \$ 15.522,20 (PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON 20/100; según cotización Nº 42, Apertura día 13/06/2014 Hora 10.00, Acta Concurso Nº 42 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01471/2014 DECLARANDO DE INTERÉS SO-CIAL LA ESCRITURACIÓN DE LA SRA. MARCELA ELISABET MOVI-LIO.

Ayacucho, 13 de Junio de 2014

VISTO la nota presentada por la Sra. Marcela Elisabet Movilio, Expte. Nº 1446/14, de fecha 06/03/14, quien solicita se declare de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastral-

mente como: Circ. II - Secc. A - Chacra 96 - Fracción I - Parcela 20 y

CONSIDERANDO QUE, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de Interés Social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas,

QUE, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Lev Nº 10.830, Art. 2° y 4°, inciso d),

Por las razones expuestas; el Senor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social, la regularización dominial de un inmueble designado catastralmente como: Circ. II - Secc. A - Chacra. 96 - Fracción. I -Parcela 20; ubicado en la localidad de Ayacucho, Partido del mismo nombre.

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Marcela Elisabet Movilio, titular del D.N.I Nº 23.322.509, conforme con lo previsto por los Arts. 2 y 4 inciso d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: Comuníquese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese y dese al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO N°01472/2014 HABILITACIÓN **OTORGANDO** COMERCIAL AL SR. CORRALES, NORBERTO ALFREDO.

Ayacucho, 13 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 2523 Alc.1 de fecha 30 de Mayo de 2014, mediante el cual el Sr. CO-RRALES, Norberto Alfredo, D.N.I. Nº 13.952.405, solicita Habilitación Comercial, en el rubro «BICICLETERÍA» y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. CORRALES, Norberto, D.N.I. Nº 13.952.405 Habilitación Comercial, en el rubro «BICICLE-TERÍA», con domicilio en la Avda. Colón N°931 de esta ciudad. Comercio N° 4065.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO N°01477/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4839/2014.

Ayacucho, 16 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4839 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4031/2014, mediante la cual se convalida los siguientes convenios suscriptos entre la Municipalidad de Ayacucho y el Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Bs. As.:

- 1. Convenio Marco de Cooperación y Colaboración.
- 2. Protocolo Complementario Nº 2 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración.
- 3. Protocolo Complementario Nº 2 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración.
- 4. Convenio de Adhesión al «Programa de igualdad de oportunidades laborales en el ámbito público municipal».
- 5. Acuerdo Marco, Ley 13.136 ALAS.
- 6. Acuerdo Marco, plan de promoción, preservación y regularización del empleo.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4839/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01478/2014 PROMULGANDO **ORDENANZA** Nro. 4840/2014.

Ayacucho, 16 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4840 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4032/2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a la firma de convenios con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires:

- 1. Unidades de Desarrollo Infantil Modalidad Centros de Atención Integral.
- 2. Convenio de Cooperación Jardín Maternal «Las Ardillitas».
- 3. Convenio de Cooperación Jardín Maternal «Rayito de Sol».
- El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4840/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publi-

car, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01479/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4841/2014.

Ayacucho, 16 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza N° 4841 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4033/2014, mediante la cual se autoriza por excepción, de acuerdo al art. 4° de la Ordenanza N° 2530/93, al Sr. Ángel Esteban Goroso, D.N.I. N° 30.237.132, realizar venta de ambulante de facturas y productos de masa en la vía pública de la ciudad.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4841/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01480/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4842/2014.

Ayacucho, 16 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza N° 4842 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4034/2014, mediante la cual se autoriza a la firma de un Convenio entre la Municipalidad de Ayacucho

y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Bs. As..

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4842/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº01481/2014

AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO «AERO CLUB AYA-CUCHO», A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DI-CHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 16 de Junio de 2014

VISTO la nota presentada por el Aero Club Ayacucho, Expte. Nº 3870/14, de fecha 4 de Junio de 2014, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al AERO CLUB AYACUCHO, a realizar una rifa, con circulación en el Partido de Ayacucho, la que constará de nueve mil novecientas noventa y nueve (9.999) boletas cada una a un valor de \$ 130,00 (CIENTO TREINTA PESOS) pudiéndose abonar de contado o en dos cuotas (la primera de \$ 70,00 (PESOS SETENTA) y la segunda de \$ 60,00 (PESOS SESENTA), con un primer sorteo a llevarse a cabo el día sábado 8 de Noviembre de 2014 y un sorteo final programado para el sábado 13 de Diciembre de 2014.

Artículo 2º: Ambos sorteos se efectuarán por Lotería Nacional (nocturna), y este es el listado de premios:

PRIMER SORTEO: 08/11/14

1º Premio:

Una heladera c/freezer...: Valor \$ 5.661,00.

2º Premio:

Un lavarropas automático c/frontal...: Valor \$ 4.719,00.

3º Premio:

Una cocina a gas de 4 hornallas...: Valor \$ 2.845,00.

4º Premio:

Un horno microondas digital...: Valor \$ 1.636,00.

5° Premio:

Un horno microondas digital...: Valor \$ 1.636,00.

SORTEO FINAL: 13/12/14

1º Premio:

Un automóvil Peugeot 207 0 km...: Valor \$ 145.527,00.

2º Premio:

Materiales de construcción (Jorge Julio Bauer)...: Valor \$ 70.000,00.

3º Premio:

Materiales de construcción (Didío Hnos.)...: Valor \$ 50.000,00.

4º Premio:

Materiales de construcción (Didío Hnos.)...: Valor \$ 30.000,00.

5° Premio:

Un lavarropas automático c/frontal...: Valor \$ 4.719,00.

6º Premio:

Una máquina de cortar pasto naftera...: Valor \$ 4.388,00.

7º Premio:

Una cocina a gas de 4 hornallas...: Valor \$ 2.845,00.

8º Premio:

Un horno microondas digital...: Valor \$ 1.636,00.

Valor total en premios... \$ 325.612,00.

Artículo 3º: El Aero Club Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs., de efectuado el mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: El Aero Club Ayacucho se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9040, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte del Aero Club Ayacucho, a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01482/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4843/2014.

Ayacucho, 16 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4843 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4035/2014, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público, a la asociación Civil «Ballet Ayacucho».

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4843/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01483/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4844/2014.

Ayacucho, 16 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4844 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4036/2014, mediante la cual se establece el estacionamiento exclusivo para discapacitados, en el frente del Consejo del Discapacitado, en el horario de 7,00 a 13,00hs.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4844/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•= **DECRETO Nº01484/2014 PROMULGANDO ORDENANZA** Nro. 4845/2014.

Ayacucho, 16 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4845 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4037/2014, mediante la cual se convalida el Contrato de Locación firmado por la Municipalidad de Ayacucho representada por el Sr. Intendente Pablo Antonio Zubiaurre y la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, representada por su presidente Sra. Lía Raquel Pesolano.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4845/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01485/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4846/2014.

Ayacucho, 16 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4846 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4038/2014, mediante la cual se autoriza a la Municipalidad de Ayacucho a firmar con el Sr. Rubén Darío Santilli, D.N.I. Nº 17.481.369, un Convenio de Pago Extrajudicial por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.450) y con el Sr. Mario A. Broggi, D.N.I. Nº 13.119.991, un Convenio de Pago Extrajudicial, por la suma de PESOS CUARENTA MIL SE-TECIENTOS SETENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 40.771,22.); por todo concepto

y en un todo de acuerdo al Convenio. El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4846/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01486/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4847/2014.

Ayacucho, 17 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza N° 4847 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4039/2014, mediante la cual se designa con el nombre de Osmar Burgueño al circuito de motocross ubicado en chacra municipal Brigadier Juan Manuel de Rosas.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4847/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01487/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4848/2014.

Ayacucho, 17 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza N° 4848 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 12 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4040/2014, mediante la cual se modifica el Art. 1° de la Ordenanza 2338/91, en su Anexo I «Adjudicatarios Viviendas Padre Gallo», correspondiente a la vivienda ubicada en calle Ciaño N° 840 de Ayacucho, a favor de la Sra. Elena Nora Quiroga.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4848/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01489/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CIENTO TREINTA Y TRES.

Ayacucho, 17 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por el Sub Secretario de Gobierno, Lic. Hernán Naveyra, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho reconoce la trayectoria y el desempeño de sus agentes municipales;

QUE, debido a eso y al cumplir los veinticinco años, lo agentes municipales que llegan a dicho tiempo de servicio son reconocidos en un escueto acto;

QUE, en dicho acto se le hace entrega de un presente. El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES (\$133,00) al La Tapera, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01490/2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. MARÍA DEL CARMEN AR-MENGOL.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. ARMENGOL, María del Carmen Expte. 10439/2013, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2013 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era «TALLER MECÁNICO», actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 16 DE JUNIO DE 2014.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 DE JUNIO DE 2014 al negocio propiedad de la Sra. ARMENGOL, María del Carmen con domicilio en la calle SARMIENTO N° 868 de esta ciudad, Comercio Nro. 3002 y Legajo N° 937,

quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE OCTUBRE DE 2013.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01491/2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GHERSI, ERNESTO VICENTE.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. No 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el SR. GHERSI, Ernesto Vicente Expte. 1516/2014, mediante la cual comunica que con fecha 28 DE FE-BRERO DE 2014 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era «PELU-OUERÍA», actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 16 DE JUNIO DE 2014.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 DE JUNIO de 2014 al negocio propiedad del SR. GHERSI, Ernesto Vicente con domicilio en la calle AV. MIGUENS N°495 de esta ciudad, Comercio Nro. 1906 y Legajo Nº 551, quien cesó en sus actividades con fecha 28 DE FEBRERO DE 2014.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº01492/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL CIEN-TO VEINTE.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO el pedido presentado por la Coordinadora de Personas con Capacidades Diferentes, Lic. Adriana Italiano, en el cual solicita la compra de un par de anteojos, para asistir a un señor con capacidades diferentes, y;

CONSIDERANDO QUE, la Coordinación de Personas con Capacidades Diferentes, busca cooperar y asistir a las personas con capacidades diferentes;

QUE, el objetivo de ello, es brindar la posibilidad de desarrollar su vida como cualquier ciudadano, sin que una capacidad diferente sea un impedimento;

QUE, por ello, es necesario asistir a un señor con capacidades diferentes, quien ha solicitado la posibilidad de adquirir un par de anteojos, dado que su capacidad económica se ve reducida;

QUE, brindar esta posibilidad de adquirir dicho par de anteojos, conlleva a que este señor pueda desarrollar de mejor manera sus tareas diarias;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$1.120,00) a la Sr. ECHAIDE, María Fernanda, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº01493/2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. TRAVAGLINI, RAÚL ALBERTO.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. TRAVAGLINI, Raúl Alberto, Expte. 3890/2014, mediante la cual comunica que con fecha 31 DE MARZO DE 2014 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era «TA-LLER MECÁNICO», actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 16 DE JUNIO DE 2014.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2014 al negocio propiedad del Sr. TRAVAGLINI, Raúl Alberto con domicilio en la calle LABAT Nº 1619 de esta ciudad, Comercio Nro. 476 y Legajo Nº 107, quien cesó en sus actividades con fecha 31 DE MARZO DE 2014

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01494/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO el Art. 130 del Regla-

mento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, la integridad de un todo en la vida de una persona, considerando aspectos de salud, vivienda, servicios básicos, alimentación y vestimenta, deben ser satisfechos a fin de ofrecerles a las personas la base fundamental para poder desarrollarse debidamente en su ámbito social, laboral y cultural;

QUE, dentro de ello, y como es mencionado, se encuentra, la alimentación personal;

QUE, muchas personas cuentan con alimentación especial según consta en certificados médicos;

QUE, por motivos de escases de recursos, se encuentran imposibilitados de adquirir dichos alimentos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$5.700,00) a Supermercado Don Pancho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01495/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS. Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud:

QUE, dentro de ello se encuentra el acceso al gas, a través del cual se hacen funcionar diversos artefactos hogareños;

QUE, para dicho acceso es necesario contar con garrafas. El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500, 00) al Sr. JAÑEZ, Antonio, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01496/2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DE LA SRA. COLETTA, ROSALINDA.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO, el Código Tributario

Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por la Sra. COLETTA, Rosalinda Expte. 2570/2014, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2014 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era «TINTO-RERÍA», actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 16 DE JUNIO DE 2014

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2014 al negocio propiedad de la Sra. COLETTA, Rosalinda con domicilio en la calle IRIGOYEN Nº 887 de esta ciudad, Comercio Nro. 3124 y Legajo Nº 328, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2014.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01497/2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGIS-TROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. MOLINA, CÉSAR DANIEL.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. MOLINA, César Daniel Expte. 2436/2014, mediante la cual comunica que con fecha 17 DE ABRIL DE 2014 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era «CARNICERÍA», actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 16 DE JUNIO DE 2014.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2014 al negocio propiedad del Sr. MOLINA, César Daniel con domicilio en la calle 25 DE MAYO esq. RIVADA-VIA de esta ciudad, Comercio Nro. 3485 y Legajo Nº 202, quien cesó en sus actividades con fecha 17 DE ABRIL DE 2014

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01498/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SETECIEN-TOS SESENTA.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por el Subsecretario de Desarrollo Local, Martín de Bajeneta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Subsecretaria de Desarrollo Local, y sus distintas áreas que la integran, lleva adelante distintos proyectos y eventos;

QUE, dentro de ello, se encuentra el evento que dará inicio al trabajo de Diagnósticos y Políticas de Planificación Local-Estrategia de Desarrollo para el Partido de Ayacucho;

QUE, la misma, contará con la presencia del Lic. Luis Cohen;

QUE, por ello, es necesario afrontar gastos de alojamiento y comida para dicho profesional;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SE-TECIENTOS SESENTA (\$760,00), al Sr. MARTÍNEZ, Héctor J., con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01499/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECISIE-TE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, la integridad de un todo en la vida de una persona, considerando aspectos de salud, vivienda, servicios básicos, alimentación y vestimenta, deben ser satisfechos a fin de ofrecerles a las personas la base fundamental para poder desarrollarse debidamente en su ámbito social, laboral y cultural;

QUE, dentro de ello, y como es mencionado, se encuentra, la alimentación personal;

QUE, debido a la escases de recursos económicos muchas personas se encuentran imposibilitadas de acceder a determinados alimentos;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIE-CISIETE MIL DOSCIENTOS SESEN-TA Y CINCO CON QUINCE CENTA-VOS (\$17.265,15) a Supermercado Don Pancho, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO N°01500/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL SEIS-CIENTOS.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra la organización y Programación de los Festejos por el 148º Aniversario de Ayacucho;

QUE, para ello, se necesita la contratación de iluminación para Exposición en el Salón Libertador de artistas plásticos locales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00) al Sr. GARBERI, Federico, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01501/2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. QUIROGA, CARLOS.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3418/2000 (Art. N° 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. QUIROGA, Carlos, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE ABRIL DE 2014 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era «COTILLÓN, REPOSTERÍA», actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 16 DE JUNIO DE 2014

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 18 de JUNIO de 2014 al negocio propiedad del Sr. QUIROGA, Carlos con domicilio en la calle SÁENZ PEÑA Nº 1015 de esta ciudad, Comercio Nro. 206 y Legajo Nº 786, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE ABRIL DE 2014

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01502/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL CIEN.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra la organización y Programación de los Festejos por el 148º Aniversario de Ayacucho;

QUE, para ello, se llevó a cabo la contratación del Espectáculo Musical «Vientos de Astor»;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100,00) al Sr. SANJURJO, Marcelo, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01503/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL DOS-CIENTOS.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por

la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra la organización y Programación de los Festejos por el 148º Aniversario de Ayacucho;

QUE, para ello, se ha llevado a cabo la contratación de artistas zonales;

QUE, debido a eso, se necesita proveer de alojamiento a dichos artistas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) al Sr. MARTÍNEZ, Héctor, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01504/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEISCIENTOS.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra la organización y Programación de los Festejos por el 148º Aniversario de Ayacucho;

QUE, para ello, ha llevado a cabo la contratación de artistas zonales;

QUE, debido a ello, es necesario solventar diferentes gastos relacionadas con dichas contrataciones;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS SEIS-CIENTOS (\$600.00) al Sr. CRUZ. César. de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01505/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL CUA-TROCIENTOS.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra la organización y Programación de los Festejos por el 148º Aniversario de Aya-

QUE, para ello, se ha llevado a cabo la contratación de la Exposición "Fundación Astor Piazzolla";

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00) a la Asociación Civil Supersaludable, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01506/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUI-NIENTOS.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra la organización y Programación de los Festejos por el 148º Aniversario de Ayacucho;

QUE, para ello, se ha llevado a cabo la contratación del espectáculo infantil- familiar «Filip Von Rueda»;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) al Sr. RACHEFF, Luciana Daniela, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01507/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL QUI-NIENTOS VEINTE.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra la organización y Programación de los Festejos por el 148º Aniversario de Aya-

QUE, para ello, se necesita de servicio de folletería, invitación y difu-

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PE-SOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$1.520,00) al Sr. CHAMBERS, Carlos, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01508/2014 AUTORIZANDO EL CAMBIO DE FECHA DEL ENCUENTRO COMU-NITARIO ORGANIZADO POR EL CENTRO VASCO (EUSKAL ODO-LA) AUTORIZADO POR DECRETO N° 00938/14 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2014.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO, la nota presentada por el Centro Vasco (Euskal Odola), de fecha 16/06/14, mediante la cual solicitan que se modifique la fecha del Encuentro Comunitario organizado por esa entidad, autorizado por Decreto Nº 00938/14, establecido originariamente para el día domingo 22 de Junio de 2014 en las instalaciones del establecimiento y,

CONSIDERANDO QUE, la modificación solicitada obedece a razones internas de la institución y que harían imposible la concreción de dicho Encuentro en la fecha anteriormente solicitada.

QUE, fecha para el Encuentro Comunitario sería el día domingo 29 de Junio de 2014 en las instalaciones de la institución.

QUE, la modificación pretendida si bien no se encuentra contempla por la Ordenanza que rige la materia, mucho menos se opone;

QUE, teniendo en cuenta el continúo e incansable esfuerzo que realiza dicha Entidad en nuestro medio con el propósito de mejorar el estado de sus instalaciones para garantizar el bienestar de los alumnos que allí concurren.

Por las consideraciones expuestas, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le confieren la Ordenanza N° 2498/93 (Art. 1°) y las generales de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase la modificación de la fecha del Encuentro Comunitario organizado por el Centro Vasco «Euskal Odola», y autorizado por Decreto Nº 00938/14, para el día 29 de Junio de 2014 a las 15 hs., en las instalaciones de la mencionada institución, respetándose el mismo cronograma de premios.

Artículo 2°: La Entidad deberá hacer pública esta modificación en los medios de radiodifusión de nuestra ciudad, como así también notificar tal determinación a los adquirentes de las Boletas ya vendidas.

Artículo 3º: El organizador será el único encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, asimismo asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cambio de fecha; desafectando de esta manera al Municipio de cualquier eventual responsabilidad.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01509/2014 ADJUDICANDO LA COMPRA DE TUBOS RED DE AGUA POR LA SUMA DE PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO.

Ayacucho, 18 de Junio de 2014

VISTO concurso de precio Nº 43, y CONSIDERANDO QUE, en la

Comparación de Oferta del Concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra a oferente PLASTIFIERRO TUBOS S.A por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la adquisición de dichos materiales al oferente PLAS-TIFIEROS TUBOS S.A por la suma de \$ 96.904,00 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO); según cotización Nº 2549, Apertura día 18/06/2014, Hora 10.00; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01511/2014 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIO PARA LA COMPRA DE INSU-MOS PARA ALUMBRADO PÚBLI-CO.

Ayacucho, 19 de Junio de 2014

VISTO, la necesidad de contar con la provisión materiales para alumbrado público;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Concurso de Precio Nº 46 para la adquisición de materiales para alumbrado.

Artículo 2º: Autorizase a Oficina de Compras para confeccionar el Pedido de Cotización con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº01512/2014

ADJUDICANDO LA COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEPENDIENTES DE VIALIDAD Y SERVICIOS URBANOS POR LA SUMA DE PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.

Ayacucho, 19 de Junio de 2014

VISTO el Concurso de Precio 44, y

CONSIDERANDO QUE, se procede a la evaluación de la propuesta y ante la presentación del único oferente se sugiere la compra a GUARISTE, Mario Alberto.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la adquisición de neumáticos a GUARISTE, Mario Alberto por la suma de \$72.964,00 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO); según cotización Nº 2689-2688, Apertura día 19/06/2014 Hora 10.00; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01514/2014 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES PARA SEDES BA-RRIALES, CENTRO DE DÍA, CO-CINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES Y HOGAR CONVI-VENCIAL.

Ayacucho, 19 de Junio de 2014

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual de Julio en las dependencias antes mencionadas, en el área Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Concurso de Pre-

cio Nº 47 para la provisión de comestibles destinada a la entrega mensual en dependencias del área Secretaria de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01515/2014 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMESTIBLES, ATENCIÓN SO-CIAL DIRECTA ÁREA SECRETA-RIA DE DESARROLLO SOCIAL.

Ayacucho, 19 de Junio de 2014

VISTO la necesidad de contar con la provisión de comestibles para la entrega mensual, Atención Social Directa en el área de Secretaria de Desarrollo Social;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llamase a Concurso de Precio Nº 48 para la provisión de comestibles para la entrega mensual Atención Social Directa para el área mencionada.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras para confeccionar el Concurso de precios con las especificaciones correspondientes.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01518/2014 AUTORIZANDO A LA ACADEMIA FOLKLÓRICA «LA MEDIA CAÑA» A REALIZAR UN BONO CONTRI-BUCIÓN, DESTINADO A SOLVEN-TAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 23 de Junio de 2014

VISTO, la nota presentada por la Academia Folklórica «La Media Caña», Expte. Nº 4061/14, de fecha 16/06/14, mediante la cual solicita autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Academia Folklórica «La Media Caña», a realizar un Bono Contribución, el que tendrá un valor de PESOS DIEZ (\$ 10,00), con circulación en el Partido de Ayacucho, a partir del 23 de Junio de 2014 y hasta el día 15 de Agosto de 2014 inclusive, el que constará de mil (1.000) boletas, las que serán vendidos por padres, alumnos y demás miembros de la institución.

Artículo 2º: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01520/2014 LLAMADO A LICITACIÓN PRIVA-

DA PARA LA COMPRA DE 30.000 LITROS GASOIL.

Ayacucho, 23 de Junio de 2014

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de combustible para el arreglo y mantenimiento de caminos rurales, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a licitación privada en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Licitación Privada N° 12 para la compra de Combustible para el área de Vialidad.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01521/2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 8 «VICENTE LÓPEZ Y PLANES» (PARAJE «SAN LAUREANO») A REALIZAR UN BONO CONTRIBU-CIÓN, DESTINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 23 de Junio de 2014

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 8 «Vicente López y Planes» (Paraje «San Laureano»), Expte. Nº 4077/14, de fecha 16/06/14, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 8 «Vicente López y Planes» (Paraje «San Laureano»), a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho, desde el día 25 de Junio de 2014 y hasta el día 14 de Noviembre de 2014, el que constará de nueve mil novecientos noventa y nueve (9.999) números, con un valor de TREINTA PESOS (\$ 30,00) cada uno, los cuales serán vendidos por docentes, padres y miembros de la Asociación Cooperadora.

Artículo 2º: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01523/2014 AUTORIZANDO A CONTADURÍA MUNICIPAL A ABONAR AL SR. BROGGI, MARIO ALBERTO LA SUMA DE PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 40.771,22.)

Ayacucho, 23 de Junio de 2014

VISTO el reclamo formulado por el Sr. BROGGI, Mario Alberto, Expte. Nº 772/14, ante esta Municipalidad, en virtud del siniestro ocasionados el 16 de Enero del corriente año, su propiedad sufriere daños y pérdidas, ocasionados por focos de incendio que se originaron en el Basural Municipal, a saber: manga, alambrados corrales, tranquera y rollos de pas-

to, y

CONSIDERANDO QUE, con fecha veintitrés de Junio del corriente año las partes intervinientes suscribieron y firmaron Acuerdo de Pago Extrajudicial, al cual por «brevitatis causae» nos remitimos a la anuencia allí arribada y el cual fuera aprobado, mediante Ordenanza Nº 4846/13.

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorícese a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 40.771,22), al Sr. BROGGI, Mario Alberto, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 13.119.991, por los motivos expuestos en el presente exordio.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Sub. Secretaria de Gobierno 111.01.03.000, Administración y Conducción 01, Fuente de Financiamiento 110; Código de la Partida 3.8.4.0. «Multas, Recargos y Gastos Judiciales».

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 01526/2014 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL (PROVISORIA) AL SR. RODRÍGUEZ, LUCIANO.

Ayacucho, 24 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 6576/2013, mediante el cual el Sr. RODRÍGUEZ, Luciano, D.N.I. N° 29.310.331 solicita Habilitación Comercial, en el rubro «RESTAURANTE»,

QUE, los departamentos de Inspección General y Bromatología, consideran factible acceder a la presente habilitación comercial del local, en forma PROVISORIA, hasta tanto el titular responsable dé cumplimiento a la presentación de Planos de Obra, solicitados por las Oficinas de Obras Privadas;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase al Sr. RODRÍ-GUEZ, Luciano - D.N.I. Nº 29.310.331 Habilitación Comercial (Provisoria), en el rubro «RESTAURANTE», con domicilio en la Avda. COLÓN Nº 515 de esta ciudad. Comercio Nº 4066.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01527/2014 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL AL SR. AGUIRRE, SEVE-RO JOSÉ.

Ayacucho, 24 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 2954 Alc. 1 de fecha 26 de Mayo de 2014, mediante el cual el Sr. AGUIRRE, Severo José, D.N.I. Nº 05.303.386 solicita Habilitación Comercial, en el rubro «DESPENSA» y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase al Sr. AGUIRRE, Severo José - D.N.I. Nº 05.303.386 Habilitación Comercial, en el rubro «DES-PENSA», con domicilio en calle MAR-TÍN FIERRO Nº 1040 de esta ciudad. Comercio Nº 4067.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno v Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01528/2014 LLAMADO A CONCURSO DE PRE-CIOS PARA LA COMPRA DE ARTÍ-CULOS DE PLOMERÍA OBRA RED DE AGUA POTABLE.

Ayacucho, 24 de Junio de 2014

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de artículos de plomería,

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a concurso en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a concurso de precio N° 49 para la compra de artículos de plomería para la Obra Red de Agua y Cloacas, para el área de Obras Públicas.

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01529/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHEN-TA CENTAVOS.

Ayacucho, 24 de Junio de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

QUE, dentro de ello se encuentra el acceso a diversos tipos de elementos que hacen al mantenimiento de una vivienda;

QUE dentro de esos elementos se encuentran artículos de ferretería y pintura;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS QUI-NIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$545, 80) al Sr. ORTINO, Guillermo Francisco, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01530/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS.

Ayacucho, 24 de Junio de 2014

VISTO el pedido presentado por la Coordinadora de Personas con Capacidades Diferentes, Lic. Adriana Italiano, en el cual solicita la contratación de la mano de obra para construcción una habitación, para asistir a una persona con capacidades diferentes, y;

CONSIDERANDO QUE, la Coordinación de Personas con Capacidades Diferentes, busca cooperar y asistir a las personas con capacidades diferentes;

QUE, el objetivo de ello, es brindar la posibilidad de desarrollar su vida como cualquier ciudadano, sin que una capacidad diferente sea un impedimento;

QUE, por ello, es necesario asistir a una persona, quien ha solicitado la posibilidad de la construcción de un cerco perimetral y la colocación de una puerta, dado que su capacidad económica se ve afectada, por el hecho de contar con un hijo con capacidades diferentes que hace necesario este tipo de asistencia;

QUE, brindar esta posibilidad de ampliación, conlleva a que el niño pueda desarrollar de mejor manera sus tareas diarias y aumentar la calidad de vida, así preservando su salud;

QUE, por ello, es necesaria la compra de materiales, a fin de que realice las tareas pertinentes;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DIE-CINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$19.055,93) al Sr. SUAREZ, Carlos Rodolfo, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01531/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIEN-TOS NOVENTA Y SIETE CON SE-TENTA Y OCHO CENTAVOS.

Ayacucho, 24 de Junio de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por calidad de vida y la igualdad de oportunidades para los niños;

QUE, por ello, desde el área de Desarrollo Social, se tiene a cargo los distintos Jardines Maternales Municipales;

QUE, a los mismos, concurren niños de distintas edades, que por cuestiones familiares y personales de sus progenitores, deben permanecer durante la mañana en el Jardín Maternal;

QUE, allí, se realizan distintas actividades vinculadas a lo recreativo para acompañar el crecimiento y la formación de los niños en el ámbito social correspondiente;

QUE, por ello, se realizará una jornada recreativa en todos los Jardines Maternales dependientes;

QUE, para poder llevarla a cabo, se hace necesario la compra de alimentos como golosinas, gaseosas, y demás;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 997,78) al Sr. Francisco Contino con

domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01532/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS TRES MIL SEIS-CIENTOS NOVENTA Y DOS CON SE-TENTA Y NUEVE CENTAVOS.

Ayacucho, 24 de Junio de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, brega por calidad de vida y la igualdad de oportunidades para los niños;

QUE, por ello, desde el área de Desarrollo Social, se tiene la responsabilidad de administrar el Hogar Convivencial;

QUE, en el mismo, viven niños de distintas edades;

QUE, desde la Municipalidad se busca asistir y acompañar en todo a estos niños;

QUE, por ello, es necesario brindarles las mejores condiciones de higiene personal, por lo que se hace necesario la compra de calzado y el secado de ropa debido a las inclemencias climáticas;

QUE, el correcto estado de conservación general del hogar, también contribuye a la seguridad e higiene de quienes allí viven, por lo que se hace necesario la colocación de vidrios;

QUE, también, es necesaria la compra de alimentos varios, debido a que

se festejará el cumpleaños de niños que viven en el Hogar Convivencial;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2.485,00) a Andraca Mirta; la suma de PESOS TRESCIENTOS CUA-RENTA (\$ 340,00) a Iriarte Daoiz Alberto; la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE (\$314,00) a Fernando G. Sánchez; y la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$553,79) al Sr. Francisco Contino e Hijos S.C.A, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01533/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUI-NIENTOS.

Ayacucho, 24 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Educación, Lic. Mariana

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde el área de Educación, tiene a cargo distintas dependencias;

QUE, entre ellas, se encuentra la E.M.E.A.I:

QUE, allí concurre una cantidad considerable de estudiantes a los distintos talleres que se brindan, relacionados con la música y el idioma;

QUE, por ello, se realizará una Clínica de Ensamble Musical, la que está a cargo de «Pastiche Trio» un grupo musical;

QUE, el objetivo de la misma, es proponer un desarrollo de temas musicales, una analogía continua en sus aplicaciones y temas a trabajar, con cuestiones cotidianas de las expresiones artísticas y de la comunicación general dentro del arte y sus diversas ramas;

QUE, dado que el grupo mencionado también brindara un concierto, para público en general, se hace necesaria la contratación del servicio de sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), al Sr. RÍOS, Gustavo, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01542/2014 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. FUENTES, MARÍA DEL ROSARIO.

Ayacucho, 25 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 270; y CONSIDERANDO, el Expte. Nº 3911 Alc.1 de fecha 13 de Junio de 2014, mediante el cual la Sra. FUENTES, María del Rosario, D.N.I. Nº 30.467.086, solicita Habilitación Comercial, en el rubro «LENCERÍA» y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General y Bromatología;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. FUEN-TES, María del Rosario, D.N.I. Nº 30.467.086 Habilitación Comercial, en el rubro «LENCERÍA», con domicilio en calle Irigoyen Nº 932 de esta ciudad. Comercio Nº 4068.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General .=.=.=.=.=.=.=.=.

DECRETO Nº 01543/2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DE LA ES-CUELA DE CONCENTRACIÓN Nº 1 DE LA CONSTANCIA Y AL JARDÍN DE INFANTES Nº 903 DE CANGA-LLO A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GASTOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 25 de Junio de 2014

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 1 de La Constancia y el Jardín de Infantes Nº 903 de Cangallo, Expte. Nº 4200/14, de fecha 23/06/14, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º

de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 1 de La Constancia y al Jardín de Infantes Nº 903 de Cangallo a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de dos mil quinientas (2.500) boletas, con cuatro (4) números en cada una, a un valor de \$ 160,00 (CIENTO SESENTA PESOS); pudiendo abonarse al contado o en dos (2) cuotas iguales de \$ 80. (ochenta pesos).

Artículo 2º: Dicha rifa tiene sorteos en los meses de Septiembre, Octubre (por pago cancelación), Noviembre y el sorteo final previsto para el día 6 de Diciembre del corriente año. Los sorteos mensuales se efectuarán por Lotería Nacional (nocturna), y el siguiente es el listado de premios:

1° SORTEO: 13 de Septiembre de 2014 Primer premio

Mercadería en «Confort Acuario»...: Valor \$ 4.000.

Segundo premio

Mercadería en «Confort Acuario»...: Valor \$ 2.500.

2º SORTEO: 11 de Octubre de 2014 -Por pago cancelación-

Primer premio

Mercadería en «Confort Acuario»....: Valor \$ 7.000.

Segundo premio

Mercadería en «Confort Acuario»...: Valor \$ 3.500.

3° SORTEO: 15 de Noviembre de 2014 Primer premio

Mercadería en «Confort Acuario»...: Valor \$ 4.000.

Segundo premio

Mercadería en «Confort Acuario»...: Valor \$ 2.500.

4º SORTEO: 6 de Diciembre de 2014 Primer premio

Diez vacunos...: Valor \$ 35.000.

Segundo premio

Seis vacunos...: Valor \$ 21.000.

Tercer premio

Cuatro vacunos...: Valor \$ 14.000.

Cuarto premio

Mercadería en «Confort Acuario»...: Valor \$ 4.000.

Quinto premio

Mercadería en «Confort Acuario»...: Valor \$ 2.500.

Total de premios a entregar...\$ 100.000.

Artículo 3º: La Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 1 de La Constancia y el Jardín de Infantes Nº 903 Cangallo deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: La Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración N° 1 de La Constancia y el Jardín de Infantes N° 903 de Cangallo se comprometen a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9040, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Concentración Nº 1 de La Constancia y el Jardín de Infantes Nº 903 de Cangallo a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01544/2014 DANDO DE BAJA AL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS MERCEDES BENZ DOMINIO VGJ 187 Y HABILITANDO LA UNIDAD FORD DOMINIO IGW 655 PROPIE-DAD DE LA FIRMA CONDIGRAL S.A.

Ayacucho, 25 de Junio de 2014

VISTO, el Expte. Nº 214/2014, mediante el cual la Firma «CONDIGRAL S.A.», solicita dar de baja a la Unidad MERCEDES BENZ - DOMINIO VGJ 187 y la habilitación de la unidad de transporte de alimentos (UTA) alimentos envasados no perecederos especies y condimentos marca FORD - modelo cargo 1317e - año 2009 - DOMINIO IGW 655;

CONSIDERANDO QUE, aportada la totalidad de la documentación requerida, de la nueva unidad, estos departamentos de Inspección y Bromatología consideran factible acceder a la habilitación del vehículo declarado;

QUE, la presente habilitación no exime a su titular responsable, del cumplimiento de toda normativa de carácter Provincial y/o Nacional que rija en materia de Transporte.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dando de baja a la Unidad MERCEDES BENZ - DOMINIO VGJ 187 y habilitando la unidad de TRANS-PORTE DE ALIMENTOS (UTA), ALIMENTOS ENVASADOS NO PERECEDEROS ESPECIES Y CONDIMENTOS MARCA FORD - MODELO CARGO 1317E - AÑO 2009 - DOMINIO IGW 655; incorporándose la misma al comercio Nº 1991 - Legajo 859, propiedad de la Firma CONDIGRAL S.A. - C.U.I.T. Nº 30-70834652-3, con domicilio en esta ciudad

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO N°01545/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS UN MIL QUI-NIENTOS.

Ayacucho, 25 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra la presentación de la obra de clown «Puzzle»;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) al Sr. ACUIPIL, Matías, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01547/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS SEIS MIL **CUARENTA Y CINCO.**

Ayacucho, 25 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por la Directora de Cultura, Prof. Natalia Alzueta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho, lleva adelante distintas actividades y eventos;

QUE, dentro de ellos, se encuentra el evento cultural que se realizará en la Sociedad Rural Vieja en el marco de la 10° Exposición de Aves;

QUE, dicha exposición forma parte de la historia en materia de producción avícola local, dando un espacio a los productores locales de presentar el trabajo que realizan día a día;

QUE, por ello, concurren gran cantidad de gente durante los dos días de desarrollo de la Exposición, y en conmemoración del 10° Aniversario que cumple la misma, se desarrollaran distintas actividades aparte de las tradicionales;

QUE, desde la Dirección de Cultura, se ve oportuno cooperar con el evento y ofrecerle a la comunidad en general que allí concurra, participar de la presentación de un espectáculo de Clown;

QUE, también, se realizará para público en general una Jornada de Folklore, a desarrollarse en la Plazoleta ubicada sobre el Ferrocarril:

QUE, la misma estará dictada por el Instituto Ventura Lynch, y tendrá entrada libre y gratuita;

QUE, para desarrollar ambas actividades, se hace necesaria la contratación del espectáculo de Clown, como así también, lo relacionado a hospedaje, refrigerio, y sonido;

QUE, dado que ambos eventos son para todo público y con entrada gratuita, es fundamental la difusión de los mismos, por lo que se hace necesaria la impresión de folletería publicitaria;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a Matías ACUIPIL; la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a Gustavo RÍOS; la suma de PESOS DOS-CIENTOS VEINTICINCO (\$225,00) a GONZÁLEZ, Rubén; la suma de PESOS UN MIL VEINTE (\$1.020,00) a Carlos CHAMBERS, y la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00) a BORDAGARAY, Manuel, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinador General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01549/2014 ADJUDICANDO LA COMPRA DE INSUMOS PARA ALUMBRADO PU-BLICO POR LA SUMA DE PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATRO-CIENTOS VEINTISIETE CON 88/100.

Ayacucho, 25 de Junio de 2014

VISTO el Concurso de precios Nº 46, y

CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta de dicho concurso expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes DIDIO, María Andrea, SPOSATO, Leonardo Javier y ZU-DAIRE, Roberto Francisco por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la compra a los oferentes ZUDAIRE, Roberto Francisco por la suma de \$5.556,00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS) a DIDIO, María Andrea por la suma de \$ 30.661,60 (TREINTA MIL SEISCIEN-TOS SESENTA Y UNO CON 60/100) a SPOSATO, Leonardo Javier por la suma de \$ 3.210,28 (TRES MIL DOSCIEN-TOS DIEZ CON 28/100) según cotización Nº 2704, Apertura día 25/06/2014 Hora 10.00; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se

atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01550/2014 LLAMADO A CONCURSO MANO DE OBRA REFACCIÓN Y AMPLIA-CIÓN EN CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD NÉSTOR KIRCHNER.

Ayacucho, 26 de Junio de 2014

VISTO, la necesidad de contar con la provisión de mano de obra, y;

CONSIDERANDO QUE, la Oficina de Compras, brega por el correcto uso de los recursos económicos de la Municipalidad de Ayacucho;

QUE, es necesario realizar el presente llamado a concurso en virtud de cumplimentar con la legislación vigente;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a concurso N° 50 para la mano de obra, Refacción y Ampliación del Centro de Atención Primaria de la Salud «Néstor Kirchner».

Artículo 2º: Autorizase a la Oficina de Compras a confeccionar el pedido de cotización con las especificaciones que se consideren.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº01551/2014 INSCRIBIENDO A LA INSTITU-CIÓN DENOMINADA «ASOCIA-CIÓN CIVIL BALLET AYACUCHO» EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO.

Ayacucho, 26 de Junio de 2014

VISTO el Expediente Nº 2825/14, de fecha 09/05/14, mediante el cual la institución «ASOCIACIÓN CIVIL BALLET AYACUCHO» solicita se la inscriba como Entidad de Bien Público y,

CONSIDERANDO QUE, dicha Institución ha presentado la documentación requerida en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia;

QUE, remitida que fuera la documentación presentada al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación conforme lo dispone el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1845/86, dicho Honorable Cuerpo ha dispuesto otorgar la calidad de Entidad de Bien Público a la Institución denominada ASO-CIACIÓN CIVIL BALLET AYACUCHO;

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Dése por inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público a la institución denominada «ASOCIACIÓN CIVIL BALLET AYACUCHO», en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 2º: La inscripción implicará para la Institución mencionada el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de la Ordenanza Nº 1845/86, modificada por la Ordenanza Nº 2716/95.

Artículo 3º: Comuníquese a la Institución solicitante y procédase a través del Departamento de Asesoría Legal a la confección del legajo correspondiente, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01553/2014 ADJUDICANDO LA COMPRA DE COMESTIBLES ATENCIÓN SO-CIAL DIRECTA POR LA SUMA DE PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 03/100.

Ayacucho, 26 de Junio de 2014

VISTO concurso de precio, y CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta del Concurso de Precio Nº 48 expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes RUELO S.A y FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. por ser la más conveniente a los intereses municipales;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la adquisición comestibles Atención Social Directa para el área Desarrollo Social al oferente RUELO S.A por la suma de \$ 104.011,03 (CIENTO CUATRO MIL ONCE CON 03/100) y al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A. por la suma de \$ 41.888,00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO) según cotización Nº 2713-2714 Apertura día 26/06/2014 Concurso 48 del corriente año; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº 01554/2014
ADJUDICANDO LA COMPRA DE COMESTIBLES PARA SEDES BARIALES, COCINA CENTRALIZADA, JARDINES MATERNALES, HOGAR CONVIVENCIAL, SEDES BARIALES Y CENTRO DE DÍA POR LA SUMA DE PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100.

Ayacucho, 26 de Junio de 2014

VISTO concurso de precio 47, y CONSIDERANDO QUE, en la Comparación de Oferta expresa el mejor precio, se sugiere la compra a los oferentes FRANCISCO CONTINO E HIJOS y SANSIVIERO, José Santiago por ser la más conveniente a los intereses municipales;

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la adquisición comestibles para el área Desarrollo Social al oferente FRANCISCO CONTINO E HIJOS S.C.A por la suma de \$ 33.668,00 al oferente SANSIVIERO, José Santiago por la suma de \$ 17.174,10 según Concurso Nº 47 del corriente año ; de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº01555/2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZA AR-TÍSTICA E IDIOMAS (E.M.E.A.I.) A REALIZAR UNA RIFA PARA SOL-VENTAR GASTOS DE DICHA INS-TITUCIÓN.

Ayacucho, 27 de Junio de 2014

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas (E.M.E.A.I.), Expte. No 4245/14, de fecha 24/06/14, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria N° 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Lev Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribucio-

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas (E.M.E.A.I.), a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil boletas (1.000.), cada una a un valor de \$ 50,00 (CINCUENTA PE-SOS), la misma se sorteará el sábado 18 de Octubre de 2014.

Artículo 2º: El sorteo se efectuará por Lotería Nacional (nocturna) y este es el listado de premios:

1º Premio:

Mercadería en «Confort Acuario»...: Valor \$ 6.000,00.

2º Premio:

Mercadería en «Casa Zudaire»...: Valor \$ 3.000,00.

3° Premio:

Mercadería en Sueño Blanquería...: Valor \$ 2.000,00.

4º Premio:

Mercadería en «SEI»...: Valor \$ 1.500,00.

Valor total en premios \$ 12.500,00.

Artículo 3º: La Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas (E.M.E.A.I.), deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas (E.M.E.A.I.), se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9040, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela Municipal de Enseñanza Artística e Idiomas (E.M.E.A.I.), a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01556/2014 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Ayacucho, 27 de Junio de 2014

VISTO la Licitación Privada Nº 12/2014 para la adquisición de Combustible, y

CONSIDERANDO QUE, el día 27 de Junio de 2014, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE, habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub- Secretario de Vialidad Julio Veneroso, el Sr. Asesor Legal Dr. Fabián Puchulu, el Secretario de Hacienda

Int. Lic. Emilio Cordonnier y el Sr. Jefe de Compras Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01557/2014 ADJUDICANDO LICITACIÓN PRI-VADA N° 12/2014 GASOIL A GRA-NEL.

Ayacucho, 27 de Junio de 2014

VISTO, que por Decreto Nº 1520/2014 de fecha 23 de Junio de 2014 se llama a Licitación Privada para la Adjudicación de Combustible;

CONSIDERANDO QUE, con fecha 27 de Junio de 2014, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los siguientes oferentes: ROZA HNOS. S.A, quien cotiza por la suma de \$ 299.250,00; A. MAGNANELLI S.A.I.C.F.E.I, no presenta propuestas; SAPEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA quien cotiza por la suma de \$ 298.500,00; DI BENEDETTO CEÑAL, César Damián quien cotiza por la suma de \$ 317.700,00

QUE, con fecha 27 de Junio de 2014 se conforma por Decreto Nº 1556/14 la Comisión de Pre - Adjudicación;

QUE, se reúne la Comisión de Pre-Adjudicación; quienes luego de analizar la documentación obrante en las actuaciones; la interrelación entre los aspectos económicos financieros, aconseja, al Departamento Ejecutivo adjudique la Compra de Gasoil a los SAPEDA S.R.L.

QUE, a su vez, no consta la existencia de sanciones administrativas a la misma.

Por lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en cumplimiento de los arts. 151 y ssgts. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas específicas del Pliego

DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación

Privada Nº 12/2014 «compra de gasoil» a el Oferente SAPEDA S.R.L conforme el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Ofertas presentadas por un total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (298,500,00).

Artículo 2º: Notifiquese, Comuníquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01558/2014 DANDO DE BAJA EN LOS REGISTROS DE ESTA MUNICIPALIDAD AL NEGOCIO PROPIEDAD DEL SR. GARBERI, PEDRO JAVIER.

Ayacucho, 27 de Junio de 2014

VISTO, el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 3418/2000 (Art. Nº 114); y

CONSIDERANDO la solicitud presentada por el Sr. GARBERI, Pedro Javier Expte. 2930/2014, mediante la cual comunica que con fecha 30 DE MAYO DE 2010 dio de baja a su comercio cuya actividad principal era «ACOPIO DE LIEBRES P/FRIGORÍFICO S/PROCESO», actuaciones corroboradas por la Oficina de Recursos en su informe del día 25 DE JUNIO DE 2014.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Dese de Baja de los Registros de la Municipalidad a partir del día 27 de JUNIO de 2014 al negocio propiedad del Sr. GARBERI, Pedro Javier con domicilio en la Avda. Miguens Nº 541 de esta ciudad, Comercio Nro. 3215 y Legajo Nº 98, quien cesó en sus actividades con fecha 30 DE MAYO DE 2010.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01560/2014 OTORGANDO HABILITACIÓN CO-MERCIAL A LA SRA. MINCONE, MARÍA ISABEL.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza N° 270; y CONSIDERANDO, el Expte. N° 1397 de fecha 5 de Marzo de 2014, mediante el cual la Sra. MINCONE, María Isabel, D.N.I. N° 23.150.659, solicita Habilitación Comercial, en el rubro «CENTRO DE ESTÉTICA» y atento al informe favorable del Departamento de Inspección General y Bromatología;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase a la Sra. MINCO-NE, María Isabel, D.N.I. Nº 23.150.239 Habilitación Comercial, en el rubro «CENTRO DE ESTÉTICA», con domicilio en la Avda. Solanet Nº 545 de esta ciudad. Comercio Nº 4069.

Artículo 2º: La presente Habilitación producirá sus efectos una vez cumplimentados los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº01561/2014 CONFORMANDO LA COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN SEGURO POR ACCIDENTE PERSONAL Y SALUD.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO la Concurso Nº 45/2014 para la contratación de Seguro Personal, Salud, y

CONSIDERANDO QUE, el día 26 de Junio de 2014, se procede a la apertura de las propuestas presentadas en legal tiempo y forma en la Mesa de Entradas de este Municipio.

QUE, habiendo transcurrido los plazos consignados; resulta pertinente conformar la comisión de pre-adjudicación, la que deberá analizar las ofertas presentadas.

Por todo lo expuesto el Sr. Intendente Municipal:

DECRETA

Artículo 1º: Confórmese la Comisión de Pre-Adjudicación, la que estará integrada por el Sr. Sub- Secretario de Gobierno Sr. Hernán Naveyra, el Sr. Asesor Legal Dr. Fabián Puchulu, el Secretario de Hacienda Int. Lic. Emilio Cordonnier; Cdra. Sra. Natalia Souto y el Sr. Jefe de Compras Dr. Darío M. Diez de Ulzurrun.

Artículo 2º: Oportunamente comuníquese a los representantes designados, quiénes deberán expedirse en el término de cinco días contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01562/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4856/2014.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4856 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 26 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4332/2014, mediante la cual se designa con el nombre de Atahualpa Yupanqui, el complejo de viviendas construidas en el predio identificado catastralmente como Circ. I - Sección B - Manzana 25C - Parcelas 1F - 1G - 1H - 1K - 1M - 1N - 1P - 1R, situado en la intersección de las calles Almafuerte y Martín Fierro.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

nado en el presente exordio. Artículo 2º: El presente decreto será re-

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza

Nro. 4856/2014, de acuerdo a lo mencio-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº01563/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4853/2014.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4853 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 26 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4328/2014, mediante la cual se aceptan donaciones efectuadas por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal, Dr. Pedro Solanet, para ser destinadas al Hospital Municipal y el Hogar de Ancianos San Francisco Javier.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4853/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01564/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4852/2014.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza Nº 4852 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 26 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4327/2014, mediante la cual solicita condonación de intereses que correspondan por la deuda de tasa de Servicios Integrales al Ciudadano (ex Barrido y Limpieza), al inmueble identificado con la cuenta Municipal N°2490-3, ubicado en Pueyrredón N° 969.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4852/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01565/2014 AUTORIZANDO A LA ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO «NUEVO MOTO-CLUB AYACUCHO», A REALIZAR UNA RIFA PARA SOLVENTAR GAS-TOS DE DICHA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO la nota presentada por el Nuevo Motoclub Ayacucho, de fecha 19 de Junio de 2014, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución;

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los pre-

DECRETA

mios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley N° 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al NUEVO MOTOCLUB AYACUCHO, a realizar una rifa, con circulación en el Partido de Ayacucho, la que constará de doscientos cincuenta (250) boletas cada una a un valor de CIENTO TREINTA PESOS (\$ 130,00) y el sorteo se llevará a cabo el día sábado 30 de Agosto de 2014.

Artículo 2º: Dicho sorteo se efectuará por Lotería Nacional (nocturna) y a continuación se brindan los detalles del mismo:

ÚNICO SORTEO: 30/08/14

1º Premio:

Una moto marca GILERA 0 km. Smash Full 110 cc ...: Valor \$ 10.600,00.

Artículo 3º: El Nuevo Motoclub Ayacucho deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs., de efectuado el mismo.

Artículo 4°: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5°: El Nuevo Motoclub Ayacucho se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9040, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte del Nuevo Motoclub Ayacucho, a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01566/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4855/2014.

VISTO, la Ordenanza N° 4855 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 26 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4331/2014, mediante la cual se condona a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, los intereses que correspondan por la deuda de (FOMUVI), del inmueble 8854.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4855/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01567/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4854/2014.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza N° 4854 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 26 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4330/2014, mediante la cual se crea el Registro de Expresiones Artísticas Callejeras, el que funcionará en el ámbito de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho o el organismo que la reemplace en el futuro.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4854/2014, de acuerdo a lo mencio-

nado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01568/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

QUE, dentro de ello se encuentra el debido funcionamiento del sistema de evacuación de líquidos cloacales;

QUE, es fundamental que las instalaciones se encuentren funcionando y en correcto estado, para así preservar la seguridad e higiene de las personas;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00) al Sr. Osvaldo Raúl Tuttlies con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario y Coordinador de Gobierno.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01570/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS CUATRO-CIENTOS CINCUENTA.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

QUE, dentro de ello se encuentran las cerraduras, que protegen a la vivienda y brindan seguridad;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUA-TROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) al Sr. Reynaldo Fabián Fernández, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO Nº01571/2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DE LA ES-CUELA DE EDUCACIÓN ESTÉTI-CA INFANTIL Nº 1 «MAFALDA» A REALIZAR UNA RIFA PARA SOL-VENTAR GASTOS DE DICHA INS-TITUCIÓN.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética Infantil Nº 1 «Mafalda», Expte. Nº 4312/14, de fecha 26/06/14, por la cual solicita autorización para realizar una rifa, y

CONSIDERANDO QUE, dicha rifa será destinada a solventar gastos de dicha institución:

QUE, la institución solicitante se halla inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 1845/86 y su Modificatoria Nº 2716/95;

QUE, la entidad ha acreditado en forma fehaciente la propiedad de los premios a adjudicar (conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Nº 2498/93);

QUE, el valor total de los premios supera el 25% del valor de las boletas a emitir;

QUE, conforme a lo establecido en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, Nº 2962/96, Ley Provincial Nº 9403/79, modificada por Ley Nº 11.349/92, Ley Orgánica de la Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus atribucio-

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética Infantil Nº 1 «Mafalda» a realizar una rifa, con circulación en el Partido Ayacucho, la que constará de mil (1.000) boletas cada una a un valor de \$ 40,00 (CUARENTA PESOS), cuyo sorteo será el día sábado 11 de Octubre de 2014.

Artículo 2º: El sorteo se efectuará por Lotería de la Provincia de Buenos Aires (nocturna), y este es el listado de premios:

1º Premio

Mercadería en Pinturería/Vidriería «Imagen» ...: Valor \$ 5.000.

2º Premio

Mercadería en Proveeduría «Mabel» ...: Valor \$ 3.000.

3º Premio

Mercadería en Nueva Tienda «La Razón» ...: Valor \$ 2.000.

VALOR TOTAL EN PREMIOS \$ 10.000.

Artículo 3º: La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética Infantil Nº 1 «Mafalda» deberá hacer público el resultado del sorteo en diarios y/o periódicos locales, dentro de las 72 hs, de efectuado al mismo.

Artículo 4º: Los premios deberán ser entregados, sin excepción dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha del sorteo respectivo.

Artículo 5º: La Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética Infantil Nº 1 «Mafalda» se compromete a enviar, dentro de las dos horas previas al sorteo final, vía fax al T.E. 45-9040, el listado de los números no vendidos a esta Municipalidad a los fines de que la Oficina de Asesoría Legal proceda a labrar el Acta correspondiente.

Artículo 6º: En caso de incumplimiento por parte de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética Infantil No 1 «Mafalda» a las obligaciones establecidas en el presente decreto, será sancionada con multa de hasta diez (10) años para organizar nuevas rifas.

Artículo 7º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01572/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO

DE LA SUMA DE PESOS CUATRO-CIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO el Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y el pedido efectuado por el Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ayacucho, Sr. José Mario Rodríguez, y;

CONSIDERANDO QUE, es necesario ofrecer recursos a personas indigentes;

QUE, los elementos básicos que sustentan la estructura de una vivienda conforman un todo que brinda protección, comodidad e integridad a las personas, bregando así, por la calidad de vida de cada una de ellas y preservando la salud;

QUE, dentro de ello se encuentra la instalación del servicio de agua y gas;

QUE, es fundamental que las viviendas cuenten con dicha instalación y en correcto estado para así preservar la seguridad e higiene de los habitantes;

El Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$436,20) al Sr. ORTINO, Guillermo Francisco, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

DECRETO N°01573/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4851/2014. Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza N° 4851 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 26 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4326/2014, mediante la cual se condona los intereses que corresponden por deuda de tasa de Servicios Integrales al Ciudadano (ex Barrido y Limpieza), al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N°7256, ubicado en 9 de Julio N° 1591.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4851/14, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01575/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4850/2014.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza N° 4850 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 26 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4325/14, mediante la cual se condona los intereses que correspondan por la deuda de tasa Servicios Integrales al Ciudadanos (ex Barrido y Limpieza), al inmueble identificado con la Cuenta Municipal N° 1714, ubicado en Bousson N° 1416.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4850/2014, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será re-

frendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01578/2014 PROMULGANDO ORDENANZA Nro. 4849/2014.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO, la Ordenanza N° 4849 sancionada por el H.C.D. en su sesión del día 26 de Junio de 2014, que lleva el número de Expediente 4324/2014, mediante la cual se exime el pago de Derechos de Construcción y de Derechos de Oficina a los beneficiarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar «PROCREAR» en cuanto tales tributos graven vinculados con la vivienda familiar a construir o construida con fondos provenientes de dicha operatoria.

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro. 4849/14, de acuerdo a lo mencionado en el presente exordio.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General

DECRETO N°01579/2014 AUTORIZANDO A LA ASOCIA-CIÓN COOPERADORA DE LA E.P. N° 28 «JOSÉ MARÍA PAZ» (PARAJE «EL BOQUERÓN») A REALIZAR UN BONO CONTRIBUCIÓN, DES-TINADO A SOLVENTAR GASTOS DE LA INSTITUCIÓN.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO, la nota presentada por la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 28 «José María Paz» (Paraje «El Boquerón»), Expte. Nº 4285/14, de fecha 25/06/14, mediante la cual solicitan autorización para la realización de un Bono Contribución, cuyo producido será destinado a solventar gastos de la institución, y

CONSIDERANDO QUE, la Institución ha cumplimentado las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 2498/93;

QUE, conforme a lo solicitado en: la Ordenanza Municipal Nº 2498/93, N° 2962/96, Ley Provincial N° 9403/79, modificada por Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 28 «José María Paz» (Paraje «El Boquerón») a realizar un Bono Contribución, con circulación en el Partido de Ayacucho, desde el día 05/07/14 y hasta el día 29/08/14, inclusive. El Bono constará de quinientos (500) números, con un valor de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada uno, los cuales serán vendidos por docentes, padres y miembros de la Asociación Cooperadora.

Artículo 2º: El total de lo recaudado será destinado a los fines antes mencionados.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese y Dése al Registro Oficial.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•

DECRETO Nº01580/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LA SUMA DE PESOS NOVECIEN-TOS CINCUENTA.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por el Secretario de Salud, Doc. Esteban Ralli, en la cual solicita autorización para contratar el servicio de sonido, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Secretaria de Salud, lleva adelante distintos eventos y charlas a fin de informar a la comunidad en general sobre distintas enfermedades y problemáticas que se presentan en la actualidad;

QUE, por ello, se realizará un curso sobre Reanimación Cardio Pulmonar RCP:

QUE, el mismo había sido suspendido en fecha pasada, por cuestiones operativas;

QUE, debido a que el equipo de sonido municipal, se encuentra ocupado por otra área municipal, se hace necesaria la contratación del servicio de sonido;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS NO-VECIENTOS CINCUENTA (\$950,00), al Sr. POURTAU, Aníbal, con domicilio en la localidad de Avacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

DECRETO Nº01581/2014 AUTORIZANDO AL JEFE DE COM-PRAS, A EFECTUAR EL GASTO DE LASUMADE PESOS UN MIL OCHO-CIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS.

Ayacucho, 30 de Junio de 2014

VISTO el pedido efectuado por el Subsecretario de Desarrollo Local, Sr.

Martín de Bajeneta, y;

CONSIDERANDO QUE, la Municipalidad de Ayacucho, desde la Dirección de Gestión Ambiental, lleva a cabo distintos proyectos y programas;

QUE, dentro de los mismos, se encuentra el programa de separación en origen y reciclado de residuos domiciliarios;

OUE, en el marco de realización del mismo, se vienen llevando a cabo charlas en instituciones, juntas vecinales y demás ámbitos de interés, como así también, se trabaja visitando al vecino en su vivienda;

QUE, gran parte de dicha tarea, la realizan promotores ambientales, y se hace necesario identificar a los mismos;

QUE, para ello es necesaria la compra de 9 remeras identificadoras;

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.887,58), al Sr. GILAR-DONI, Abundio, con domicilio en la localidad de Ayacucho, de acuerdo a lo antes mencionado.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la Partida que corresponda del Presupuesto Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación General.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar, y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Prof. PABLO A. ZUBIAURRE

Intendente Municipal

Lic. EMILIO CORDONNIER

Secretario de Gobierno y Coord. General •=•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Sección Legislativa Listado de Decretos correspondientes al período 01/06/2014 al 30/06/2014

Decreto 26/14:

Ampliando partidas presupuestarias.

Decreto 27 /14:

Girando los expedientes HCD 55/14 (1), (2) y (3) al archivo.

Decreto 28 /14:

Girando los expedientes HCD 69/14 y 82/14 al archivo.

Decreto 29 /14:

Denegando la solicitud realizada por la Delegación Ayacucho del Registro Provincial de las Personas en expediente 101/13.

Decreto 30 /14:

Rechazando la petición solicitada por la Fundación Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas mediante expediente HCD Nº 73/14.

Decreto 31 /14:

Autorizando prórroga para dictaminar sobre expedientes en Comisión.

Decreto 32 /14:

Estableciendo plazo límite para el ingreso de asuntos al Orden del Día.

Decreto 33/14:

Denegando la solicitud presentada bajo expediente HCD 202/13.

Decreto 34/14:

Autorizando prórroga para dictaminar sobre expedientes en Comisión.

Decreto 35/14:

Autorizando la firma entre el H. Concejo Deliberante y la Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires de un Acuerdo Marco de Colaboración y Asistencia y un Acta Complementaria.

Listado de Declaraciones correspondientes al período 01/06/2014 al 30/06/2014

Declaración 07/14:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo que solicite ante el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires la inclusión de Ayacucho en el programa de creación de Centros de Composición Vecinal y se proceda a la firma del respectivo convenio.

Declaración 08/14:

Declarando de Interés Legislativo y Cul-

tural el Segundo Festival Internacional de Cortos "Cuenca del Salado" a realizarse en Ayacucho y Rauch los días 10, 11 y 12 de octubre de 2014.

Declaración 09/14:

Declarando de Interés Legislativo y Cultural a la 16º edición de "Al Trabajador de mi Pueblo", a realizarse el 28 de junio próximo.

Declaración 10/14:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo que evalúe la factibilidad de incluir dentro del acuerdo marco de colaboración mutua existente entre Municipio y la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Juan Labat" de Ayacucho la construcción de un carrito eléctrico para ser utilizado dentro del cementerio municipal para el traslado de personas con dificultades motrices.

Listado de Minutas de Comunicación correspondientes al período 01/06/2014 al 30/06/2014

Minuta de Comunicación 11/14:

Solicitando al Departamento Ejecutivo informe diversas cuestiones referidas a la implementación del Fondo Municipal de la Vivienda.

Minuta de Comunicación 12/14:

Solicitando al Departamento Ejecutivo remita un amplio informe sobre el "Plan Compartir- 33 viviendas"

Minuta de Comunicación 13/14:

Solicitando al Departamento Ejecutivo

informe sobre salas de primeros auxilios.

Minuta de Comunicación 14/14:

Solicitando al Departamento Ejecutivo informe sobre concurso nro 53, compra de arbolado.

Listado de Resoluciones correspondientes al período 01/06/2014 al 30/06/2014

Resolución 03/14:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo a través del Área correspondiente, disponga de los elementos necesarios a los empleados que trabajan en el Depósito de Autos Municipal, para el desarrollo óptimo de la labor que allí desarrollan.

Resolución 04/14:

Sugiriendo al Departamento Ejecutivo a través del Área de Obras Públicas, realice mejoras en la calle Hernán Naveyra entre 25 de Mayo y San Martín, a fin de permitir un mejor acceso de los vecinos al lugar.

Resolución 05/14:

Expresando el H. Concejo Deliberante de Ayacucho su satisfacción por la sanción de la Ley Nacional de Creación del Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos.

Ordenanzas correspondientes al período 01/06/2014 al 30/06/2014

Ayacucho, 13 de junio de 2014

VISTO, el expediente HCD 187/13, iniciado por el Departamento Ejecutivo, y CONSIDERANDO

QUE mediante el mismo se solicita la convalidación de diversos convenios firmados por el Municipio y el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

QUE el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración establece el interés mutuo y prioritario de las partes en las cuestiones relativas a la promoción del empleo, el mejoramiento permanente de su calidad, la erradicación del trabajo infantil, la inclusión laboral de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la erradicación del trabajo no registrado y el fraude laboral, y las adecuadas condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo.

QUE para ello, ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación y colaboración para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, capacitación, formación, relevamiento de datos, implementación de programas, actividades de inspección y/o extensión en relación con dichas cuestiones y en otras áreas de mutuo interés.

QUE el citado Convenio fue complementado con la firma de documentos:

Protocolo Complementario Nº 1 referido al desarrollo del programa "Empecemos por Casa".

Protocolo Complementario Nº2 referido al desarrollo del proyecto "Encuestas de Indicadores del Mercado de Trabajo en los Municipios de la provincia de Buenos Aires".

OUE también se solicita la convalidación de un Convenio de Adhesión al "Programa de Igualdad de oportunidades laborales en el ámbito público municipal".

QUE igualmente se firmó en esa oportunidad un Acuerdo Marco para la implementación de la oficina local receptora de las solicitudes de inscripción para el Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS)

QUE corresponde convalidar el Acuerdo Marco firmado tendiente al desarrollo del "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo".

QUE todos estos instrumentos jurídicos suscriptos entre el Municipio y el Ministerio de Trabajo, constituyen herramientas idóneas para mejorar las

condiciones laborales y la promoción del empleo en nuestra ciudad.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4839 /14

Artículo 1º: Convalídase los siguientes Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Ayacucho y el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires el 07 de mayo de 2013. los que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexos I, II, III, IV, V, y VI.

- 1. Convenio Marco de Cooperación y Colaboración. (Anexo I)
- 2. Protocolo Complementario Nº 1 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración. (Anexo II)
- 3. Protocolo Complementario Nº2 al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración. (Anexo III)
- 4. Convenio de Adhesión al "Programa de Igualdad de oportunidades laborales en el ámbito público municipal". (Anexo IV)
- 5. Acuerdo Marco, Ley 13.136 ALAS (Anexo V)
- 6. Acuerdo Marco, plan de promoción, preservación y regularización del empleo. (Anexo VI)

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4839 ord Asunto 187/13

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPE-RACIÓN Y COLABORACIÓN EN-TRE EL MINISTERIO DE TRABA-JO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE AYA-CUCHO DE LA PROVINCIA DE **BUENOS AIRES.**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AI-RES, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, por

una parte y el MUNICIPIO DE AYACU-CHO, representado en este acto por el señor Intendente. Prof. Pablo Antonio ZU-BIAURRE, con domicilio en calle Alem N° 1078 de la ciudad de Ayacucho, por la otra, y considerando:

OUE EL MINISTERIO DE TRABAJO asiste al Gobernador de la Provincia, en su carácter de jefe de la administración provincial, en las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas y en la determinación de las políticas de empleo, además de ejercer en forma indelegable el poder de policía en materia laboral, (artículo 23 de la Ley N° 13.757);

QUE como autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en la provincia, EL MI-NISTERIO DE TRABAJO debe establecer el ámbito adecuado para que los distintos organismos públicos puedan favorecer la generación de empleo y el incremento en las condiciones de empleabilidad de los desocupados en todo el territorio provincial;

QUE las políticas laborales diseñadas para la provincia persiguen, entre otros fines, la promoción, preservación y regularización del empleo; favorecer la inserción de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa de la Provincia; acompañar y sostener la generación de nuevos puestos de trabajo y formas de autoempleo, aumentar la condición de empleabilidad de las personas desocupadas incentivando, brindando formación y capacitación, y estimular el trabajo decente a través de la regularización del empleo no registrado;

QUE asimismo, la Cartera Laboral organiza y dirige la inspección y vigilancia del trabajo en todas sus formas, fiscalizando el cumplimiento de la normativa laboral e interviene en lo relativo a condiciones de higiene, salubridad y seguridad de los lugares de trabajo;

QUE la conjunción de dichas acciones se encamina a cumplir con el mandato constitucional de propiciar el pleno empleo, y el trabajo decente, como componente integrador del crecimiento económico y social;

QUE los municipios constituyen actores claves y estratégicos para un correcto y eficaz desarrollo las problemáticas mencionadas e instituyen una red de apoyo permanente al desarrollo de la política provincial;

Por ello las partes deciden suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración a los efectos de llevar adelante acciones conjuntas, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes declaran su mutuo interés prioritario en las cuestiones relativas a la promoción del empleo, el mejoramiento permanente de su calidad, la erradicación del trabajo infantil, la inclusión laboral de los grupos más vulnerables de la población económicamente activa, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la erradicación del trabajo no registrado y el fraude laboral, y las adecuadas condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo. A esos efectos, ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación y colaboración para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, capacitación, formación, relevamiento de datos, implementación de programas, actividades de inspección y/o extensión en relación con dichas cuestiones y en otras áreas de mutuo interés.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en protocolos complementarios que contendrán programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y su duración. En especial las partes acuerdan las siguientes acciones a implementar: -Fomentar la articulación interjurisdiccional e intersectorial en relación a las temáticas mencionada en la cláusula primera. Compartir infraestructura, tecnología, recursos para la realización e implementación de los diferentes planes, programas, investigaciones e inspecciones emergentes.

Concertar acciones de capacitación y formación a fin de satisfacer las necesidades ocupacionales locales respondiendo a los requerimientos del mercado de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: Los programas serán desarrollados -cuando fuera el caso-sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

CLÁUSULA CUARTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio, previo acuerdo de partes.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTE-RIO DE TRABAJO y EL MUNIICIPIO DE AYACUCHO designarán los funcionarios de sus respectivos Organismos que serán encargados de llevar adelante el presente Convenio. Las partes se comprometen a instruir a sus respectivas dependencias para que, en lo pertinente, pongan a disposición de los representantes, toda aquella información o recursos técnicos que resulten necesarios para cumplimentar el objetivo fijado.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su aprobación por el acto administrativo correspondiente y por el término de dos (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de igual plazo, excepto que cualquiera de las partes comunique en forma fehaciente y con una antelación de noventa (90) días su resolución. Los proyectos en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Toda controversia que pudiera suscitarse en el cumplimiento del presente Acuerdo, será dirimida ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Las partes constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos ejemplares en la ciudad de Ayacucho, a los 7 días del mes de mayo del año 2013.

ANEXO II

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO Nº 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE AYACUCHO.

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, por una parte y el MUNICIPIO DE AYACUCHO, representado en este acto por el señor Intendente, Prof. Pablo Antonio ZUBIAURRE, con domicilio en calle Alem N° 1078 de la ciudad de Ayacucho, por la otra, y considerando:

QUE EL MINISTERIO DE TRABAJO y el MUNICIPIO DE AYA-CUCHO firmaron el Convenio Marco de Cooperación tendiente a la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, capacitación, formación, relevamiento de datos, implementación de programas, actividades de inspección y/o extensión en relación con dichas cuestiones y en otras áreas de mutuo interés;

QUE como autoridad de aplicación en materia de políticas activas de promoción del empleo en la provincia, EL MINISTERIO DE TRABAJO desarrollo el Programa "Empecemos por casa", cuyo objetivo es fomentar la regularización de los empleados del servicio doméstico de la Provincia de Buenos Aires;

QUE esta destinado a mucamas, niñeras, jardineros, caseros, amas de llave, damas de compañía, mayordomos, institutrices, nurses o gobernantas, receptores, valets y porteros de casas particulares;

QUE Las Partes coinciden en la importancia de trabajar en la ejecución de políticas laborales que procuren la inserción laboral y el trabajo decente de los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires, y por lo tanto, acuerdan llevar a cabo acciones conjuntas tendientes a la implementación del Programa "Empecemos por Casa";

Por ello, las partes suscriben el presente Protocolo Complementario al Convenio Marco de Cooperación suscripto el 7 de mayo de 2013, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes desarrollarán acciones conjuntas tendientes al desarrollo del programa "Empecemos por Casa" en el Municipio de Ayacucho.

CLÁUSULA SEGUNDA: "El Municipio" se compromete a:

Fomentar la articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales para abordar la temática mencionada en la cláusula primera.

Procurar infraestructura, tecnología, recursos para la realización e implementación del programa.

Difundir las acciones de capacitación en el ámbito del partido.

CLÁUSULA TERCERA: "El Ministerio" se compromete a:

Planificar y diseñar los talleres o jornadas de capacitación.

Brindar el material de difusión de las capacitaciones.

Capacitar a capacitadores para multiplicar los idóneos en el tema a fin de lograr una mayor difusión en la jurisdicción del Municipio.

CLÁUSULA CUARTA: Los servicios

que se brindan a través del programa son: Información sobre los derechos laborales de los trabajadores del servicio doméstico en relación de dependencia, escala salarial, normativa vigente.

Derechos de los trabajadores del servicio doméstico autónomos.

Asesoramiento sobre el procedimiento de registración de los trabajadores del servicio doméstico.

Beneficios para los trabajadores de servicio doméstico y para los empleadores.

CLÁUSULA QUINTA: El presente protocolo complementario tendrá una duración de un (1) año a partir de su aprobación por el acto administrativo correspondiente y será renovable automáticamente, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos ejemplares en la ciudad de Ayacucho, a los 7 días del mes de mayo de 2013.

ANEXO III

PROTOCOLO **COMPLEMENTA-**RIO Nº 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABO-RACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES., representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Osear Antonio CUARTAN-GO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, por una parte y el MU-NICIPIO DE AYACUCHO, representado en este acto por el señor Intendente. Prof. Pablo Antonio ZUBIAURRE, con domicilio en calle Alem N° 1078 de la ciudad de Ayacucho, por la otra, y considerando:

QUE "El Ministerio" es la autoridad de aplicación de políticas activas de promoción del empleo en el territorio de la provincia de Buenos Aires, tiene como mandato impulsar estrategias que promuevan el trabajo decente, orientando las políticas públicas en función de ello, a fin de permitir que la totalidad de los trabajadores bonaerenses accedan a un trabajo productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana;

QUE la situación del mercado de trabajo de la provincia presenta una realidad compleja y heterogénea dada la existencia de diversas realidades zonales; QUE el diseño e implementación de las políticas, planes y programas de empleo requiere de información específica sobre el mercado de trabajo en las diversas regiones que conforman la Provincia de Buenos Aires, y de diagnósticos certeros sobre la realidad laboral de los diferentes grupos poblacionales;

QUE para ello, el Ministerio de Trabajo lleva adelante el programa "Encuesta de Indicadores del Mercado de Trabajo en los Municipios de la Provincia" (EIMTM) tiene como objetivo principal contar con un sistema de información a partir de un procedimiento de investigación estadístico, que permita comprender las principales características del mercado de trabajo local, a fin de poder diseñar políticas adaptadas a las necesidades de cada región y contar con un sistema de seguimiento efectivo de las políticas implementadas en materia laboral;

QUE ambas partes coincidiendo en la importancia de trabajar para el diseño y ejecución de políticas laborales que procuren la inserción laboral y el trabajo decente de los bonaerenses, acuerdan llevar a cabo acciones conjuntas tendientes a la prosecución e implementación del EI-MTM;

Por ello, las partes deciden suscribir el presente Protocolo Complementario al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto con fecha 7 de mayo de 2013, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acordarán acciones conjuntas tendientes al desarrollo del proyecto "Encuestas de Indicadores del Mercado de Trabajo en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires"

CLÁUSULA SEGUNDA: "El Municipio" se compromete a:

- -Designar al personal de su jurisdicción para la realización del operativo que incluye un coordinador de campo y los encuestadores
- -Poner en marcha la organización del operativo de campo.
- -Cumplimentar con el cronograma de relevamientos
- -Remitir la información recabada al supervisor designado por el Ministerio de Trabajo para su carga y procesamiento.

CLÁUSULA TERCERA: "El Ministerio" se compromete a:

-Planificar y diseñar metodológicamente la encuesta para el municipio, a fin de recabar información específica de los ocupados, desocupados, subocupados, inactivos y no registrados a nivel de género, discapacidad y por edad.

- -Capacitar a los encuestadores y coordinadores de campo que participarán en los relevamientos mediante clases presenciales explicativas de las herramientas a utilizar, acompañados del uso de manuales específicos elaborados por el equipo de EIMTM. -Designar un supervisor del operativo que oficiará como auditor de la encuesta en campo y cuya función será apoyar durante la realización del relevamiento al coordinador de campo.
- -Designar el enlace del partido a fin de coordinar las tareas de articulación entre el Ministerio de Trabajo y los Municipios. -Cargar y procesar los datos resultantes del relevamiento y elaborar el informe final.

CLÁUSULA CUARTA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de "El Municipio" y "El Ministerio".

CLÁUSULA QUINTA: El presente Protocolo tendrá una duración de un (1) año a partir de su aprobación por el Acto Administrativo correspondiente y será renovable automáticamente, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: El Acuerdo podrá ser resuelto o modificado por convenio escrito de "Las Partes".

CLÁUSULA SÉPTIMA: "Las Partes" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho, a los 7 días del mes de mayo de 2013.

ANEXO IV

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PRO-GRAMA DE IGUALDAD DE OPOR-TUNIDADES LABORALES EN EL ÁMBITO PÚBLICO MUNICIPAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRA-BAJO DE LA PROVINCIA DE BUE-NOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE **AYACUCHO**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Osear Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, por una parte y el MUNICIPIO DE AYACUCHO, representado en este acto por el señor Intendente, Prof. Pablo Antonio ZUBIAURRE, con domicilio en calle N° 1078 de la ciudad de Ayacucho, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de adhesión:

PRIMERA: "LAS PARTES" deciden emprender acciones conjuntas con el fin de implementar el "Programa de Igualdad de Oportunidades Laborales en el Ámbito Público Municipal" (Decreto Provincial N° 3379/08, Anexo XI) destinado a fortalecer y acompañar los procedimientos iniciados por "EL MUNICIPIO" tendientes a incorporar trabajadores con discapacidad en su planta de personal permanente, dentro del marco de las Leyes Provinciales N° 10.592 y N° 11.757 y sus modificatorias.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete, a:

- a) Adjuntar copia autenticada de la designación de los destinatarios incluidos en la propuesta aprobada del punto 5 del Anexo XI.
- b) Abonar a los destinatarios el salario correspondiente a las categorías ocupacionales para la que fueron designados.
- c) Cumplir con las obligaciones legales que surgen de las Leyes Provinciales N° 10.592 y N° 11.757 y sus modificatorias.

TERCERA: "EL MINISTERIO" se compromete a través del "Programa de Igualdad de Oportunidades Laborales en el Ámbito Público Municipal", a:

- a) Asignar a cada destinatario el monto de \$ (1.150), en concepto de colaboración económica por el plazo de (13) meses, la cual integrará el salario en el punto 3 del Anexo XI del Decreto N° 3379/08, durante el plazo establecido precedentemente, b) Gestionar, ante el Banco de la Provin-
- b) Gestionar, ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, la apertura de las cuentas a nombre de cada uno de los destinatarios, que permitan la acreditación de los montos correspondientes.

CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a comunicar al Sindicato/s correspondiente/s la puesta en marcha y ejecución del presente acuerdo.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", en el presente acto, se notifica de las sanciones que pudieran corresponder por el incumplimiento en el desarrollo del Programa, establecidas en el punto 9 del Anexo XI del Decreto N° 3379/08, ello sin perjuicio de las acciones judiciales que sus acciones dieran lugar. LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ayacucho, a los días 7 del mes mayo del año 2013.

ANEXO V

ACUERDO MARCO ENTRE EL MI-NISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE AYACU-CHO LEY N° 13.136 - ALAS

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Oscar Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, por una parte y el MUNICIPIO DE AYACUCHO, representado en este acto por el señor Intendente, Prof. Pablo Antonio ZUBIAURRE, con domicilio en calle Alem N° 1078 de la ciudad de Ayacucho, por la otra, en conjunto denominadas LAS PARTES; CONSIDERAN:

QUE por Ley N° 13.136, se implemento el Régimen de Promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), cuyo fin es asistir y promover a los emprendimientos informales que se dedican a la producción, comercialización, intermediación de productos y/o servicios que tienen como fin la autosubsistencia y el autoempleo de sus integrantes.

QUE por Decreto N° 2993/06 se establece que los Ministerios de Trabajo y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano hoy Ministerio de Desarrollo Social serán la autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.136, correspondiéndole exclusivamente al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, entre otras funciones, la creación y organización del Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS). Asimismo se lo faculta para habilitar a los

Gobiernos Municipales a asentar en sus jurisdicciones oficinas receptoras de la documentación necesaria para efectuar el trámite de registro de los emprendimientos en el Registro Único Provincial y para habilitar las facultades que se le delegarán a los Municipios.

QUE a los fines de implementar exitosamente el Régimen de Promoción de la Ley N° 1S.136, deviene necesaria la coordinación entre los niveles de Gobierno Provincial y Municipal, puesto que los gobiernos locales mantienen contacto diario con las necesidades y problemas de los habitantes y por tanto es donde con mayor eficiencia se pueden desarrollar las acciones tendientes a atender y resolverlos de la mejor forma posible y a través de ellos se puede lograr el compromiso de todos los sectores representativos de la población local, ya que el desarrollo de estas actividades de subsistencia desencadenará en un crecimiento de la economía local y regional.

QUE por todo ello acuerdan celebrar el Presente Acuerdo Marco, en adelante EL ACUERDO "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante del mencionado municipio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Trabajo, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 13.136 y el Decreto Reglamentario N° 2993/06, habilitará el asiento de la Oficina Municipal receptora de las solicitudes de inscripción para el Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) bajo la jurisdicción del "Municipio".

SEGUNDA: El Ministerio y el Municipio se comprometen a emprender acciones conjuntas concernientes a propiciar el establecimiento de la Oficina Receptora Municipal en el ámbito comunal.

TERCERA: El Municipio pondrá en funcionamiento la estructura administrativa técnica necesaria a fin de brindar a la comunidad un servicio de excelencia para cumplimentar las tareas asumidas.

CUARTA: La Oficina Municipal tendrá la función de recibir las solicitudes con carácter de Declaración Jurada y demás documentación necesaria para efectuar el trámite de registro, de los aspirantes al Régimen de Promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS).

QUINTA: La Oficina Municipal realizará el trámite de registro que consistirá en:

1. Confeccionar la solicitud simplificada de Licencia de Funcionamiento, que deberá incluir los datos básicos necesarios para la identificación y acompañamiento de la Unidad Económica.

Derivar al Ministerio de Trabajo para su evaluación y aprobación, todas las solicitudes y documentación recepcionada debiendo acompañar a cada solicitud una nota firmada por el funcionario autorizado, certificando que dicho emprendimiento propuesto cumple con lo prescripto por la Ley N° 13.136.

Otorgar, una vez evaluadas y aprobadas las solicitudes e inscripto el emprendimiento por el Ministerio de Trabajo en el registro, el formulario oficial de constancia de inscripción como Emprendimiento amparado por la Ley N° 13.136, en el que la Oficina Municipal deberá consignar el número de registro de la Unidad Económica observando el procedimiento establecido en el Decreto Nº 2993/06.

SEXTA: El Ministerio y el Municipio arbitrarán los medios necesarios tendientes a imprimir, a todo trámite que demande el proceso de Registro y Habilitación de las Unidades Económicas, el carácter de gratuidad.

SÉPTIMA: El Ministerio y el Municipio adherente se comprometen a brindar asistencia y asesoramiento a las Unidades Económicas, sobre las normas bromatológicas y sobre la utilización de los recursos naturales a los efectos de preservar la salud de la comunidad y la defensa del medio ambiente, como así también pondrán a disposición de los Emprendimientos toda la información disponible sobre las actividades económicas locales y/o regionales desarrolladas en el área.

OCTAVA: "El Municipio" se compromete a suministrar mensualmente a los Ministerios de Trabajo y de Desarrollo Social copia certificada de los trámites allí iniciados y de los datos consignados en los mismos

NOVENA: "El Municipio", tendrá la facultad de establecer un Régimen de Promoción para las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS), que contemple la posibilidad de establecer exenciones impositivas en las tasas y contribuciones municipales impuestas a las actividades que desarrollen estas Unidades Económicas.

DÉCIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma y será renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firme y ejecutándose hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución.

DÉCIMO PRIMERA: El ACUERDO podrá ser resuelto o modificado por convenio escrito de todas y cada una de las Partes. En caso que una de las Partes decidiera desobligarse del ACUERDO podrá hacerlo sin necesidad de expresar la causa o motivo y notificando fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación de un (1) mes a su efectiva rescisión.

La rescisión del Acuerdo no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Acuerdo deberán ser continuadas hasta su finalización.

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Ayacucho, a los 7 días del mes de mayo del año 2013.

ANEXO VI

ACUERDO MARCO ENTRE EL MI-NISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE AYACUCHO PLAN DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL EMPLEO

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AI-RES, representado en este acto por el señor Ministro, Doctor Osear Antonio CUARTANGO, con domicilio en calle 7 N° 370 de la ciudad de La Plata, por una parte y el MUNICIPIO DE AYA-CUCHO, representado en este acto por el señor Intendente, Prof. Pablo Antonio ZUBIAURRE, con domicilio en calle N° 1078 de la ciudad de Ayacucho, por la otra, en conjunto denominadas "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, en adelante "EL ACUERDO", ad referendum del Honorable Concejo

Deliberante del mencionado municipio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "Las Partes" emprenderán acciones conjuntas tendientes al desarrollo del "Plan de Promoción, Preservación y Regularización del Empleo (Decreto Provincial N° 3379/08)"- "El Plan"-, a fin de preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que prestan su labor en sectores y áreas geográficas que se encuentren en situación de crisis, estimular el trabajo decente a través de la regularización del empleo no registrado, acompañar y sostener la generación de nuevos puestos de trabajo en aquellos sectores económicos y regiones geográficas consideradas estratégicas por el gobierno provincial; aumentar las condiciones de empleabilidad de las personas a emplearse incentivando la capacitación en la empresa. A tal fin complementarán sus esfuerzos en las áreas de interés común. llevando a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica, destinadas a concretar los objetivos del Plan, en un marco de colaboración pública.

En los casos que en que los beneficiarios sean personas con capacidades diferentes, se le dará intervención al Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo.

SEGUNDA: "El Municipio", se compromete a:

Designar un nexo operativo entre los establecimientos del sector privado radicados bajo su jurisdicción y "El Ministerio" en relación a la implementación de "El Plan". Colaborar en el asesoramiento y difusión permanente sobre los derechos y obligaciones relacionados con la implementación de "El Plan".

Facilitar la información a "El Ministerio" que haga a la mejor implementación de "El Plan" y en especial sobre los empleadores que se encuentren en situación de crisis.

TERCERA: "El Ministerio", se compromete a través de "El Plan", a:

Dotar a "El Municipio" de herramientas que permitan su intervención en el mercado laboral, a fin de tender a corregir la deficiente distribución de las oportunidades de trabajo que afecten a los sectores más vulnerables de la población económicamente activa, propiciando su inclusión en dicho mercado.

Designar a "El Municipio" en aquellos casos que corresponda, como boca receptora de las solicitudes presentadas por los beneficiados de "El Plan".

Preservar los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que prestan su labor en sectores privados y áreas geográficas que se encuentren en situación de crisis.

Acompañar y sostener la generación de nuevos puestos de trabajo en aquellos sectores económicos y regiones geográficas consideradas estratégicas por el Gobierno Provincial.

Aumentar las condiciones de empleabilidad de las personas a emplearse incentivando la capacitación en la empresa.

Estimular el trabajo decente a través de la regularización del empleo no registrado. Facilitar a "El Municipio" la base de datos de personas desocupadas que posee el área específica en el tema;

Brindar, a través de la Delegaciones Regionales de Empleo y Trabajo, asesoramiento en materia de empleo y trabajo; Difundir localmente, mediante los Delegados Regionales, las acciones implementadas por las partes en virtud de los objetivos del presente Protocolo Adicional.

CUARTA: "Las Partes" prevén la posibilidad, a estos fines de conformar comisiones regionales con la finalidad de brindar un canal fluido de comunicación técnico y social, como así también evaluar mecanismos permanentes de asistencia y orientación sobre las acciones a desarrollar en conjunto. Dicha comisión estará integrada por representantes municipales, de la Subsecretaría de Empleo y el Delegado Regional del Ministerio en la jurisdicción.

QUINTA: "Las Partes" manifiestan que la información proveniente de las bases de datos de ambas podrá ser utilizada únicamente para los fines específicos del presente Acuerdo.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de su aprobación por el Acto Administrativo correspondiente y será renovable automáticamente, salvo expresa voluntad en contrario de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA: "El Acuerdo" podrá ser resuelto o modificado por convenio escrito de "Las Partes".

OCTAVA: LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Ayacucho, a los 7 días del mes de mayo de 2013.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de junio de 2014

VISTO, el expediente HCD 11/14 mediante el cual el Departamento Ejecutivo envía para su autorización convenios con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y CONSIDERANDO

QUE a través de los mismos se entregan subvenciones para distintos programas sociales que comprenden menores provenientes de familias con riesgo ambiental, que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4840 /14

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la firma de convenios con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, los que forman parte integrante de la presente como Anexo I, II y III.

- 1. Unidades de Desarrollo Infantil Modalidad Centros de Atención Integral.
- 2. Convenio de Cooperación Jardín Maternal "Las Ardillitas".
- 3. Convenio de Cooperación Jardín Maternal "Rayito de Sol".

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4840ord Asunto 11/14

ANEXO I UNIDADES DE DESARROLLO IN-FANTIL MODALIDAD CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el Subs. de Políticas Sociales Lic. Santiago Cafiero, en adelante "El MINISTERIO" y la Municipalidad de Ayacucho, con domicilio en la calle Alem N° 1048, de la localidad y partido de Ayacucho, en adelante "LA INSTITUCIÓN", representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Pablo Antonio Zubiaurre respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará la atención gratuita de niños de ambos sexos, de 2 a 5 años de edad, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos. Hasta tanto pueda efectuarse la conversión de las diferentes modalidades de los ex emprendimientos de Cuidado Infantil de 2 a 5 años, a Centros de Atención Integral (C.A.I.), continuarán funcionando los Comedores Infantiles (C.I); Guarderías (GU); Casas Solidarias (C.S) y Acciones Nutricionales Familiares (A.N.F.). El pago de las subvenciones será efectuado en forma mensual, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el mes, serán descontadas de los importes que se abonen en el mes siguiente.

SEGUNDA: "LA INSTITUCIÓN" acuerda sostener las actividades de los emprendimientos que figuran en el listado que compone el Anexo I que forma parte del presente convenio acompañando con el detalle de la respectiva cantidad de niños.

TERCERA: A los efectos del funcionamiento de los Emprendimientos, "EL MINISTERIO" transferirá mensualmente los fondos de la subvención a "LA INSTITUCIÓN", conforme el detalle que consta en Anexo I, discriminándose entre los que demanda la prestación ordinaria y dentro de ésta los denominados "gastos de alimentación", de "funcionamiento" y de "organización" y los gastos extraordinarios. A los efectos del cálculo de los desembolsos rige la planilla de montos de subvenciones de la Resolución 775/10 o la que la sustituya.

Para la recepción de dichos fondos "LA INSTITUCIÓN" deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto

que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los VEINTE MIL PESOS (\$20.000,00), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.

CUARTA: En el caso que el presente convenio sea suscrito con un Municipio, éste podrá conveniar con Organizaciones No Gubernamentales e Instituciones Comunitarias, sin que ello signifique transferir responsabilidad alguna frente a "EL MI-NISTERIO" respecto del cumplimiento de lo aquí conveniado. "EL MINISTERIO" requerirá que existan convenios expresos para todos los casos y que el titular de los emprendimientos no sea la Municipalidad. También será requisito indispensable la suscripción de convenios de comodato para el uso de inmuebles de terceros cuando e! emprendimiento esté bajo la órbita Municipal.

QUINTA: Toda modificación que "LA INSTITUCIÓN" desee efectuar relacionada con la modalidad o cupos de los Centros de Atención Integral, deberá ser sometida a consideración de las autoridades responsables de "EL MINISTERIO", el que podrá autorizarla mediante el dictado del acto pertinente.

SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCIÓN DE CALIDAD ALIMENTARIA, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. "LA INSTITUCIÓN" deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión.

SÉPTIMA: "LA INSTITUCIÓN" funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes, con media jornada, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento entre las 8 y las 17 horas de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, y atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares correspondientes. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones

del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCIÓN DE CA-LIDAD ALIMENTARIA, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.

OCTAVA: "LA INSTITUCIÓN" queda obligada a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños y de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.
- b) Atender a la formación integral de los niños, brindándoles estimulación temprana, apoyo pedagógico, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños en "LA INSTITUCIÓN", de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.
- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.
- f) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etéreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Programa Centro de Atención Integral.
- g) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño. En casos de urgencia, adquirir medicamentos.
- h) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños que, en casos específicos, Requieran una atención especializada.
- i) Proveer, en caso necesario, vestimenta acorde a las actividades de los niños.
- j) La Institución confeccionará un legajo de cada niño, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a la reglamentación del Programa, informes: ambiental inicial y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y su familia.

NOVENA: "LA INSTITUCIÓN" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.

DÉCIMA: "LA INSTITUCIÓN" remitirá por única vez a "EL MINISTE-RIO" el Formulario de la Matrícula Total IFORM.11 en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las Planillas de Altas y Bajas ('FORM.2') especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3"). reservándose "EL MINISTERIO" el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a "LA INSTITUCIÓN", y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a "EL MINISTERIO". La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.

DECIMOPRIMERA: Los formularios 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Centro de Atención Integral, quién acreditará debidamente dicha función, y por el Responsable Legal o Apoderado de La Institución, todas con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de La Institución, deberá notificarse a "EL MINISTERIO" a la brevedad y por medio fehaciente.

DÉCIMOSEGUNDA: "EL MINISTE-RIO" realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de "LA INS-TITUCIÓN" tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. "LA INSTI-TUCIÓN" deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de "EL MINISTERIO" así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de éstos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los

libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

DÉCIMOTERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de Doce (12) meses a partir del Io de Enero de 2014 prorrogable por iguales períodos por decisión unilateral de "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

DÉCIMOCUARTA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso "LA INSTITUCIÓN" deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DÉCIMOQUINTA: A los efectos del envío de! cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de Ayacucho con domicilio en la calle Alem N° 1048, de la localidad y partido de Ayacucho.

DÉCIMOSEXTA; A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2014.

Convenio Centro de Atención Integral Anexo I

Partido	Respon.	Emprend.	Modal.	Cupos
Ayac.	Mun.	El Embarcade	ro Al	25
Ayac.	Mun.	FONAVI	Al	25
Ayac.	Mun.	Martín Fierro	Al	25
Avac.	Mun.	Villa Aurora	Al	25

ANEXO II CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el Subsrio. de Políticas Sociales Lic. Santiago Cafiero, en adelante "El MINISTERIO" y la Municipalidad de Ayacucho, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Pablo Antonio Zubiaurre con domicilio en la calle Alem N° 1048, de la localidad y partido de Ayacucho, en adelante "LA INSTITUCIÓN", a cargo del Jardín Maternal "Las Ardillitas", sito en la calle Somigliana N° 550, de la localidad y partido de Ayacucho respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará la atención gratuita de Veinticinco (25) niños de ambos sexos, de 0 a 5 años de edad, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos. La subvención mensual por cada niño será de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00), monto que permanecerá invariable hasta que "EL MINISTERIO" disponga su modificación por Resolución fundada. El pago de las subvenciones será efectuado en forma bimestral, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. La Institución deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los VEINTE MIL PESOS (\$20.000,00), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.

SEGUNDA: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCIÓN DE CALIDAD ALIMENTARIA, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. La Institución deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión

TERCERA: La Institución funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes, con jornada completa, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de 7 a 17 horas. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCIÓN DE CALIDAD ALIMENTARIA, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.

CUARTA: La Institución queda obligada a: a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños y de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.

- b) Atender a la formación integral de los niños, brindándoles estimulación temprana, apoyo escolar, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños en la institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.
- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.
- f) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etáreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Programa Jardín Maternal y/o Casa del Niño.
- g) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño. En casos de urgencia, adquirir medicamentos.
- h) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños que, en casos específicos, requieran una atención especializada.

- i) Proveer, en caso necesario, vestimenta acorde a las actividades de los niños.
- i) La Institución confeccionará un legajo de cada niño, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a la reglamentación del Programa, informes: ambiental inicial y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y su familia.

QUINTA: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.

SEXTA: La Institución remitirá por única vez al MINISTERIO el Formulario de la Matricula Total (FORM.l) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose EL MINISTE-RIO el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a La Institución, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al MINISTERIO. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.

SÉPTIMA: Los formularios 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable de la Casa del Niño y/o Jardín Maternal, quien acreditará debidamente dicha función, y por el Responsable Legal o Apoderado de La Institución, todas con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de La Institución, deberá notificarse ante EL MINISTERIO a la brevedad y por medio fehaciente.

OCTAVA: EL MINISTERIO realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de La Institución tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La institución deberá permitir en cualquier

momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del MI-NISTERIO así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancada respectivos.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir del Io de Enero de 2014, prorrogable por igual período por decisión unilateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso La Institución deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución

DÉCIMOPRIMERA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de Ayacucho, con domicilio en la calle Alem N° 1048, de la localidad y partido de Ayacucho.

DÉCIMOSEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2014.

ANEXO III CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el Subsrio. de Políticas Sociales Lic. Santiago Cañero, en adelante "El MINIS-TERIO" y la Municipalidad de Ayacucho, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Pablo Antonio Zubiaurre con domicilio en la calle Alem N° 1048, de la localidad y partido de Ayacucho, en adelante "LA INSTITU-CIÓN", a cargo del Jardín Maternal "Rayito de Sol", sito en la Av. Dindart N° 852 y Sáenz Peña, de la localidad y partido de Ayacucho respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: "EL MINISTERIO" subvencionará la atención gratuita de Veinticinco (25) niños de ambos sexos, de 0 a 5 años de edad, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos. La subvención mensual por cada niño será de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00), monto que permanecerá invariable hasta que "EL MINISTERIO" disponga su modificación por Resolución fundada. El pago de las subvenciones será efectuado en forma bimestral, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. La Institución deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los VEINTE MIL PESOS (\$20.000,00), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.

SEGUNDA: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen de la DIRECCIÓN DE CALIDAD ALIMENTARIA, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. La Institución deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subven-

cionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión.

TERCERA: La Institución funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes. con jornada completa, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de 7 a 17 horas. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la DIRECCIÓN DE CALIDAD ALIMENTARIA, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.

- CUARTA: La Institución queda obligada a: a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños y de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.
- b) Atender a la formación integral de los niños, brindándoles estimulación temprana, apoyo escolar, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.
- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.
- f) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etéreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Programa Jardín Maternal y/o Casa del Niño.
- g) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño. En casos de urgencia, adquirir medicamentos.

- h) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- i) Proveer, en caso necesario, vestimenta acorde a las actividades de los niños.
- j) La Institución confeccionará un legajo de cada niño, el que deberá contener: Constancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a la reglamentación del Programa, informes: ambiental inicial y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y su familia.

QUINTA: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.

SEXTA: La Institución remitirá por única vez al MINISTERIO el Formulario de la Matrícula Total (FORM.l) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose EL MINISTE-RIO el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a La Institución, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al MINISTERIO. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.

SÉPTIMA: Los formularios 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable de la Casa del Niño y/o Jardín Maternal, quien acreditará debidamente dicha función, y por el Responsable Legal o Apoderado de La Institución, todas con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de La Institución, deberá notificarse ante EL MINISTERIO a la brevedad y por medio fehaciente.

OCTAVA: EL MINISTERIO realizará el seguimiento y evaluación del funciona-

miento de La Institución tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La institución deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal del MINIS-TERIO así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 10 de Enero de 2014, prorrogable por igual período por decisión unilateral del "EL MINISTERIO". La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso La Institución deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

DÉCIMOPRIMERA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de la Municipalidad de Ayacucho, con domicilio en la calle Alem N° 1048, de la localidad y partido de Ayacucho.

DÉCIMOSEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del año 2014.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de junio de 2014

VISTO, el Expediente HCD 67/14 INICIADO POR EL Sr. Ángel Esteban Goroso, y CONSIDERANDO

QUE mediante el mismo solicita autorización para realizar venta ambulante de facturas y productos de masa.

QUE dicha solicitud se efectúa ante el H. Concejo Deliberante en virtud de la prohibición de venta ambulante establecida por Ordenanza 2530/94.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4841 /14

Artículo 1º: Autorizase por excepción, de acuerdo al Artículo 4º de la Ordenanza N° 2530/93, al Sr. Angel Esteban Goroso, DNI 30.237.132, realizar venta ambulante de facturas y productos de masa en la vía pública de la ciudad.

Artículo 2º: La presente autorización provisoria tendrá vigencia por el plazo de un año a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, debiendo el solicitante cumplimentar todos los requisitos exigidos para la venta de productos alimenticios, ante el Área de Bromatología dependiente de la Subsecretaría de inspección Genera! y Servicios Urbanos de la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 3º: Enviar copia al interesado.

Artículo 4º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4841 ord Asunto 67/14

Ayacucho, 13 de junio de 2014

VISTO el Expediente 84/14 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE por le mismo se solicita autorización para la firma de un Convenio entre la Municipalidad de Ayacucho y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires,

QUE el mismo consiste en un acuerdo marco de asistencia y cooperación entre ambos organismos;

QUE el convenio tiene por objeto establecer lineamientos para trabajos conjuntos en la búsqueda del cuidado del medio ambiente:

QUE en tal sentido se vuelve fundamental definir políticas para el correcto uso de agroquímicos;

QUE una vez firmado el presente convenio se podrán definir acuerdos complementarios para la realización de actividades específicas;

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4842 /14

Artículo 1º: Autorizase a la firma de un Convenio entre la Municipalidad de Ayacucho y el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4842 ord Asunto 84/14

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE ASISTEN-CIA y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS AGRA-RIOS DE LA PROVINCIA DE BUE-NOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD **DE AYACUCHO**

•=•=•=•=•=•=•=

Entre el MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, representado en este acto por su titular, Lic. Alejandro Rodríguez, con domicilio en calle 12 y 51, 7o piso de la ciudad de La Plata en adelante "EL MINISTERIO" y la Municipalidad de Ayacucho representada en este acto por el señor Intendente, Prof. Pablo Zubiaurre en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Calle L Alem N° 1078 de la Ciudad de Ayacucho, Partido de Ayacucho, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", manifiestan:

QUE ambas Instituciones, desde sus respectivas esferas de acción, coinciden en la importancia de preservar la salud humana, el ambiente y el impacto que tiene en la producción agrícola el correcto uso de los agroquímicos.

QUE "EL MINISTERIO" es autoridad de aplicación de la Ley N° 10699 y su decreto reglamentario N° 499/91.

QUE "EL MINISTERIO" está facultado para coordinar sus acciones con otras reparticiones estatales y adoptar las medidas conducentes a fin de cumplir con los objetivos de la Ley.

QUE "EL MINISTERIO" puede convenir con Universidades y Entidades oficiales y Privadas, programas de capacitación e investigación especialmente en el manejo y uso de agroquímicos.

QUE la definición e instrumentación de actividades mancomunadas genera una mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros, técnicos y de infraestructura.

OUE "EL MUNICIPIO" tiene el más acabado conocimiento de los actores de la actividad productiva agrícola en los límites de su territorio.

OUE resulta conveniente formalizar un Convenio de Asistencia y Cooperación entre "LAS PARTES", a fin de consolidar y profundizar las acciones y actividades realizadas en conjunto, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y sujeto a su aprobación por Resolución del titular del Ministerio de Asuntos Agrarios:

CLAÚSULA PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer los lineamientos básicos de, asistencia y cooperación técnico administrativa a efectos de la realización de actividades conjuntas y descentralización operativa en el marco de la Ley N° 10699 y su Decreto Reglamentario N° 499/91 y modificatorias.

CLAÚSULA SEGUNDA: Las actividades específicas a que dé lugar el presente Convenio, se definirán mediante Actas Acuerdos Complementarias, que como tales pasarán a formar parte del presente, y en las cuales se definirán objetivos, presupuesto, acciones, cronograma de actividades, aporte de "LAS PARTES y responsables ad hoc.

CLAÚSULA TERCERA: "LAS PAR-TES" se comprometen, en el marco de las actividades previstas en las respectivas Actas Acuerdos Complementarias, a: a) Afectar los recursos humanos y materiales de sus respectivas dependencias.

b) Disponer la utilización de información existente en cada una de "LAS PARTES", así como gestionar la colaboración y/o participación de otras instituciones que puedan resultar de interés en la ejecución de las actividades convenidas.

CLAÚSULA CUARTA: A los fines operativos de este Convenio "LAS PARTES" designan por cada Organismo al Director de Sanidad Vegetal y al Director de Fiscalización Vegetal por "EL MINISTERIO" y al Secretario de Desarrollo local, a la Directora de Producción Agropecuaria, y a la Asesora de Medio Ambiente por "EL MUNICIPIO.

CLAÚSULA QUINTA: A los fines de la firma de cada una de las Actas Acuerdo Complementarias que se deriven del presente y según la temática que ellas contengan, por "EL MINISTERIO" el Director Provincial de Agricultura y el Director Provincial de Fiscalización Agropecuaria y Alimentaria, y por "EL MUNICIPIO" el Secretario de Desarrollo local, a la Directora de Producción Agropecuaria, y a la Asesora de medio ambiente.

CLAÚSULA SEXTA: Los bienes muebles o inmuebles que "LAS PARTES" destinen al desarrollo de este Convenio, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso, la que se regirá de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

CLAÚSULA SÉPTIMA: Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación excepto el desgaste debido al uso normal y acción del tiempo.

CLAÚSULA OCTAVA: "LAS PARTES" podrán convenir en las respectivas actas acuerdos, la modalidad de ejecución de las acciones que en el futuro se lleven adelante.

CLAÚSULA NOVENA: La información generada será de propiedad y uso compartido y servirá para definir las políticas gubernamentales en la materia. Cualquier publicación que una parte efectúe sobre la información generada deberá hacer constar la intervención de la otra.

CLAÚSULA DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades que pudieran derivarse.

CLAÚSULA DECIMOPRIMERA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la fecha de su aprobación. El mismo se renovará automáticamente, salvo expresa notificación en contrario de alguna de "LAS PARTES". Cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciarlo unilateralmente y sin invocación de causa, comunicándolo a la otra con una anticipación de TRES (3) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza, y los trabajos en ejecución a la fecha de la denuncia deberán ser continuados hasta su finalización.

CLAÚSULA DECIMOSEGUNDA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración basados en los principios de buena fe y cordialidad que requiere la atención de los altos fines perseguidos con la celebración del presente convenio no obstante las partes establecen ante cualquier controversia que pudiera surgir derivada del presente, la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

CLAÚSULA DECIMOTERCERA: Se deja expresa constancia que la firma del presente entendimiento no significa obstáculo alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual puedan concretar similares acuerdos con otras Entidades o Instituciones interesadas en fines análogos.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de n mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho, Partido de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de Mayo del año 2014.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de junio de 2014

VISTO, el expediente HCD 86/14, iniciado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual la Asociación Civil "Ballet Ayacucho" solicita la inscrip-

ción en el Registro de Entidades de Bien Público y **CONSIDERANDO**,

QUE conforme informa el Asesor Legal de la Municipalidad de Ayacucho, dicha entidad ha presentado la documentación exigida por la ordenanza 1845/86 y su modificatoria 2716/95, la cual se encuentra agregada en el expediente municipal 2825/14, por lo cual resulta viable su incorporación al Registro de Entidades de Bien Público,

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4843 /14

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a inscribir en el Registro de Entidades de Bien Público, a la Asociación Civil "Ballet Ayacucho".

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4843 ord Asunto 86/14

Ayacucho, 13 de junio de 2014

VISTO, el expediente 224/13 iniciado por el Consejo del Discapacitado de Ayacucho, y CONSIDERANDO

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

QUE mediante el mismo se solicita se autorice el estacionamiento exclusivo para discapacitados frente a su sede de 9 de Julio 730 en horario matutino y de lunes a viernes.

QUE se solicitó la opinión de la oficina de Tránsito, recibiendo respuesta favorable.

QUE resulta conveniente dar curso favorable a lo solicitado comprendiendo la situación que se produce con la llegada al lugar de personas con discapacidad y la necesidad de facilitar su acceso a la puerta de ingreso.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4844 /14

Artículo 1º: Establecese el estacionamiento exclusivo para discapacitados, en el frente del Consejo del Discapacitado, ubicado en 9 de julio 730, en el horario de 7,00 a 13,00 hs.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, colocará la señalización necesaria.

Artículo 3°: A partir de la aplicación de la presente, serán pasibles de infracción los que no dieran cumplimiento a la prohibición de estacionar entre los discos en el horario y días fijados por la presente Ordenanza, siendo el órgano de aplicación la Dirección de Tránsito local y Juzgado de Faltas Municipal.

Artículo 4°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4844ord Asunto 67/14 •=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de junio de 2014

VISTO, el expediente HCD 44/14, por el cual el Departamento Ejecutivo remite para su convalidación un contrato de locación entre la Municipalidad de Ayacucho y la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, y CONSIDERANDO

QUE el inmueble locado será utilizado para el funcionamiento de un Jardín Maternal.

QUE dicho Jardín Maternal permitirá dar respuesta a la creciente demanda por parte de numerosas madres y familias que deben por cuestiones laborales hacer uso de los Jardines para dejar allí sus hijos mientras desempeñan sus tareas laborales.

QUE se mantuvo una reunión informativa al respecto con funcionarios del área de Desarrollo Social y de la Asesoría Legal.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4845 /14

Artículo 1º: Convalidase el Contrato de Locación firmado por la Municipalidad de Avacucho representada por el Sr. Intendente Pablo Antonio Zubiaurre y la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, representada por su presidente Sra. Lía Raquel Pesolano, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

Registrado 4845 ord Asunto 44/14

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE AYA-CUCHO, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Prof. Pablo Antonio Zubiaurre, titular del D.N.I. N° 16.414.754, con domicilio en la calle L. N. Alem Nº 1078 de Ayacucho, en adelante "el locatario", y por la otra la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL MUNICIPAL "Dr. PEDRO SOLANET", quien es representada por su Presidente, señora Lía Raquel Pesolano, quien acredita identidad mediante D.N.I. N° 6.147.091, con domicilio legal en Av. Dindart 842 de nuestra ciudad, en adelante "el locador", convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujetándose a las siguientes cláusulas v condiciones:

PRIMERA: "El locador" da en locación al "locatario" un inmueble de su propiedad ubicado en la calle 1° de Mayo N° 1626 de la ciudad de Ayacucho, el que cuenta con dos baños instalados, un salón, cocina, despensa y pasillo. Además se entregan los elementos que a continuación se detallan: 8 mesas de madera, 65 sillas, 3 calefactores ZTZ (de 6.000 calorías cada uno), una cocina industrial FORNAX (con horno), un termotanque SAIAR de 120 lts. En cuanto a elementos para energía eléctrica: dos apliques de luz en pasillo, un aplique de luz en cada baño, dos apliques en el salón, tres faroles de hierro y artefactos de luz en cocina. La vivienda mencionada es designada catastralmente

como Cira I - Secc. B - Manz. 44 a - Pare. 19 (Partida inmobiliaria N° 11203) y se halla totalmente pintada y en buen estado de conservación y habitabilidad.

SEGUNDA: El inmueble locado será utilizado para que en él funcione un Jardín Maternal, para cambiar el destino del mismo el locatario deberá contar con autorización por escrito de parte del locador.

TERCERA: El plazo de esta locación se fija por el plazo de tres (3) años a partir del 1 de abril del año 2014 venciendo por lo tanto el 31 de marzo del año 2017.

CUARTA: El pago del alquiler se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00.) para el primer año, de PE-SOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.) para el segundo año de locación y de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.) para el tercer y ultimo año, cifras que serán abonadas mensualmente, pago por adelantado del 1 al 10 de cada mes. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a Jurisdicción 1110121000 - Actividad 01 - Programa 82 - Fuente Financiamiento 110 - Código de la Partida 3.2.1.0. - "Alquiler de edificios y locales".

QUINTA: El locatario se da por el presente por notificado de la fecha de vencimiento pactada en la cláusula cuarta, por lo que el locador no está obligado a comunicárselo de ninguna manera. Ambas partes convienen expresamente, que si al término del plazo contractual, el locatario no restituyera el bien locado, libre de ocupantes, el mismo incurrirá en mora, la cual se operará de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación previa (Conf. Art. 509 del Código Civil), debiendo pagar al locador por la ocupación ilegítima. Los gastos de luz y agua corriente, así como también los gastos que demanden los cambios de nombres de los respectivos medidores, serán por cuenta del locatario y los impuestos Municipales, Provinciales y Nacionales del inmueble a cargo del locador.

SEXTA: La propiedad queda sujeta al derecho de inspeccionarla por parte del locador o de las personas que éste disponga.

SÉPTIMA: El locatario recibe la unidad locada en perfectas condiciones de higiene y conservación, con todas sus instalaciones, accesorios y artefactos en buen estado de funcionamiento, obligándose a restituirla en las mismas condiciones en que la

recibió y siendo responsable por cualquier daño, pérdida o deterioro que se produzca en la misma o en sus accesorios, debiendo restituirlo a la desocupación en el mismo estado en que la recibió. Está obligado a efectuar las reparaciones de todos los daños causados por uso indebido del bien locado o de sus accesorios y/o por su culpa o negligencia, de la familia que la ocupa o de cualquier persona con su autorización o sin ella penetrase en el inmueble, pudiendo el 'locador realizar inspecciones una vez por mes en horas comúnmente oportunas, avisando con una anticipación no menor de cinco días al locatario. Si al vencimiento del plazo contractual o en el supuesto que dentro del plazo de vigencia de la relación contractual, las partes convinieran la rescisión del contrato, y se comprobare la existencia de dichos daños y/o la pérdida de artefactos o accesorios, el locatario deberá proceder a su inmediata reparación o reposición. Queda prohibida la introducción en el inmueble de elementos que puedan acarrear perjuicios al bien o a las personas, así como la guarda de explosivos o inflamables; y colocar en la puerta, frente o cualquier otro lugar, chapas y carteles anunciadores o de cualquier tipo. Para la colocación de carteles anunciadores deberá tener autorización por escrito del propietario. También está prohibido, en todos los casos, realizar cualquier acto o hecho que pudiera causar perjuicio o molestias al locador, a la propiedad o a los vecinos. Ante esta circunstancia el locador deberá comunicar ello a la Subsecretaría de Desarrollo Social, a fin de que interceda; en caso de persistir con las molestias el presente podrá rescindirse, sin derecho indemnizatorio alguno para las partes. El locatario deberá conservar los artefactos y accesorios de la propiedad debiendo reparar los desperfectos menores provocados por el uso, asimismo dará inmediata cuenta al locador de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad permitiendo su libre acceso cuando juzgue necesario para su inspección y permitirá la ejecución de los trabajos pertinentes, sin derecho a cobrar indemnización alguna.

El locador no se responsabiliza por los daños que pudieran producirle al locatario o a sus familiares, las inundaciones, filtraciones, y desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños, techos o de cualquier otro accidente que se pueda producir.

OCTAVA: Al locatario le queda expresamente prohibido ceder o transferir, total o parcialmente el bien locado, bajo cualquier título que invocase; en igual sentido se le inhibe la agregación de otras personas físicas o ideales, sin previa autorización del locador y cualquier otra forma de sublocación, por el título que sea y por cualquier razón de tiempo. La violación de estas prohibiciones dará lugar a la rescisión culposa del contrato y al desalojo correspondiente, además del pago de los daños y perjuicios que resulten.

NOVENA: El locatario no podrá realizar mejoras, modificaciones, ampliaciones o refacciones en el bien sin la expresa autorización del locador dada por escrito, y en tal caso, las mejoras introducidas quedarán incorporadas definitivamente al inmueble en beneficio del locador, quien no se hallará obligado al pago de las mismas aunque fuesen útiles. El locador no se responsabiliza por inundaciones, incendios y explosiones, atentados, desperfectos o cualquier otro siniestro que pudiere ocurrir en la unidad locada durante el plazo de locación.

DÉCIMA: El incumplimiento del locatario a cualquiera de las cláusulas de este contrato producirá culpablemente su rescisión; el locador podrá promover el desalojo y reclamar los daños y perjuicios sufridos, así como el lucro cesante que se calculará sobre el total de la duración convenida y el precio estipulado a la locación.

DÉCIMA PRIMERA: Sin perjuicio, de lo establecido en la cláusula tercera, en cuanto a! plazo de vigencia, las partes acuerdan, que cualquiera de ellas podrá dar por rescindido el presente contrato sin cargo alguno, avisando fehacientemente a la otra con una antelación no menor a 30 días.

DÉCIMA SEGUNDA: La Municipalidad se reserva la facultad de revocar el presente contrato en sede administrativa cuando se comprobare la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante beneficiario y/o la existencia de vicios conocidos por ,este que afectaran originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad; y/o que el mismo se halla celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a acciones penales o que fueren objeto de condena penal.

Asimismo, se declara expresamente, que no habrá reconocimiento en sede administrativa de indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones antes establecidas.

DÉCIMA TERCERA: Queda a cargo expresamente de la Municipalidad de Ayacucho, la puesta en funcionamiento de los artefactos que se entregan conjuntamente con el inmueble y que se detallan en la cláusula "Primera", también quedan a cargo del locatario el cambió de cerradura de todas las puertas del inmueble, como el cambio de nombre de los medidores de luz, agua y gas y la colocación de planchones, trece metros, para proceder a cerrar el inmueble con respecto al del vecino.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, las artes fijan sus domicilios en los lugares indicados al principio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Además se someten expresa y voluntariamente a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil catorce, por ante el Secretario de Gobierno y Coordinación General, Lic. Emilio Cordonnier, que certifica.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de junio de 2014

VISTO, el expediente HCD 71/14 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y **CONSIDERANDO**

QUE mediante el mismo se solicita autorización para realizar un convenio de pago extrajudicial con los Sres. Mario A. Broggi y Rubén Darío Santilli.

QUE a consecuencia del incendio producido en el Basural Municipal ubicado sobre RP 74 el día 03 de enero de 2014, la propiedad vecina al mismo cuyo titular es el Sr. Rubén Darío Santilli sufrió diversos daños y pérdidas, iniciando el mencionado vecino el expediente municipal 773/14 con el pertinente reclamo.

QUE un nuevo siniestro producido en el citado Basural Municipal el día 16 de enero de 2014, afectó la propiedad vecina al mismo cuyo titular es el Sr. Mario A. Broggi, quien dio inicio al expediente municipal 772/14 con el objeto de presentar su reclamo por las pérdidas sufridas.

QUE presentados los formales reclamos, desde la Asesoría Legal de la Municipalidad de Ayacucho se pidió un requerimiento de informe, sobre la veracidad de los hechos, a la Arq. Lucila Fittipaldi, Directora del área de Servicios Urbanos y encargada de dicho lugar, el cual es contestado por la Directora de referencia, el cual se condice con la realidad de los hechos y daños ocasionados.

QUE por su parte desde el H. Concejo Deliberante se solicitó a la Asociación de Bomberos Voluntarios un informe sobre su actuación en ambos siniestros y sobre los daños producidos en las propiedades de los vecinos mencionados, coincidiendo lo informado con lo denunciado por los mismos.

QUE a criterio del Departamento Ejecutivo y tal cual surge del expediente HCD 71/14, el Municipio es dueño y guardián del inmueble en cuestión utilizado como basural y sólo podría eximirse de responsabilidad acreditando, en forma concreta y precisa, la culpa de la víctima, la de un tercero por quien no debe responder o el caso fortuito, que fracture el nexo causal, revistiendo las características de imprevisibilidad e inevitabilidad propias del mismo, situación que no se presenta en este caso.

QUE según lo expresa el Departamento Ejecutivo en su elevación al H. Concejo Deliberante, a prima facie se puede inferir que se encuentran configurados los presupuestos que condicionan la responsabilidad de la Municipalidad, a saber: a) la imputabilidad material b) falta de servicio, por cumplir de manera irregular con sus obligaciones, y c) la existencia de un daño y la conexión entre la omisión en adoptar las medidas que impidan la generación de perjuicios a los particulares y el daño ocasionado a los requirentes.

QUE el Sr. Rubén Darío Santilli propuso un acuerdo extrajudicial en la cantidad de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00.)

QUE el Sr. Mario A. Broggi por su parte propuso un acuerdo extrajudicial en la cantidad de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO, CON SETENTA Y CINCO (\$ 37.064,75),

QUE el Departamento Ejecutivo entiende que los argumentos jurisprudenciales v de derecho juegan en contra del Municipio en el presente caso, y que los gastos judiciales que se le ocasionaran en una instancia judicial al Municipio: tasa de justicia, honorarios de abogados, peritos intervinientes, intereses devengados, etc., sobrepasaran el monto solicitado por los vecinos afectados, siendo esto, mas que

perjudicial para las arcas del Municipio.

QUE en consecuencia estima lo más conveniente para los intereses del Municipio proceder a la firma de sendos convenios de pago extrajudicial, tanto con el Sr. Rubén Darío Santilli como con el Sr. Mario A. Broggi.

QUE habiendo mantenido las comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Legislación, Interpretación y Reglamento una reunión con ambos vecinos, surgió la solicitud de que los valores acordados sean actualizados, atento al lapso transcurrido desde su presentación ante el Departamento Ejecutivo a la fecha.

QUE dicha petición fue trasladada al Departamento Ejecutivo mediante nota, habiendo expresado el mismo su conformidad con lo peticionado dada la razonabilidad de los argumentos.

QUE en forma conjunta con esta conformidad, el Departamento Ejecutivo procedió a elevar un nuevo convenio donde se reconoce un nuevo valor a abonar a cada damnificado.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4846 /14

Artículo 1º: Autorízase a la Municipalidad de Ayacucho a firmar con el Sr. Rubén Darío Santilli, DNI 17.481.369 un Convenio de Pago Extrajudicial por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CUATRO-CIENTOS CINCUENTA (\$ 21.450), por todo concepto y en un todo de acuerdo al Convenio que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2º: Autorízase a la Municipalidad de Ayacucho a firmar con el Sr. Mario A. Broggi, DNI 13.119.991, un Convenio de Pago Extrajudicial por la suma de pesos cuarenta mil setecientos setenta y uno, con 22/100 (\$ 40.771,22), por todo concepto y en un todo de acuerdo al Convenio que forma parte integrante de la presente como Anexo II.

Artículo 3º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4846ord Asunto 71/14

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

ANEXO I CONVENIO DE PAGO EXTRAJUDI-CIAL.

Entre la MUNICIPALIDAD DE AYA-CUCHO, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Prof. PABLO ANTONIO ZUBIAURRE, D.N.I. N° 16.414.754, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 1078 de esta ciudad Ayacucho, y por la otra el Sr. SANTILLI, RUBÉN DARÍO. DNI: 17.481.369, con domicilio en la calle Moreno N° 1080, de la misma ciudad, convienen en celebrar el presente "Convenio de Pago Extrajudicial", sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones:

I. EXPONEN:

- a) Que la Municipalidad de Ayacucho reconoce al Sr. Santilli, R Darío la cantidad de PESOS VEINTIÚN MIL CUATRO-CIENTOS CINCUENTA (\$ 21.450),
- b) Que dicha deuda proviene, en virtud del siniestro ocasionado el 03 de Enero del corriente año, por el cual su propiedad sufriere daños y pérdidas, ocasionados por focos de incendio que se originaron en el Basural Municipal, a saber: un total de 65 rollos
- c) Que en su nota de reclamo Expte. N° 773/2014, el dicente adjunta presupuesto, por el valor indicado precedentemente.
- d) Que desde Asesoría Legal de esta Municipalidad, se pidió un requerimiento de informe, sobre la veracidad de los hechos, a la Arq. Lucila Fittipaldi, Directora del área de Servicios Urbanos y encargada de dicho lugar, el cual es contestado por la Directora de referencia, el cual se condicen con la realidad de los hechos y daños ocasionados.
- e) Teniendo presente que la instancia administrativa no se encuentra vencida y el reclamo extrajudicial, encuentra verosimilitud entre el reclamo interpuesto y el hecho acaecido.
- f) Nuestra Corte Suprema de Justicia (C.S.J.N) se ha expedido en casos análogos, prescribiendo, "... que el incendio como acto reprobado por la ley, impone al que lo ocasiona por culpa o negligencia, la obligación de reparar los daños ocasionados a terceros..." (Tomás Devoto y Cía. Ltda. S.A. c. La Nación).
- g) Siendo el Municipio dueño y guardián del predio en cuestión, sólo podría eximir-

se de responsabilidad acreditando, en forma concreta y precisa, la culpa de la víctima, la de un tercero por quien no debe responder, o el caso fortuito, que fracture el nexo causal, revistiendo las características de imprevisibilidad e inestabilidad propias del mismo, situación que no se presenta en este caso pues el Estado tiene la obligación de conservar y mantener los bienes, de dominio públicos, ya que ostenta el carácter de dueño y de guardián y es su obligación el controlar que se encuentren en condiciones. La obligación de reparar como fundamento al principio de la corrección del desequilibrio causado al administrado que soporta el daño, desigualdad que requiere una justa retribución que si bien se gradúa de un modo distinto según provenga de la actuación legítima o ilegítima del Estado, responde a la necesidad esencial de reparar la injusticia que provoca la violación a la igualdad, de impedir la subsistencia del desequilibrio. La obligación de resarcir el perjuicio cometido no nace del daño sino de la alteración del principio de igualdad, aún cuando se requiera la ocurrencia del daño. Todos los demás fundamentos o son derivados del mismo, o bien, constituyen principios complementarios, tal como el enriquecimiento sin causa, desde luego que uno de los requisitos que deben darse para que juegue la responsabilidad del Estado ha de ser el de la especialidad del daño, pero el mismo no significa otra cosa que una condición del desequilibrio y comprende también los perjuicios causados a varios individuos, donde si bien puede haber una cierta generalidad, el daño es soportado de un modo desigual respecto de otros miembros de la comunidad. Se ñata de un derecho reconocido por la Constitución Nacional, que estatuye que la igualdad es la base de las cargas públicas, (Art. 16 C.N.). h) Que los argumentos Jurisprudenciales y de Derecho juegan en contra en el caso de marras, seria sobreabundante seguir detallándolos, pues el presente no es una tesis sobre responsabilidad, hay otras consideraciones a tener cuenta, el Sr. Santilli, R. Darío propuso un acuerdo extrajudicial en la cantidad de pesos diecinueve mil quinientos, teniendo presente, en primer lugar la prueba adjuntada, los gastos judiciales que se le ocasionaran al Municipio: tasa de justicia, honorarios de abogados, peritos intervinientes, intereses devengados, etc., sobrepasaran el monto que hoy en día solicita el reclamante, siendo esto, mas que perjudicial para las arcas del Municipio. Por las consideraciones expuestas, las partes signatarias:

II. ACUERDAN:

PRIMERO: Poner fin mediante el presente acuerdo extrajudicial a la problemática acaecida conforme los Exponiendo: a; b; c; d y e.

SEGUNDA: Se deja establecido que el monto total reclamado por el Sr. Santilli, R. Darío ascendía a la suma veintiún mil cuatrocientos cincuenta (\$ 21.450), por todo concepto.

TERCERA: Que el Prof. Pablo A. Zubiaurre en representación de la Comuna de Ayacucho, reitera el reconocimiento de la deuda hacia el Sr. Santilli, R. Darío en la cantidad pactada y fijada en la cláusula anterior.

TERCERO: Que el Prof. Pablo A Zubiaurre con la representación que ostenta, y el Sr. Santilli, R. Darío, pactan que la erogación de la deuda se hará en un único pago, percibido el total de la suma acordada en este acuerdo, y nada mas tiene que reclamar el Sr. Santilli, por ningún concepto emergente del siniestro mencionado Ut Supra; sirviendo el presente de suficiente carta de pago liberatoria de toda obligación, conforme a los Arbs. 724, 832 y concordantes del Código Civil. Conste. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de dos mil catorce, por ante el Secretario de Gobierno y Coordinador General Lic. Emilio Cordonnier, que certifica.

ANEXO II CONVENIO DE PAGO EXTRAJUDI-CIAL.

Entre la MUNICIPALIDAD DE AYA-CUCHO, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Prof. PABLO ANTONIO ZUBIAURRE, D.N.I. N° 16.414.754, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 1078 de esta ciudad Ayacucho., y por la otra el Sr. BROGGI, MARIO A. DNI: 13.119.991, con domicilio en la calle Pte. H. Yrigoyen N° 1158, de la misma ciudad, convienen en celebrar el presente "Convenio de Pago Extrajudicial", sujetándose a las siguientes cláusulas y condiciones:

I. EXPONEN:

a) Que la Municipalidad de Ayacucho reconoce al Sr. Broggi, Mario A. la cantidad de PESOS CUARENTA MIL SE-TECIENTOS SETENTA Y UNO, CON 22/100 (\$ 40.771,22), b). Que dicha deuda proviene, en virtud de los siniestros ocasionados el 16 de Enero del corriente año, por el cual su propiedad sufriere daños y pérdidas, ocasionados por focos de incendio que se originaron en el Basural Municipal, a saber: manga, alambrados corrales, tranquera y rollos de pasto.

- c) Que en su nota de reclamo Expte. N° 772/2014, el dicente adjunta presupuestos, por el valor indicado precedentemente.
- d) Que desde Asesoría Legal de esta Municipalidad, se pidió un requerimiento de informe, sobre la veracidad de los hechos, a la Arq. Lucila Fittipaldi, Directora del área de Servicios Urbanos y encargada de dicho lugar, el cual es contestado por la Directora de referencia, el cual se condicen con la realidad de los hechos y daños ocasionados.
- e) Teniendo presente que la instancia administrativa no se encuentra vencida y el reclamo extrajudicial, encuentra verosimilitud entre el reclamo interpuesto y el hecho acaecido.
- f) Nuestra Corte Suprema de Justicia (C.S.J.N) se ha expedido en casos análogos, prescribiendo, "...que el incendio como acto reprobado por la ley, impone al que lo ocasiona por culpa o negligencia, la obligación de reparar los daños ocasionados a terceros..." (Tomás Devoto y Cía. Ltda. SA. c. La Nación).
- g) Siendo el Municipio dueño y guardián del predio en cuestión, sólo podría eximirse de responsabilidad acreditando, en forma concreta y precisa, la culpa de la víctima, la de un tercero por quien no debe responder, o el caso fortuito, que fracture el nexo causal, revistiendo las características de imprevisibilidad e inevitabilidad propias del mismo, situación que no se presenta en este caso pues el Estado tiene la obligación de conservar y mantener los bienes de dominio públicos, ya que ostenta el carácter de dueño y de guardián y es su obligación el controlar que se encuentren en condiciones. La obligación de reparar como fundamento al principio de la corrección del desequilibrio causado al administrado que soporta el daño, desigualdad que requiere una justa retribución que si bien se gradúa de un modo distinto según provenga de la actuación legítima o ilegítima del Estado, responde a la necesidad esencial de reparar la injusticia que provoca la violación a la igualdad, de impedir la subsistencia del desequilibrio. La obligación de resarcir el perjuicio cometido no nace del daño sino de la alteración del principio de igualdad, aún cuando se requiera la ocurrencia del

daño. Todos los demás fundamentos o son derivados del mismo, o bien, constituyen principios complementarios, tal como el enriquecimiento sin causa, desde luego que uno de los requisitos que deben darse para que juegue la responsabilidad del Estado ha de ser el de la especialidad del daño, pero el mismo no significa otra cosa que una condición del desequilibrio y comprende también los perjuicios causados a varios individuos, donde si bien puede haber una cierta generalidad, el daño es soportado de un modo desigual respecto de otros miembros de la comunidad. Se trata de un derecho reconocido por la Constitución Nacional, que esta tuve que la igualdad es la base de las cargas públicas, (Art. 16 C.N.).

h) Que los argumentos Jurisprudenciales y de Derecho juegan en contra en el caso de marras, seria sobreabundante seguir detallándolos, pues el presente no es una tesis sobre responsabilidad, hay otras consideraciones a tener cuenta, el Sr. Broggi, Mario Alberto propuso un acuerdo extrajudicial en la cantidad de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO, CON SETENTA Y CINCO (\$ 37.064,75), teniendo presente, en primer lugar la prueba adjuntada, los gastos judiciales que se le ocasionaran al Municipio: tasa de justicia, honorarios de abogados, peritos intervinientes, intereses devengados, etc., sobrepasaran el monto que hoy en día solicita el reclamante, siendo esto, mas que perjudicial para las arcas del Municipio.

Por las consideraciones expuestas, las partes signatarias:

II. ACUERDAN:

PRIMERO: Poner fin mediante el presente acuerdo extrajudicial a la problemática acaecida conforme los Exponiendo: a; b; c; d y e.

SEGUNDA: Se deja establecido que el monto total reclamado por el Sr. Broggi, Mario Alberto ascendía a la suma de PESOS CUARENTA MIL SETECIEN-TOS SETENTA Y UNO, CON 22/100 (\$ 40.771,22), por todo concepto.

TERCERA: Que el Prof. Pablo A. Zubiaurre en representación de la Comuna de Ayacucho, reitera el reconocimiento de la deuda hacia el Sr. Broggi, Mario Alberto en la cantidad pactada y fijada en la cláusula anterior.

TERCERO: Que el Prof. Pablo A Zubiaurre con la representación que ostenta y Don Broggi, Mario Alberto pactan que la erogación de la deuda se hará en un único pago, percibido el total de la suma acordada en este acuerdo, y nada mas tiene que reclamar el Sr. Broggi, por ningún concepto emergente del siniestro mencionado Ut Supra; sirviendo el presente de suficiente carta de pago liberatoria de toda obligación, conforme a los Arbs. 724, 832 y concordantes del Código Civil. Conste.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de dos mil catorce, por ante el Secretario de Gobierno y Coordinador General Lic. Emilio Cordonnier, que certifica.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 13 de junio de 2014

VISTO, el expediente HCD 80/14, iniciado por el Nuevo Moto Club Ayacucho, y CONSIDERANDO

QUE por el mismo se solicita se designe con el nombre de Osmar Burgueño al circuito de motocross ubicado en la chacra municipal Brigadier Juan Manuel de Rosas.

QUE su nombre y trayectoria se encuentra intimamente ligado a la práctica del motociclismo en nuestra ciudad.

QUE nacido en Tandil de adolescente se radicó en nuestra ciudad en la sección chacras, comenzando con su práctica en este deporte.

QUE a lo largo de su vida se ha desempeñado como corredor, preparador y directivo de varias comisiones dedicadas a promover y organizar la actividad del motociclismo de competencia en nuestra ciudad.

QUE en los comienzos de los años cincuenta participó activamente en competencias con los tradicionales cucciolos en circuitos alrededor de la plaza San Martín primero y luego en el circuito de Plaza Ciaño hasta finales de esa década.

QUE en el año 1960 fue socio fundador del Club "Ernesto Blanco", primera entidad que organizó competencias de motociclismo en Ayacucho en la pista del Tiro Federal.

QUE también ejerció la presidencia del Nuevo Moto Club organizando carreras de de karting y motos.

QUE también fue un activo y eficiente preparador de motores de karting.

QUE su pasión por estos deportes lo llevó en muchos casos a afrontar de su propio peculio los gastos que demandaba la adquisición de trofeos o diversas reparaciones en los circuitos.

OUE todo esto lo hizo en forma ad honorem y restándole tiempo a su familia y actividad laboral.

QUE la imposición de su nombre al circuito resulta un merecido homenaje v reconocimiento a su trayectoria v valores humanos.

QUE el Departamento Ejecutivo ha manifestado su predisposición para que dicho circuito perdure como tal y mantenga un uso periódico en competencias motociclísticas.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4847 /14

Artículo 1º: Designase con el nombre de Osmar Burgueño al circuito de motocross ubicado en la chacra municipal Brigadier Juan Manuel de Rosas.

Artículo 2º: De forma

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Registrado 4847 ord Asunto 80/14

Ayacucho, 13 de junio de 2014

VISTO el Expediente HCD 40/14 mediante el cual el DE solicita la modificación de la Ordenanza Nº 2338/1991 con relación a la adjudicación de la vivienda ubicada en Ciaño nº 840 de nuestra ciudad, correspondiente al barrio "Padre Gallo" y CONSIDERANDO

QUE de la documentación obrante en el Expediente N° 04005-1162/13 a fs. 55 surge que el Sr. Pedro Luis Gallardo, L.E. 5.529.772, con fecha 19 de Marzo de 2014 presenta formal renuncia a los derechos y acciones que le corresponden sobre la vivienda designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 50 d, Parcela 8 de la ciudad de Ayacucho, que le fuera adjudicada oportunamente a través de la ordenanza Nº 2338/91 y lo hace a favor de su ex esposa, la Sra. Elena Nora Quiroga, DNI N° 10.977.592, quien se domicilia y habita en la vivienda de referencia;

QUE en el listado de adjudicatarios contenido en la mencionada ordenanza, en la vivienda mencionada, solo figura el Sr. Gallardo Pedro,

QUE por ello resulta necesario proceder a la modificación de la ordenanza N° 2338/91, en cuanto a la vivienda ubicada en calle Ciaño n° 840;

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4848 /14

Artículo 1º: Modifiquese el Artículo 1º de la Ordenanza 2338/91, en su Anexo I "Adjudicatarios Viviendas "Padre Gallo", correspondiente a la vivienda ubicada en calle Ciaño N° 840 de la ciudad de Ayacucho, a favor de la Sra. Elena Nora Quiroga, DNI N° 10.977.592, por los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

•=•=•=•=•=•=•=•=

Registrado 4848ord Asunto 40/14

Ayacucho, 27 de junio de 2014

VISTO el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar "PRO.CRE.AR" dispuesto por el Gobierno Nacional creado por Decreto Nacional N° 902/12; y CONSIDERANDO

QUE mediante el mismo se facilita el acceso a la vivienda familiar y también se favorece la actividad económica;

QUE en función de tales importantes efectos se han implementado medidas tendientes a abaratar los costos de la operatoria.

QUE la ley 14.423 ha eximido en el ámbito provincial del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales al Fondo Fiduciario Público constituido para la ejecución del referido programa al Banco Hipotecario S.A. y a quienes resulten beneficiarios-adjudicatarios de los créditos otorgados en el marco del mismo.

QUE de tal modo los beneficiarios no tienen que pagar el impuesto de sellos o las tasas por servicios administrativos que prestan los organismos del estado provincial.

QUE mediante la citada ley se ha invitado a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a sancionar normas que eximan del pago de tasas en concepto de derechos de construcción a los beneficiarios de los créditos.

QUE se considera conveniente disponer medidas similares en este nivel municipal para evitar a los destinatarios costos adicionales y que de tal modo puedan dedicarse totalmente a la construcción de su vivienda.

QUE tampoco debe perderse de vista el Importante efecto multiplicador que el otorgamiento de los créditos implica para esta comunidad a partir de la inyección y movilización de recursos.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4849 /14

Artículo 1º: Exímese del pago de Derechos de Construcción (artículo 16° Ordenanza Impositiva 4805/13. o la que en el futuro la modifique o sustituya) y de Derechos de Oficina (artículo 14 Ordenanza citada) a los beneficiarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar "PROCREAR" (Decreto Nacional N° 902/12) en cuanto tales tributos graven trámites vinculados con la vivienda familiar a construir o construida con fondos provenientes de dicha operatoria.

Artículo 2°: La eximición de pago operará de pleno derecho respecto de todos los trámites en curso y los que se inicien a partir de la promulgación de la presente, con la sola acreditación del otorgamiento del préstamo por parte del Fondo Fiduciario y/o el Banco Hipotecario, y la identificación catastral de! inmueble.

Artículo 3º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JU-NIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4849ord Asunto 61/14 Ayacucho, 27 de junio de 2014

VISTO, el Expediente HCD 90/14, iniciado por Nilda Mabel Membrilla, quien solicita condonación de intereses de la cuenta municipal N° 1714, del inmueble ubicado en Bousson 1416 por Tasa Servicios Integrales al Ciudadano (ex BL) y CONSIDERANDO

QUE analizado el caso y de acuerdo al estudio socio económico realizado por el área de Desarrollo Social del municipio, y la documentación obrante en el expediente

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4850 /14

Artículo 1º: Condónense a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, los intereses que correspondan por la deuda de tasa Servicios Integrales al Ciudadano (ex Barrido y Limpieza), al inmueble identificado con la Cuenta Municipal Nº 1714, ubicado en Bousson 1416 de nuestra ciudad, por los fundamentos expuestos.

Artículo 2º: La condonación dispuesta en el artículo anterior se hará efectiva, en tanto el solicitante se incorpore a un plan de pago vigente y cancele la deuda que registra.

Artículo 3º: La caducidad del plan de pago, determina la invalidez de la condonación establecida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al peticionante.

Artículo 5º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JU-NIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4850ord Asunto 90/14

Ayacucho, 27 de junio de 2014

VISTO, el Expediente HCD 91/14, iniciado por Julio César Azpilcueta, quien solicita condonación de intereses de la cuenta municipal 7256 del inmueble ubicado en 9 de Julio 1591, por

Tasa Servicios Integrales al Ciudadano (ex BL) y CONSIDERANDO

OUE analizado el caso y de acuerdo al estudio socio económico realizado por el área de Desarrollo Social del municipio, y la documentación obrante en el expediente

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4851 /14

Artículo 1º: Condónense a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, los intereses que correspondan por la deuda de tasa Servicios Integrales al Ciudadano (ex Barrido y Limpieza), al inmueble identificado con la Cuenta Municipal Nº 7256, ubicado en 9 de Julio 1591 de nuestra ciudad, por los fundamentos expuestos.

Artículo 2º: La condonación dispuesta en el artículo anterior se hará efectiva, en tanto el solicitante se incorpore a un pian de pago vigente y cancele la deuda que registra.

Artículo 3º: La caducidad del plan de pago, determina la invalidez de la condonación establecida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al peticionante.

Artículo 5°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JU-NIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4851 ord Asunto 91/14

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 27 de junio de 2014

VISTO, el Expediente HCD 97/14, iniciado por José Migón, quien solicita condonación de intereses de la cuenta municipal 2490-3 del inmueble ubicado en Pueyrredón 969, por Tasa Servicios Integrales al Ciudadano (ex BL) y **CONSIDERANDO**

QUE analizado el caso y de acuerdo al estudio socio económico realizado por el área de Desarrollo Social del municipio, y la documentación obrante en el expediente

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4852 /14

Artículo 1º: Condónense a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, los intereses que correspondan por la deuda de tasa Servicios Integrales al Ciudadano (ex Barrido y Limpieza), al inmueble identificado con la Cuenta Municipal Nº 2490-3, ubicado en Pueyrredón 969 de nuestra ciudad, por los fundamentos expuestos.

Artículo 2º: La condonación dispuesta en el artículo anterior se hará efectiva, en tanto el solicitante se incorpore a un pian de pago vigente y cancele la deuda que registra.

Artículo 3º: La caducidad del plan de pago, determina la invalidez de la condonación establecida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al peticionante.

Artículo 5º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JU-NIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4852 ord Asunto 97/14

Ayacucho, 27 de junio de 2014

VISTO, el expediente HCD 94/14 iniciado por el Departamento Ejecutivo, y CONSIDERANDO

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

QUE por el mismo se solicita la aceptación de distintas donaciones efectuadas por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, para ser destinadas al Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet y el Hogar de Ancianos San Francisco Javier.

QUE las mismas constituyen un valioso aporte para el funcionamiento y prestaciones que ambas instituciones realizan a diario.

QUE dichas donaciones han sido aceptadas e incorporadas al inventario del Hospital Municipal mediante Resolución 262/14 emanada de la dirección de dicho nosocomio.

QUE tal cual lo prevé la Ley

Orgánica de las Municipalidades en su artículo 57, es facultad del H. Concejo Deliberante la aceptación o rechazo de las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4853 /14

Artículo 1º: Aceptanse las donaciones efectuadas por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet, para ser destinadas al Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet y el Hogar de Ancianos San Francisco Javier, las que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JU-NIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4853 ord Asunto 94/14

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

ANEXO I

1 Digitalizador CR 30-X SN 52171,valor: \$ 182.048,75.

1 CR TOUCH MONITOR, valor: \$ 18.525.33

1 NX HP RAID1 PC: \$ 13.453,38

1 DRYSTAR 5302 SN 2491, valor:

1 CR MD 4.0 General SET 35x 43, valor: \$ 10.608.00

1 CR MD 4.0 general SET x 24x30, valor: \$ 7.956,00

1 CR MD 4.0 general SET x 1 Sx 24, valor: \$ 5.525,00

1 CR MD 4.0 general SET 35x 35, valor: \$ 9.945,00

1 CR MD 4.0 general SET 35 x 43, valor: \$ 5.304,00

1 CR MD 4.0 general SET 24x 30, valor: \$ 3.978,00

1 NX PREMIUM -EL, valor: \$ 1.210,00 1 NX PRECIISIÓN TOOLS, valor: \$ 1.210,00

1 NX OPTIEW, valor: \$ 1.210,00

1 NX OFFICE VIEWER garantía CR 30x, valor: 7.260,00

•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Ayacucho, 27 de junio de 2014

VISTO el expediente HCD 106/124 y **CONSIDERANDO**

QUE se ha venido produciendo en los últimos tiempos en nuestra ciudad, un más que interesante crecimiento de distintas expresiones artísticas callejeras, pudiendo todos los ayacuchenses apreciar diversas obras en distintos puntos de la ciudad que dan testimonio de la calidad creativa de los autores de los mismos.

QUE bien se pueden traer a referencia sobre este arte callejero lo expresado en la presentación de la cátedra Ricardo Carpani, sobre muralismo y arte público monumental, en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Nacional de la Plata, cuando se sostenía que "El muralismo se define esencialmente como humanista ya que propone incorporar el arte como constitutivo del espacio urbano integrado en un proyecto de arte para todos. Pretende replantear la importancia de la ciudad en relación con el medio ambiente, del habitante con su entorno y de la cultura como expresión de una identidad social. Integrar el arte al espacio colectivo del hombre urbano es permitirle el acceso social a las expresiones artísticas que lo reafirman como sujeto en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Es reconocer al hombre como responsable de la construcción y el cuidado de la ciudad que lo contiene, habitante de un espacio urbano que como propuesta enriquezca la comunicación y la memoria de los hombres que la construyen como identidad".

QUE resulta necesario no solo preservar estas expresiones de arte popular sino también alentarlas e impulsarlas desde el propio Estado, facilitando y apoyando la realización de nuevas obras a la vez que interactuando con los vecinos en la búsqueda de lugares apropiados para la concreción de las obras.

QUE este tipo de producciones artísticas son parte del quehacer cultural de la ciudad y como tales deben ser estimuladas y apoyadas desde el estado municipal.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4854 /14

Artículo 1º: Créanse el Registro de Expresiones Artísticas Callejeras, el que funcionará en el ámbito de la Dirección

de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho o el organismo que la reemplace en el futuro.

Artículo 2º: El objetivo del Registro es organizar la información referida a:

- a) Artistas que realizan expresiones artísticas callejeras.
- b) Obras existentes en la ciudad.
- c) Inmuebles y espacio públicos ofrecidos y disponibles para este tipo de expresión artística.

Artículo 3º: Podrán inscribirse en el Registro todos aquellos artistas interesados en acceder a la oferta de espacios registrados disponibles para este arte y el apoyo que desde el municipio pudiese disponerse para ellos.

Artículo 4º: Figurarán en el Registro las obras artísticas existentes hoy en la vía pública y las que se fueran a realizar desde la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.

El Registro deberá la siguiente información:

- 1. Autor/es de la obra.
- 2. Denominación, significado u hecho que conmemora.
- 3. Localización.
- 4. Especificaciones técnicas, materiales utilizados en su confección, tiempo de realización del trabajo, y demás datos que lo individualicen.
- 5. Fotografías de la obra.

Artículo 5°: Podrán inscribirse en el Registro:

- a) Los inmuebles de particulares con superficies en la vía pública aptas para la realización de arte callejero o murales.
- b) Los inmuebles del dominio público o privado del Estado municipal, provincial o nacional con superficies en la vía pública o en interiores con acceso al público aptas para la realización de arte callejero o murales.
- c) Inmuebles de instituciones inscriptas en el registro de entidades de bien público en iguales condiciones que el inciso b)

Para inscribir un inmueble en el Registro se deberá incluir la siguiente información:

- 1. Ubicación del inmueble.
- 2. Dimensiones del espacio ofrecido para el mural.
- 3. Datos personales y autorización del propietario en caso de ser privado, de la autoridad competente si es público, y

de las autoridades de la institución en su caso.

4. Podrá incorporarse una imagen fotográfica, y todo otro dato considerado de importancia.

En todos los casos el Registro permanecerá abierto en forma permanente.

Artículo 6º: El particular propietario de un espacio cedido para su uso no podrá solicitar pago alguno de canon por dicho uso.

El propietario, a su solicitud, podrá ser eximido del pago de la Tasa por Servicios Integrales al Ciudadano por los metros lineales o fracción de frente que sea inscripto en el Registro.

La eximición quedará sin efecto en el momento en que el frente eximido, deje de cumplir el fin previsto en la presente.

Artículo 7º: El propietario que se inscriba en el Registro conocerá con anterioridad a la realización de una obra en el espacio cedido, la temática, características técnicas y artísticas del mismo.

Artículo 8º: A los fines de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente, la autoridad competente convocará a los artistas para que presenten ante los propietarios de los inmuebles, la temática y característica de la obra a realizar en el espacio cedido, a los efectos de que éstos presten su conformidad con la propuesta realizada. Sin la autorización expresa del propietario, el mural no podrá ser ejecutado en dicho lugar.

La aceptación por escrito por parte del propietario de la obra a realizar, se incorporará al registro junto a los datos del mural correspondiente.

En los casos de tratarse de espacio del dominio público provincial o nacional deberá contarse con el aval del responsable del área o dependencia en cuestión.

En los casos de tratarse de espacios municipales se deberá contar además del aval del responsable del área a la cual pertenezca el espacio a utilizar, con la opinión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9º: Los autores de las obras al ejecutar los trabajos, deberán atenerse a la propuesta de mural realizada. Caso contrario, deberán volver a su estado original, el espacio cedido a tal fin.

Artículo 10º: Pasado doce meses de la ejecución de la obra, tanto los autores como el propietario, con causa justificada, podrán solicitar a la autoridad de apli-

cación, la finalización del acuerdo que dio origen a la obra.

Artículo 11°: La adjudicación de los espacios que figuren en el Registro a los artistas que deseen realizar una obra, se hará a través de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho.

Artículo 12°: La Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho podrá sugerir temáticas específicas o convocar a concursos para la elección de bocetos a concretar.

Artículo 13°: La Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ayacucho podrá convocar a instituciones, artistas o especialistas a los efectos de determinar las características de la convocatoria a efectuar como así también para la determinación de las obras elegidas.

Artículo 14º: En aquellos casos en que la convocatoria sea libre, la temática de la obra será iniciativa del autor, teniendo como única limitante aquellas temáticas que induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos de cualquier ciudadano.

Artículo 15°: La Dirección de Cultura podrá brindar y/o gestionar apoyo económico y/o logístico para la realización de las obras seleccionados.

El mantenimiento, la conservación y la revalorización de las obras será responsabilidad del/os autor/es de la obra, pudiendo recibir colaboración del Municipio para tal fin.

Artículo 16º: Las obras deberán contener en un sector de la misma nombre del autor. título si lo tuviera, y mención del propietario que cedió el espacio para le mismo.

Artículo 17º: El Registro será incluido dentro de la información turística que el área de Turismo de la Municipalidad ofrece a las personas que visitan Ayacucho.

Artículo 18°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente

Artículo 19°: El Departamento Ejecutivo reglamentará todos aquellos aspectos no previstos en la presente.

Artículo 20°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JU-NIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

•=•=•=•=•=•=•=•=•=•=

Registrado 4854ord Asunto 106/14

Ayacucho, 27 de junio de 2014

VISTO, el Expediente HCD 393/06, iniciado por la Sra. MACIEL, Natalia, quien solicita condonación de intereses de la deuda contraída por préstamo para materiales (FOMUVI) solicitado oportunamente para la construcción de la propiedad en Italia 721, Inmueble 8854 y **CONSIDERANDO**

QUE analizado el caso y de acuerdo al estudio socio económico realizado por el área de Desarrollo Social del municipio, y la documentación obrante en el expediente

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4855 /14

Artículo 1º: Condónense a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, los intereses que correspondan por la deuda de contraída por préstamo para materiales (FOMUVI) solicitado oportunamente para la construcción de la propiedad en Italia 721, Inmueble 8854, por los fundamentos expuestos.

Artículo 2º: La condonación dispuesta en el artículo anterior se hará efectiva, en tanto el solicitante se incorpore a un plan de pago vigente y cancele la deuda que registra.

Artículo 3º: La caducidad del plan de pago, determina la invalidez de la condonación establecida en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al peticionante.

Artículo 5º: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JU-NIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4855ord Asunto 393/06

Ayacucho, 27 de junio de 2014

VISTO la concreción de un complejo de viviendas en el predio identificado catastralmente como Circ I Sección B Manzana 25C Parcelas 1F - 1G -1H - 1K - 1M - 1N - 1P - 1R, situado en la intersección de las calles Almafuerte y Martín Fierro, y CONSIDERANDO

•=•=•=•=•=•=•=•=

QUE resulta conveniente dar al mismo un nombre que lo identifique.

QUE existe tradición oral en el vecindario del mismo, sobre el deseo de los propietarios originales de esos predios de que al momento de construirse allí viviendas se las denominase con el nombre de algún reconocido folklorista.

QUE Héctor Roberto Chavero, artísticamente conocido como Atahualpa Yupanqui, nacido en el Campo de la Cruz, en Juan Andrés de la Peña, partido de Pergamino, el 31 de enero de 1908 y fallecido en Nimes, Francia, el 23 de mayo de 1992, constituye uno de los más grandes creadores y músicos populares argentinos.

QUE desde chico realizó estudios de violín y guitarra, expresando años después que "este instrumento se hizo presente en mi vida desde las primeras horas de mi nacimiento. Con guitarra alcanzaba el sueño..."

QUE ya a los 13 años realizaba colaboraciones literarias en el periódico escolar, utilizando el seudónimo de Atahualpa, al que años después agregaría Yupanqui, componiendo a los 19 años su canción "Camino del Indio".

QUE desde joven comenzó a recorrer los distintos caminos del país, tomando contacto con las distintas realidades y la gente de cada lugar, formándose así una conciencia y un compromiso social que lo acompañaría durante toda su vida.

QUE residiendo en Entre Ríos, en los inicios de 1932 participó en la ciudad de la Paz de la sublevación armada impulsada por sectores yrigoyenistas contra el régimen dictatorial que gobernaba en el país, debiendo exiliarse en la vecina República Oriental del Uruguay, regresando al país al dictarse en 1934 una amnistía para los revolucionarios radicales.

QUE sus largos recorridos por el país fueron una fuente inagotable de inspiración para sus creaciones, reflejando n ellas el sentir más profundo del paisaje y su gente, ya que como el mismo lo contara "Me juntaba en el campo con los

amigos, ya porque uno tocaba la quena, ya porque otro no la tocaba pero tenía dichos interesantes... ya porque el paisaje me maravillaba y seducía.

Me quedaba ocho, diez, quince días viviendo con matrimonios coyas en la Puna, o muchas veces abrazado a dos o tres perros que faltan en las casas, sembrando con ellos y aprendiendo las maneras sencillas de la vida...".

QUE también supo en su afán de aprender, acompañar a investigadores que lo iniciaran en la etnología y la antropología, conocimientos que enriquecieron su bagaje y volcó en sus composiciones musicales y relatos.

QUE en 1945, junto a un grupo de intelectuales se afilia al Partido Comunista en un acto público realizado en el Luna Park de Buenos Aires, asumiendo, sin disimulo, un compromiso partidario que habría de durar siete años, pero su alejamiento de las estructuras partidarias no significó renunciar a su compromiso con la gente, concretándolo en numerosas canciones de fuerte contenido social y de protesta ante la injusticia.

QUE esta actitud de participación y compromiso político le significó soportar prohibiciones, persecuciones y detenciones, males que en lugar de hacerlo claudicar en sus convicciones, lograron inspirarlo para su obra "El payador perseguido".

QUE en 1949 realiza presentaciones en Hungría, Checoslovaquia, Rumania y Bulgaria, países por entonces bajo la órbita soviética, viajando luego a Francia donde conoce al poeta Paul Eluard, quien le presenta a Edith Piaf, compartiendo con ella actuaciones y convirtiéndose en un suceso en dicho país.

QUE su visita en 1964 a Japón también se convierte en un auténtico éxito, recogiendo similar resultado sus posteriores viajes a España y Francia, donde la Universidad de Nantere le solicita la creación de la letra de una Cantata para conmemorar el Bicentenario de la Revolución Francesa, titulando la pieza "La Palabra Sagrada".

QUE el prestigio internacional que gozaba y su permanente andar por el mundo, no le hicieron olvidar sus raíces, encontrando su lugar en el mundo en Cerro Colorado, en la provincia de Córdoba, donde construyó su refugio y donde descansan sus cenizas.

QUE en la actualidad en dicho lugar funciona el Centro Cultural Agua Escondida, sede de la Fundación que lleva su nombre y el museo y biblioteca destinado a difundir su obra y alentar la creación de bienes culturales, proyectos investigativos y todo aquello vinculado con las expresiones culturales autóctonas, tendientes al fortalecimiento y desarrollo de la identidad cultural del país y de Latinoamérica.

QUE fruto de su inspiración a lo largo de más de cinco décadas de continua creación, surgieron aproximadamente cuatrocientas canciones y poemas, que trascendiendo a su autor han pasado ya a ser parte del cancionero popular.

QUE a lo largo de su vida publicó numerosos libros de poesías y relatos, incluso una novela y memorias de viaje, mucho de ellos traducidos a diversos idiomas, siendo sus títulos Piedra Sola (1941), Cerro Bayo (1946 novela), Aires Indios (1947), Tierra que Anda (1948), Guitarra (1954), El Canto del Viento (1965), El Payador Perseguido (1965), El Sacrificio de Tupac Amaru (1971), Del Algarrobo al Cerezo (1977), La Palabra Sagrada (1989), La Capataza (1992). Y post mortem Cartas a Nenette (2001) y Este largo camino - Memorias (2008).

QUE su fecunda trayectoria ha dado lugar a una numerosa bibliografía sobre su vida y obra, entre ella Confesión de un payador (1984); El canto de la Patria Profunda (1992); Tierra que anda - Historia de un trovador (1993); Atahualpa Yupanqui para jóvenes principiantes (2000); Atahualpa Yupanqui - Campeador de misterios (2002); Atahualpa Yupanqui, El andar y el camino poético (2003); En el nombre del folklore (2008).

QUE a lo largo de su vida recibió más de sesenta reconocimientos nacionales e internacionales, entre los que se destacan tres Premios de la Academia Charles Cross (Francia) al meior disco de música popular; Premio Ondas de España; Gran premio de Folklore de SADAIC; Ciudadano Ilustre de Vera Cruz (Méjico) y Trovador de América; Premio Jornada de Medios de Comunicación Social (Madrid) España; Premio América (Méjico); Condecorado con la Orden de Francisco de Miranda por el gobierno de Venezuela; Premio Plane de Berlín (Alemania); Presidente honorario de los Trovadores de Medellín (Colombia; Premio Zipo de oro (Bogotá, Colombia); Premio Tenco 80 del Festival de San Remo (Italia); Diploma de Honor de California de Cancao Nativa (Uruguayana, Brasil); Premio Gaucho (Alemania); Diploma de Honor del Museo del Hombre Dominicano (Santo Domingo); Diploma de la Universidad de Santo Domingo; Diploma de Honor

del Consejo Interamericano de Música de la OEA (Washington); Premio del Teatro Nacional de Bogotá (Colombia); Premio Konex de Platino por autor de Folklore; Caballero de Las Artes y Las Letras del Ministerio de la Cultura de Francia; Profesor Honorario de la Universidad de Ingeniería de Lima a nombre de La Nación (Perú); Premio Rhegium Julio II. Premio Internacional Citta della Stratto (Calabria, Italia); Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Córdoba; Premio del Festival de Cosquín a la trayectoria; Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires, entre muchos otros.

QUE el nombre y trayectoria de Atahualpa Yupanqui sintetiza como pocos a la música popular de nuestro país, ofreciendo el ejemplo de una vida y una obra que habrán de perduran por siempre.

QUE la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 27 inciso 5) que es competencia del Concejo deliberante la imposición de nombres a las calles y sitios públicos.

El Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4856 /14

Artículo 1º: Designase con el nombre de Atahualpa Yupanqui, el complejo de viviendas construidas en el predio identificado catastralmente como Circ. I Sección B Manzana 25C Parcelas 1F - 1G - 1H - 1K - 1M - 1N - 1P - 1R, situado en la intersección de las calles Almafuerte y Martín Fierro.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE-LIBERANTE DE AYACUCHO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JU-NIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrado 4856ord Asunto 83/14

•=•=•=•=•=•=•=•=